

Bogotá D.C., 16 de abril de 2026

Señores
COMITÉ FIDUCIARIO
E. F. INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

maria.galindo@fogafin.gov.co
depositoprincipaldedrogas01@hotmail.com
jaime.mantilla@valoresymandatos.com
lufesol1152@gmail.com
gerencia@coagrohuila.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: 88553 E. F. INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Informe mensual marzo de 2026

Respetados miembros del comité, cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima segunda del Contrato de Fiducia del **ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, numeral No 1, que indica:

"El Encargante recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos de los recursos administrados como ingresos, desembolsos y/o giros, así como rendimientos percibidos. De igual manera deberán ser remitidas al Encargante copias de los extractos generados para las cuentas bancarias del Encargo y de Fondo de Inversión Colectiva en el cual se encuentren invertidos los recursos administrados, de conformidad con el reglamento de éste".

En atención a lo anteriormente expuesto, a continuación, se detallan los aspectos más relevantes presentados durante el período objeto del presente informe:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. Administración de recursos

Se presenta como anexo No. 1 el flujo de caja de los recursos administrados en el negocio durante el período objeto del reporte. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes, conforme a las definiciones establecidas en el contrato fiduciario.

1.1. Ingresos

Durante el período del presente informe se registraron ingresos en las cuentas del Encargo Fiduciario por valor de \$741.370.818,00, detallados a continuación:

RECURSOS RECIBIDOS				
PERIODO	CTA. AH OCCIDENTE 256-10857-2	FIC No. 10007002663	FIC Reserva No. 10007003187	TOTAL
Acumulado febrero 2026	\$ 17.268.418.097,78	\$ 1.851.200.041,53	\$ -	\$ 19.119.618.139,31
mar-26	\$ 741.370.818,00	\$ -	\$ -	\$ 741.370.818,00
Total Periodo	\$ 741.370.818,00	\$ -	\$ -	\$ 741.370.818,00
Acumulado marzo 2026	\$ 18.009.788.915,78	\$ 1.851.200.041,53	\$ -	\$ 19.860.988.957,31

Los ingresos recibidos corresponden a:

- Abono por la suma de \$675.000.000,00 producto de la venta de la oficina 101 ubicada en el Edificio Madrid Plaza, Cra. 12 No. 93 – 28 en la ciudad de Bogotá.
- Abono por la suma de \$65.000.000,00 por la venta de los Lotes la Casita y Lote el Porvenir ubicados en la Vereda el Pajarito, Municipio de Tausa.
- Abono por la suma de \$1.000.000,00 producto de la venta de la parcela 59 ubicada en el Conjunto Campestre Cazadores Resort PH de Lebrija – Santander.
- La suma de \$370.818,00, equivalentes al porcentaje 6.87% del arrendamiento de la casa ubicada en el Municipio de Chía, cancelado por Carlos Eduardo Quevedo Rojas del arrendamiento de febrero 2026.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2. Desembolsos y giros

Se detallan a continuación los pagos efectuados durante marzo 2026, los cuales ascendieron a la suma de \$129.995.595,37, detallados a continuación:

PAGOS REALIZADOS					
PERIODO	No. PAGOS	CTA OCCIDENTE 256-10857-2	FIC 10007002663	FIC Reserva No. 10007003187	TOTAL
Acumulado febrero 2026	2063	\$ 16.000,00	\$ 13.431.041.975,71	\$ -	\$ 13.431.057.975,71
mar-26	20	\$ -	\$ 129.995.595,37	\$ -	\$ 129.995.595,37
Total Periodo	20	\$ -	\$ 129.995.595,37	\$ -	\$ 129.995.595,37
Acumulado marzo 2026	2083	\$ 16.000,00	\$ 13.561.037.571,08	\$ -	\$ 13.561.053.571,08

En el anexo No. 2 "Pagos realizados", se encuentra el detalle de los desembolsos realizados en el periodo objeto de este informe. Así mismo, en el Anexo No. 3 "Anexo de pagos por inmuebles", se discrimina por cada uno de los inmuebles administrados, los rubros objeto de pago durante marzo de 2026, desde el Encargo Fiduciario.

2.1. Rendimientos

Se especifican a continuación, los rendimientos generados en el Encargo Fiduciario durante el período informado, los cuales ascendieron a la suma de \$49.683.557,81, así:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
PERIODO	FIC 10007002663 DISPONIBLE	FIC 10007003187 RESERVA	BCO OCCIDENTE 256-10857-2	TOTAL
Acumulado febrero 2026	\$ 853.632.615,77	\$ 189.639.207,40	\$ 10.100.586,15	\$ 1.053.372.409,32
mar-26	\$ 42.987.521,95	\$ 6.555.392,06	\$ 140.643,80	\$ 49.683.557,81
Total Periodo	\$ 42.987.521,95	\$ 6.555.392,06	\$ 140.643,80	\$ 49.683.557,81
Acumulado marzo 2026	\$ 896.620.137,72	\$ 196.194.599,46	\$ 10.241.229,95	\$ 1.103.055.967,13

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

2.2. Saldo disponible y partidas conciliatorias

Se detalla a continuación, el saldo de la cuenta bancaria y de los del FIC a nombre del Encargo Fiduciario, al cierre de marzo de 2026:

SALDO FINAL				
ENTIDAD	TIPO	NOMBRE	NÚMERO	VALOR
Banco de Occidente	Ahorros	Cuenta EF Internacional	256-10857-2	\$ 145.004,03
Fiducoldex S.A.	FIC Fiducoldex	Fic Bienes Fideicomitidos	10007002663	\$ 6.445.823.669,17
Fiducoldex S.A.	FIC Fiducoldex	FIC Reserva contractual honorarios abogados y comisiones fiduciarias	10007003187	\$ 908.666.212,90
TOTAL MARZO DE 2026				\$ 7.354.634.886,10

Para marzo de 2026 la cuenta de ahorros No. 256-10857-2 del Banco de Occidente, generó rentabilidad diaria promedio marginal de acuerdo con la siguiente tabla:

SALDO DIARIO	TASA E.A.
De 0 a \$1.000.000.000	2,00%
De \$1.000.000.001 a \$2.000.000.000	3,30%
De \$2.000.000.001 a \$10.000.000.000	7,30%
De \$10.000.000.001 a \$50.000.000.000	8,60%
De \$50.000.000.001 a \$100.000.000.000	8,75%

De otra parte, es importante mencionar que, a la fecha de corte del presente informe, no se presentan partidas conciliatorias en las cuentas del negocio.

3. Administración de Inmuebles

En virtud del objeto del contrato, se han recibido a la fecha de corte del presente informe un total de treinta y siete (37) inmuebles para su administración y promoción, respecto de los cuales se ha realizado la escrituración de veintidós (22) inmuebles, en proceso de venta cinco (05) y diez (10)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

predios se encuentran disponibles para la venta, cuyo valor en libros después del respectivo cálculo de deterioro se encuentran valorados contablemente por la suma de \$19.575.779.913,98.

En el anexo No. 6, titulado "Relación del estado de los inmuebles", se detalla la condición de cada uno de ellos. A continuación, se presenta un resumen del estado general de los mismos:

E.F INTERNACIONAL - INMUEBLES	
ESTADO	No. INMUEBLES
Proceso Jurídico - Arrendado	1
Desocupado	4
Proceso Jurídico - Desocupado	3
Proindiviso Bancóldex	2
En proceso de venta	5
Escriturados	22
TOTAL	37

De igual forma, se enuncian los predios que se encuentran administrados en común y proindiviso con Bancóldex y otras entidades, así:

No.	TIPO DE INMUEBLE	UBICACIÓN DEL PREDIO	PARTICIPACIÓN DEL FIDEICOMISO	ADMINISTRACIÓN	ASAMBLEA
1	Casa	Chía - Cundinamarca	6.87%	Al día	N/A
2	Lote	Malambo - Atlántico	40.00%	N/A	N/A

Se informa que todos los inmuebles a cargo del Encargo Fiduciario, al corte del presente informe se encuentran al día por concepto de impuesto predial hasta la vigencia 2025.

De acuerdo con lo informado por el señor Felipe Moreno, arrendatario de la casa ubicada en Chía, mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2026, se indicó que con los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de marzo y abril de 2026 se efectuará el pago del impuesto predial del inmueble, por un valor total de \$8.391.707,00. El excedente será girado en favor los propietarios a prorrata.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

3.1. Inmuebles en copropiedad

En el Anexo No. 7 (Inmuebles en Copropiedad) se relacionan los inmuebles en copropiedad y su respectivo estado al corte del 31 de marzo de 2026.

3.2. Seguimiento Inmuebles

✓ Local A7 - Edificio World Trade Center Torre A – ubicado en la ciudad de Barranquilla.

Es de indicar el 26 de febrero de 2026 se recibió propuesta formal de compra por parte de los señores Adalberto de Jesus Vivero Coronel, Astrid Judith Salas Noguera, Kelly Vanessa Varela Gomez y Luis Alberto Mindiola Gonzalez por valor de \$220.000.000,00 correspondiente al 65% del valor comercial del inmueble. Dicha propuesta fue sometida a consideración de los miembros del comité el 27 del mismo mes, quienes manifestaron de manera unánime su aprobación.

A la fecha de corte del presente informe, la promesa de compraventa se encuentra en proceso de firma.

✓ Lote de terreno A-1, ubicado en el corregimiento de Gaira – Santa Marta

Frente a este inmueble se instauró querrela policiva y demanda penal por Fiducoldex S.A. en calidad de Administradora del Encargo Fiduciario en contra del señor Andres Primitivo, proceso que está siendo atendido por el doctor Andrés Aranguren. En dicho proceso el Inspector de policía resolvió recurso de reposición dentro del proceso de comportamiento contrario a la posesión expediente No. 011-2021 y auto No. 011 del 14-09-2021.

Dicho fallo fue apelado en segunda instancia, ante la Secretaría de Gobierno de Santa Marta, sin que a la fecha se pronuncie tal entidad. Posteriormente, se recibió citación para audiencia de conciliación extrajudicial, para lograr el restablecimiento de la tenencia del lote A-1 ubicado en el corregimiento de Gaira – Santa Marta, la cual fue citada inicialmente para el 31 de mayo de 2023 y posteriormente aplazada para el 7 de junio del mismo año, sin embargo, el Sr. Primitivo no se presentó. Por lo anterior, una vez agotado este requisito de procedibilidad el abogado procedió a radicar la demanda de reivindicación el 31 de julio del 2023 y nuevamente el 22 de agosto del mismo año.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Es de indicar que el 17 de marzo de 2026 se llevó a cabo reunión con el Doctor Aranguren donde expuso la gestión que ha llevado a cabo con el lote, lo cual lo ha llevado a enfrentar un escenario de alta complejidad jurídica y riesgo operativo. Inicialmente, el predio se encontraba ocupado por un invasor que actuó con violencia, lo que obligó a adelantar denuncias penales, afrontar agresiones y defenderse en un proceso disciplinario impulsado temerariamente por la contraparte, generando un riesgo directo para su integridad. A esto se sumó la participación de inspectores involucrados en actos de corrupción, quienes filtraban información a los ocupantes y facilitaron la emisión de un fallo inicial adverso; dicho expediente desapareció posteriormente, dejando la actuación en un limbo administrativo sin efectos prácticos. Comentó que a pesar de este entorno adverso, se ha logrado avanzar significativamente en la protección de los activos y en la clarificación de su situación jurídica, así mismo, recomendó su venta para evitar la prolongación de costos de vigilancia y reducir la exposición a riesgos recurrentes del entorno jurídico y territorial. A esta reunión asistió el Subgerente jurídico Diego Achurry, la ejecutiva de negocios Nubia Manchego y analista Lizeth Cifuentes.

Actualmente, el inmueble se encuentra desocupado y cuenta con vigilancia permanente las 24 horas del día, servicio que es prestado por la empresa de seguridad Vasco Security Group.

Durante el periodo objeto de este informe, Fiducoldex ha realizado el respectivo proceso de divulgación de venta de estos inmuebles a través de la página web de la Fiduciaria <https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento> y de los freelances contratados.

En virtud de lo expuesto, el 31 de marzo se recibió una propuesta formal de compra por parte del señor John Cartagena, quien ofertó la suma de dos mil ciento cincuenta millones de pesos (\$2.150.000.000), equivalente al 38% del valor comercial y al 73,2% del valor catastral del bien.

La propuesta fue remitida a los miembros del Comité en la misma fecha quien a la fecha se encuentran validando la misma.

Es pertinente indicar que, conforme al informe de gestión, remitido por la empresa de seguridad VASCO y complementado con las comunicaciones recibidas vía correo electrónico, se reportó que el lote presentó un evento de inundación como consecuencia de la temporada de lluvias. En atención a esta situación, Fiducoldex se encuentra gestionando y recopilando cotizaciones para

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

la contratación de una motobomba o, en su defecto, un carro cisterna que permita realizar la evacuación del agua acumulada en el predio. Lo anterior, dado que la inundación ha generado afectaciones y molestias al Hotel Ventto, quienes ya solicitaron ayuda con la situación presentada.

✓ **Oficina 101 del Edificio Madrid Plaza Calle 93, ubicada en Bogotá D.C.**

Desde el 5 de agosto de 2025, el inmueble se encuentra en proceso de venta a la sociedad Servicios y Asesorías Comerciales en Salud JFC S.A.S. por un valor de \$6.000.000.000,00. Cabe señalar que se pactaron pagos mensuales por la suma de \$675.000.000,00 los cuales, a la fecha, se encuentran al día.

Al corte de marzo, se han recibido recursos por parte del prometiente comprador por la suma de \$5.325.000.000,00.

✓ **Lote San Martín, Meta, ubicado en la Carrera 5B No. 18-46**

El Lote San Martín, Meta, ubicado en la Carrera 5B No. 18-46, presenta restricción para su comercialización dado que mediante auto del 17 de enero de 2018 se decretó la medida cautelar en el proceso judicial de restitución de tierras que recae sobre el inmueble, la cual se mantiene vigente en la medida que el proceso continúa en curso. A la fecha este inmueble se encuentra arrendado, el detalle de esta información se presenta en el numeral 3.3.1 del presente informe.

Adicionalmente, se cancela servicio de vigilancia informal al señor Gelkin Barrios.

✓ **Suite 2006 Hotel Barranquilla Plaza, ubicado en la ciudad de Barranquilla.**

Durante el periodo objeto de este informe, Fiducoldex ha realizado el respectivo proceso de divulgación de venta de este inmueble a través de la página web de la Fiduciaria <https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento> y de los freelances contratados, sin embargo, no se han recibido ofertas formales sobre este. El inmueble actualmente se encuentra administrado por el operador Compañía Hotelera Plaza S.A.S.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

✓ **Lote No. 1. Sector la pedregosa, detrás de Aguaviva - Valledupar**

Durante el periodo objeto de este informe, Fiducoldex ha realizado el respectivo proceso de divulgación de venta de este inmueble a través de la página web de la Fiduciaria <https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento> y de los freelance con los que tenemos contratos de corretaje. Actualmente el inmueble se encuentra desocupado y no se han recibido ofertas formales.

✓ **Lote ubicado en la vía troncal de los contenedores, detrás del ancianato, Barrio Fredonia, en el perímetro urbano del Municipio Plato, Magdalena.**

Durante el periodo objeto de este informe, Fiducoldex ha realizado el respectivo proceso de divulgación de venta de este inmueble a través de la página web de la Fiduciaria <https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento> y de los freelance con los que tenemos contratos de corretaje, sin embargo, no se recibieron ofertas formales. Actualmente el inmueble se encuentra desocupado y se cancela servicio de vigilancia informal al señor Gelkin Barrios.

✓ **Lote Parcela 59 ubicado en Lebrija – Santander**

Este inmueble se encuentra en proceso de venta desde el 14 de agosto de 2025 a la señora Ines Prada de Ortiz por valor de \$125.000.000.

A la fecha del presente informe, se han recibido abonos por parte del comprador por la suma de \$65.000.000,00.

El inmueble se encuentra al día por concepto de administración, la cual es cancelada a Cazadores Resort, con cargo a los recursos administrados el Encargo Fiduciario

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

✓ **Lotes La Casita y El Porvenir, ubicados en Tausa Cundinamarca.**

Estos inmuebles se encuentran en proceso de venta desde el 15 de octubre de 2025 al señor Jorge Ivan Ortega Cabrera por valor de \$310.000.000,00. Es de indicar que se establecieron cuotas mensuales por la suma de \$32.500.000,00, las cuales a la fecha se encuentran al día.

A la fecha del presente informe, se han recibido abonos por parte del comprador por la suma de \$212.500.000,00

✓ **Lotes 6, 7 y 8 Manzanillo del Mar ubicados en el Kilómetro 9. Vía Cartagena**

Durante el periodo objeto de este informe, Fiducoldex ha realizado el respectivo proceso de divulgación de venta de estos inmuebles a través de la página web de la Fiduciaria <https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento> y de los freelance con los que tenemos contratos de corretaje, sin embargo, no se han recibido ofertas formales.

Los lotes se encuentran en proceso jurídico, el cual es atendido por el Dr. Andrés Aranguren. Sin embargo, dado que aún no ha sido posible identificar a los terceros que detentan la tenencia, tal como lo señala el Dr. Aranguren en sus informes, dichos procesos no han sido trasladados a instancias judiciales, hasta tanto no se determine con certeza la identidad de las personas a demandar.

De otra parte, el 17 de marzo de 2026, se llevó a cabo reunión con el Dr. Aranguren quien expuso ante el Subgerente jurídico la situación de estos inmuebles de alta complejidad e irregularidad relacionada con la identificación, ubicación y plena individualización de los lotes, evidenciándose graves inconsistencias entre la información jurídica, catastral, física y tributaria, lo que impide actualmente avanzar con seguridad en acciones judiciales como la acción reivindicatoria. Se destacó la falta de claridad sobre la existencia material real de los predios, la no coincidencia entre antecedentes judiciales, certificados de tradición y procesos registrados, así como las dificultades estructurales del sistema catastral en la ciudad. Adicionalmente, se identificó la imposibilidad actual de individualizar plenamente los inmuebles, la existencia de un proceso de pertenencia aparentemente irregular y no debidamente notificado, sospechas de maniobras deliberadas para

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

evitar la identificación del predio, indicios de riesgo y presión en terreno, y la ausencia de georreferenciación confiable.

Indicó que, frente a este panorama, se evaluaron distintos escenarios, concluyéndose que, al igual que no existen hoy bases sólidas para una acción reivindicatoria, tampoco se observan condiciones jurídicas suficientes para una pertenencia válida por parte de terceros. Como acuerdo el Doctor Diego Achurry, abogado de la Fiduciaria definió otorgar un plazo adicional de dos (2) meses para realizar gestiones orientadas a la vinculación de peritos especializados en investigación catastral y de títulos, levantamientos topográficos avanzados y análisis histórico-geográfico de la zona, con el fin de evaluar la posibilidad de cerrar la prueba anticipada, determinar la viabilidad de una acción judicial o confirmar, en su defecto, la inexistencia de una individualización real de los predios desde su origen, entendiendo este plazo como un esfuerzo final razonable antes de adoptar decisiones definitivas.

Adicionalmente Fiducoldex se encuentra adelantando la contratación de un Arquitecto para que realice ante las diferentes entidades las posibles limitaciones urbanísticas del lote. El predio, cuya situación se analiza desde 2023, podría presentar inconvenientes derivados del desplazamiento o afectación de áreas de cesión ocasionadas por construcciones vecinas. De acuerdo con el documento No. 0099 del 14 de enero de 2026, emitido por la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta, anexo a este informe, que advierte sobre la existencia de condiciones complejas relacionadas con el plan parcial vigente en el sector. Dichas condiciones podrían limitar el potencial de desarrollo del lote y generar la necesidad de formular un nuevo plan parcial, así como implicar una posible reducción o detrimento del área útil del predio. El valor para pagar por este servicio es de \$5.000.000,00

3.3. Contratos de Arrendamientos vigentes

En virtud de los inmuebles que se encuentran arrendados actualmente, nos permitimos indicar que la facturación por este concepto, se genera mensualmente desde el fideicomiso P.A.R. Internacional Compañía de Financiamiento y a su vez el P.A.R. registra el ingreso como cuentas por pagar al Encargo Fiduciario, en atención a lo conceptualizado por los asesores tributarios de la Fiduciaria. Es de mencionar que se realiza este manejo, debido a que si se factura desde el Encargo Fiduciario se realizaría bajo el NIT. 800.178.148-8 lo cual tendría impacto en la presentación de la información tributaria de la Sociedad Fiduciaria. En virtud de lo anterior, informamos que los

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

arrendatarios cuentan con las facturas electrónicas correspondientes para efectuar el pago de los cánones de arrendamiento. A continuación, informamos los datos generales de los contratos de arriendo, así como el saldo que presentan los mismos:

3.3.1. ALVARO REY RONDÓN (Arriendo Lote ubicado en San Martín – Meta)

El inmueble se encuentra arrendado desde el primero de marzo de 2023 por el señor Álvaro Rey Rondón, propuesta que fue aceptada por los miembros del comité fiduciario en sesión No. 7 de fecha 24 de febrero del 2023, con las siguientes características:

FECHA DE CONTRATO	17 de mayo del 2023
VIGENCIA	Seis (6) meses renovables automáticamente por periodos iguales.
VALOR DEL CANON MENSUAL ACTUAL	\$302.064,00 incluido IVA
FECHA DE TERMINACIÓN	1 de septiembre de 2025. No obstante, el contrato se prorroga automáticamente por periodos sucesivos de seis (6) meses siempre y cuando el arrendatario haya cumplido con las obligaciones.
INCREMENTO	Se reajusta cada doce (12) meses de ejecución contractual, de acuerdo con el IPC del año anterior certificado por el Gobierno Nacional.

Se detalla a continuación la facturación de arrendamiento generado desde el inicio del negocio:

FACTURAS DE ARRENDAMIENTO						
MES	FACTURA	CONCEPTO	CAUSADA	PAGADA	SALDO	FECHA DE PAGO
VIGENCIA 2023			\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ -	N/A
VIGENCIA 2024			\$ 3.232.000,00	\$ 3.232.000,00	\$ -	N/A
VIGENCIA 2025			\$ 3.420.460,00	\$ 3.420.460,00	\$ -	N/A
ene-26	INCS55	Canon ene/2026	\$ 287.406,00	\$ 287.406,00	\$ -	20/01/2026
feb-26	INCS57	Canon feb/2026	\$ 287.406,00	\$ -	\$ 287.406,00	Pendiente de pago
mar-26	INCS58	Canon mar/2026	\$ 302.064,00	\$ -	\$ 302.064,00	Pendiente de pago
TOTAL			\$ 10.029.336,00	\$ 9.439.866,00	\$ 589.470,00	

La factura fue enviada al arrendatario vía correo electrónico con solicitud de pronto pago. No obstante, a la fecha se encuentran pendientes las facturas de febrero y marzo de 2025, cuyo pago ha sido requerido mediante llamadas telefónicas y mensajes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Es de indicar que, a partir de marzo 2026, y teniendo en cuenta la variación del IPC de la vigencia 2025, el valor del canon de arrendamiento presentó un incremento, quedando establecido en \$302.064,00, IVA incluido.

3.4. Contratos Derivados

A continuación, se detallan los contratos derivados que se tienen actualmente en el Encargo Fiduciario y su respectivo estado al corte del 31 de marzo de 2026:

CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO CONTRATACION	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO POLIZAS	NUMERO O PÓLIZA	VIGENCIA POLIZA
OSMAR MAURICIO IZQUIERDO	20/09/2019	Vigente	Terminación de los Procesos	Procesos jurídicos	N/A	N/A	N/A
OSMAR MAURICIO IZQUIERDO	10/09/2019	Vigente	Terminación de los Procesos	Procesos jurídicos	N/A	N/A	N/A
CLAUDIA LUCIA ACEVEDO	23/03/2017	En liquidación	Terminación de los Procesos	Procesos jurídicos	N/A	N/A	N/A
RICARDO JARAMILLO	6/06/2023	Vigente	Un año, No obstante, se proroga automáticamente por periodos iguales a la inicial	Contrato de corretaje para venta inmuebles	N/A	N/A	N/A
ANDRES ARANGUREN CALLE	2/12/2021	Vigente	Terminación de los Procesos	Representación jurídica proceso querrela lote a1, Gaira, Santa Marta.	Vencido	85-45-101076649	La póliza se encuentra en proceso de expedición
JULIO CESAR SALAZAR	21/12/2021	Vigente	Un año, no obstante, se proroga automáticamente cada año según lo establecido contractualmente	Contrato de corretaje para venta inmuebles	N/A	N/A	N/A

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO CONTRATO	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO POLIZAS	NUMERO O PÓLIZA	VIGENCIA POLIZA
VASCO SECURITY GROUP LTDA	28/03/2023	Vigente	Tres meses según Otro sí 4, prorrogables automáticamente por períodos iguales.	Contrato de vigilancia y seguridad privada	Vigente	14-45-101077417	17/11/2026
ANDRES ARANGUREN	29/06/2022	Vigente	Terminación de los Procesos	Representación jurídica proceso - manzanillo del mar lotes 6 - 7 y 8	Vencido	85-45-101072976	La póliza se encuentra en proceso de expedición
RICHARD AGUIRRE	27/09/2022	Vigente	Un año, No obstante, se proroga automáticamente cada año según lo establecido contractualmente	Contrato de corretaje para venta inmuebles	N/A	N/A	N/A
JAIME ORTIZ PRADA	15/10/2024	Vigente	Un año, no obstante, se proroga automáticamente por periodos iguales a la inicial	Contrato de corretaje para venta inmuebles	N/A	N/A	N/A
GELKIN ENRIQUE BARRIOS ORTEGA	30/07/2019	Vigente	El requerido para efectos de la labor contratada	Prestación de servicios de vigilancia y custodia del predio identificado como Lote de terreno A1, ubicado en el Municipio de Plato Magdalena.	N/A	N/A	N/A

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	ESTADO CONTRATO	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	ESTADO POLIZAS	NUMERO O PÓLIZA	VIGENCIA POLIZA
ROLANDO ROMERO RODRÍGUEZ	15/09/2012	Vigente	Indefinida	Prestación de servicios de vigilancia, custodia y protección del predio ubicado en la calle 18 No. 5B 103 - Municipio de San Martín Meta	N/A	N/A	N/A

Frente a los contratos relacionados, es de indicar que:

- Para el caso de los contratos de prestación de servicios suscritos con el Dr. Andrés Aranguren, cuya garantía de cumplimiento contractual se encuentra vencida y no ha sido prorrogada por el contratista, en aras de asegurar las garantías del contrato y como acción inmediata estableció que, para proceder con los pagos derivados de esta contratación, la póliza debe estar vigente y en caso de que no lo estén, se le requerirá proceder inmediatamente con el proceso de restablecimiento de las garantías del contrato y hasta que no se cumpla este requisito los pagos no serán atendidos.

De otra parte, Fiducoldex se encuentra adelantando el proceso de renovación de la póliza con la aseguradora *SEGUROS DEL ESTADO*. A la fecha de corte del presente informe, se encuentran en trámite los certificados de no siniestro solicitados por la aseguradora el 31 de marzo de 2026, con el fin de proceder a la expedición de las nuevas pólizas.

4. Promoción y venta

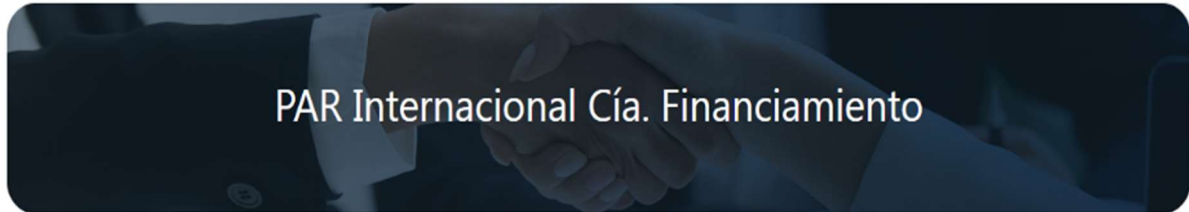
La integralidad de los inmuebles está en proceso de promoción y venta a través de contratos de corretaje y de manera directa por Fiducoldex. En el anexo No. 8 (Estado actual de las ventas), se anexa informe correspondiente.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Frente al proceso de ventas que adelanta Fiducoldex desde su administración, se publicó en la página <https://www.fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento> un banner denominado Inmuebles a la venta, donde se encuentran relacionados los inmuebles disponibles a la venta, así como las características de cada uno de estos, el cual se muestra a continuación:



PA Remanentes PAR Internacional Cía. Financiamiento

Informa que:

A partir de la fecha podrá encontrar aquí información referente al estado de la acreencia a su favor y a cargo de la Sociedad Internacional Compañía de Financiamiento S.A en Liquidación Forzosa.

Información adicional a los teléfonos 60 (1) 3275500 Ext. 5340 – Móvil – 3102339154 o a los correos electrónicos correspondencia@fiducoldex.com.co y fiducoldex@fiducoldex.com.co



Inmuebles a la venta

5. Procesos jurídicos de restitución

Respecto a los cinco (5) predios que actualmente se encuentran en proceso jurídico, se están adelantando acciones legales a través de abogados externos a la Fiduciaria, con el objetivo de lograr su recuperación y tenencia. Estos inmuebles han estado en poder de terceros desde el momento en que Fiducoldex suscribió el contrato fiduciario, según se detalla a continuación:

RELACIÓN DE PREDIOS CON PROCESOS JURÍDICOS				
No.	TIPO DE INMUEBLE	METRAJE	UBICACIÓN DEL PREDIO	ESTADO
1	Lote	12.281.75 M2	San Martín - Meta	Proceso Jurídico de Restitución de Tierras (Terceros desean la titularidad)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

RELACIÓN DE PREDIOS CON PROCESOS JURÍDICOS				
No.	TIPO DE INMUEBLE	METRAJE	UBICACIÓN DEL PREDIO	ESTADO
2	Lote 6	5.000 M2	Cartagena - Bolívar	Proceso de restitución (tercero tiene la tenencia)
3	Lote 7	5.000 M2	Cartagena - Bolívar	Proceso de restitución (tercero tiene la tenencia)
4	Lote 8	5.000 M2	Cartagena - Bolívar	Proceso de restitución (tercero tiene la tenencia)
5	Lote A1	5.000 M2	Santa Marta - Magdalena	Proceso de restitución (tercero desea la titularidad)

En el Anexo No. 09, denominado Informe de procesos judiciales, se anexa el detalle de los procesos judiciales relacionados en el cuadro anterior.

6. Aspectos Relevantes

- El 17 de febrero de 2026, fue publicado la actualización al reglamento del Fondo de Inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, en el cual se ajustó la estructura de las cláusulas con relación a:
 - Debida atención al inversionista
 - Actividad de asesoría
 - Promoción de los productos

Este reglamento podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://fics.fiducoldex.com.co/sites/default/files/reglamento/Vigente%20a%20partir%20del%2017%20de%...>

- Mediante comunicación 2026-2-003042 de fecha del 10 de marzo de 2026 fue remitida a los señores Adalberto de Jesus Vivero Coronel, Astrid Judith Salas Noguera, Kelly Vanessa Varela Gomez y Luis Alberto Mindiola Gonzalez la aceptación de la compra del Local A7, debidamente suscrita por las partes.
- Se remitió a los miembros del Comité Fiduciario mediante comunicación 2026-2-003308 de fecha 13 de marzo de 2026, el informe mensual al corte de febrero 2026, que contiene los

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

movimientos básicos y los aspectos más relevantes del negocio. Este informe fue publicado en la página web de la fiduciaria el 16 de marzo al cual se podrá tener acceso a través del siguiente enlace <https://fiducoldex.com.co/negocios-fiduciarios/remanentes-par-internacional-cia-financiamiento>.

- Mediante comunicación No. 2026-2-003450 del 18 de marzo de 2026, se envió el certificado de no siniestro a la sociedad Amaya Abogados Asesores Legales S.A.S., para la renovación de las pólizas asociadas a los contratos vigentes.
- El 18 de marzo de 2026, la aseguradora Seguros del Estado envió la póliza No. 30-45-101014902, correspondiente al contrato de arrendamiento suscrito con el señor Álvaro Rey, la cual fue remitida al área jurídica de Fiducoldex para su revisión. En consecuencia, la póliza fue aprobada, quedando establecida su vigencia hasta el 01 de enero de 2027.
- Por medio de la comunicación 2026-2-003589 del 20 de marzo de 2026, se remitió la certificación de cumplimiento del contrato de prestación de servicios celebrado con la sociedad INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SERRANO DÍAZ S.A.S., identificada con NIT 901.568.682-1, el cual prestó sus servicios como evaluadores de los inmuebles del presente negocio. Lo anterior en virtud de la solicitud realizada por esa entidad el 11 de marzo de 2026
- Mediante la comunicación No. 2026-2-003858 de fecha 26 de marzo, se remitió a Fogafín la respuesta a la comunicación No. 2025-S-001234, allegada el 13 de marzo de 2026, en la cual se solicitó información relacionada con el Informe mensual con corte a enero de 2026. Así mismo, se confirmó la fecha y hora del Comité Fiduciario No. 12, el cual se llevará a cabo el viernes 10 de abril de 2026, en el horario de 10:00 a.m. a 11:30 a.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.
- El 26 de marzo de los corrientes mediante comunicación No. 2026-2-003890 fue enviada la actualización del equipo de trabajo designado para la administración del negocio.
- El 08 de marzo de 2026 se recibió la citación para la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios del Conjunto Campestre Cazadores Resort, programada para el 28 de marzo de 2026. En atención a dicha citación, Fiducoldex elaboró el respectivo poder, el cual fue remitido mediante la comunicación No. 2026-2-002329 el 27 de marzo del mismo año a favor del señor Jaime Ortiz Prada, designándolo como apoderado para asistir a la asamblea del

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Conjunto Campestre Cazadores Resort, en representación de Fiducoldex y específicamente del inmueble identificado como parcela 59.

Es de indicar la asistencia a esta asamblea tuvo un costo de \$200.000,00, el cual será asumido por el Encargo Fiduciario.

- El 27 de marzo de 2026, Fiducoldex remitió al arquitecto Manuel Passos el formato de vinculación de proveedores, con el fin de adelantar el proceso de contratación para el análisis de las posibles limitaciones urbanísticas del lote ubicado en el sector de Manzanillo del Mar para la identificación de los Lotes 6, 7 y 8.

El predio, cuya situación ha sido objeto de análisis desde el año 2023, podría presentar inconvenientes derivados del desplazamiento o afectación de áreas de cesión, ocasionadas por construcciones vecinas. De acuerdo con el documento No. 0099 del 14 de enero de 2026, emitido por la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta, se advierte la existencia de condiciones complejas asociadas al plan parcial vigente en el sector. Dichas condiciones podrían limitar el potencial de desarrollo del lote, generar la necesidad de formular un nuevo plan parcial y eventualmente implicar una reducción o detrimento del área útil del predio.

El valor estimado a pagar por la prestación de este servicio corresponde a \$5.000.000,00. No obstante, a la fecha de corte del presente informe, no se ha recibido respuesta por parte del arquitecto Manuel Passos.

Anexo remitimos la siguiente información:

- ✓ Flujo de Caja (Anexo No. 1).
- ✓ Pagos realizados (Anexo No. 2)
- ✓ Relación de pagos por inmuebles (Anexo No. 3)
- ✓ Extracto cuenta de ahorros No 256-10857-2 (Anexo No. 4).
- ✓ Extracto de los Fic's Fiducoldex No. 10007002663 y 10007003187 (Anexo No. 4).
- ✓ Informe Financiero con Fines de Supervisión (Anexo No. 5).
- ✓ Estado de los Inmuebles (Anexo No. 6)
- ✓ Inmuebles en Copropiedad (Anexo No. 7).
- ✓ Estado actual de las ventas (Anexo No. 8)
- ✓ Informe de procesos judiciales (Anexo No. 9)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoria del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- ✓ Presentación, la cual contiene el comportamiento, riesgos, evolución del valor de la unidad y rentabilidad del Fondo de Inversión Colectiva de Fiducoldex correspondiente a marzo de 2026 y nuevo reglamento (Anexo No. 10)

Si frente a la presente comunicación tiene algún comentario o solicitud adicional, por favor radíquela a través del buzón electrónico: correspondencia@fiducoldex.com.co, a fin de que la misma quede registrada en el sistema de archivo documental oficial de la fiduciaria. Para radicación de facturas, enviar al buzón electrónico: factura.electronica@fiducoldex.com.co.

Cordialmente,



NUBIA ISABEL MANCHEGO SIMANCA

Ejecutiva de Negocios

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. -FIDUCOLDEX

Actuando como Administradora del E.F. INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Elaboró: Lizeth Andrea Cifuentes – Analista de Negocios

Revisó: Nubia Isabel Manchego – Ejecutiva de Negocios

Aprobó: Andrés Chávez Rojas - Director de Negocios (E)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: (60+1) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CTA DE AHORROS OCCIDENTE No. 256-10857-2	Consolidado a Febrero 2026	marzo-26	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 675.113.322,21	\$ -
INGRESOS	\$ 17.279.418.683,93	\$ 741.511.461,80	\$ 18.020.930.145,73
Rendimientos	\$ 10.100.586,15	\$ 140.643,80	\$ 10.241.229,95
Recaudos de Arrendamientos	\$ 29.463.567,00	\$ 370.818,00	\$ 29.834.385,00
Recursos de la Venta de Inmuebles	\$ 17.209.195.922,78	\$ 741.000.000,00	\$ 17.950.195.922,78
Reintegro Impuesto Predial Local A10	\$ 9.005.680,00	\$ -	\$ 9.005.680,00
Recaudo de recursos administración inmuebles	\$ 4.898.295,00	\$ -	\$ 4.898.295,00
Reintegro Impuesto Predial Tocancipa	\$ 226.000,00	\$ -	\$ 226.000,00
Reintegro Impuesto Predial Bodegas M1-11 y M1-11	\$ 10.915.187,00	\$ -	\$ 10.915.187,00
Reintegro de recursos por pago de Retenciones	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00
Reintegro Impuesto Predial Zipaquirá	\$ 1.119.510,00	\$ -	\$ 1.119.510,00
Reembolso de gastos por venta de inmuebles (Imp Predial, Serv Publicos)	\$ 3.443.936,00	\$ -	\$ 3.443.936,00
Otros ingresos	\$ 900.000,00	\$ -	\$ 900.000,00
EGRESOS	\$ 16.604.305.361,72	\$ 1.416.479.779,98	\$ 18.020.785.141,70
Retencion en la Fuente	\$ 679.028,00	\$ 9.741,00	\$ 688.769,00
Pago Impuestos	\$ 16.000,00	\$ -	\$ 16.000,00
GMF	\$ 5.390,72	\$ 38,98	\$ 5.429,70
Comision Consignacion Nacional	\$ 38.400,00	\$ -	\$ 38.400,00
IVA	\$ 7.296,00	\$ -	\$ 7.296,00
Traslado a FIC's	\$ 16.603.559.247,00	\$ 1.416.470.000,00	\$ 18.020.029.247,00
SALDO FINAL	\$ 675.113.322,21	\$ 145.004,03	\$ 145.004,03

DISPONIBLE FIC No. 10007002663	Consolidado a Febrero 2026	marzo-26	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 5.119.346.244,69	\$ -
INGRESOS	\$ 19.323.861.530,30	\$ 1.459.457.521,95	\$ 20.783.319.052,25
Rendimientos	\$ 853.632.615,77	\$ 42.987.521,95	\$ 896.620.137,72
Aporte Encargo (Arrendamientos)	\$ 1.851.200.041,53	\$ -	\$ 1.851.200.041,53
Traslados entre Cta y FIC's	\$ 16.603.559.247,00	\$ 1.416.470.000,00	\$ 18.020.029.247,00
Pagos Rechazados	\$ 15.469.626,00	\$ -	\$ 15.469.626,00
EGRESOS	\$ 14.204.515.285,61	\$ 132.980.097,47	\$ 14.337.495.383,08
Pago Servicios Publicos Inmuebles	\$ 111.129.568,50	\$ 180.880,00	\$ 111.310.448,50
Pago Administracion Inmuebles	\$ 551.611.229,00	\$ 1.045.300,00	\$ 552.656.529,00
Pago Vigilancia Inmuebles	\$ 707.209.740,37	\$ 21.244.252,37	\$ 728.453.992,74
Pagos Honorarios Abogados	\$ 101.563.237,56	\$ -	\$ 101.563.237,56
Pago Gastos Notariales e impuestos ventas de inmuebles	\$ 148.372.852,70	\$ -	\$ 148.372.852,70
Pago Comision Fiduciaria	\$ 677.584.118,74	\$ 10.417.885,00	\$ 688.002.003,74
Pago Comisión por venta inmuebles - Freelance	\$ 480.943.468,26	\$ 24.066.280,00	\$ 505.009.748,26
Pago emisión certificados de tradición y libertad	\$ 1.266.578,81	\$ -	\$ 1.266.578,81
Pago publicidad inmuebles	\$ 680.870,00	\$ -	\$ 680.870,00
Pago Impuestos prediales	\$ 827.314.416,00	\$ 72.171.498,00	\$ 899.485.914,00
Pago Impuestos	\$ 262.564.325,00	\$ 622.000,00	\$ 263.186.325,00
Pago viaticos	\$ 13.885.537,10	\$ -	\$ 13.885.537,10
Pago dictamen	\$ 1.432.701,00	\$ -	\$ 1.432.701,00
Traslado recursos cumplimiento pagos de impuesto PAR	\$ 55.005.940,82	\$ -	\$ 55.005.940,82
Traslado arriendo Alvaro Rey al P.A.R.	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ 1.500.000,00
Avalúos	\$ 71.014.287,00	\$ -	\$ 71.014.287,00
Mantenimiento Inmuebles	\$ 161.044.517,27	\$ 247.500,00	\$ 161.292.017,27
Reintegro Bancoldex y gastos venta inmuebles	\$ 26.918.587,58	\$ -	\$ 26.918.587,58
Traslado a FIC's 10007003187	\$ 712.471.613,44	\$ -	\$ 712.471.613,44
Traslado de recursos al P.A.R. para pago acreedores de Internacional	\$ 9.230.000.000,00	\$ -	\$ 9.230.000.000,00
Retencion en la Fuente Sobre Retiros	\$ 44.483.893,10	\$ 2.464.519,71	\$ 46.948.412,81
GMF (4*1000)	\$ 16.517.803,36	\$ 519.982,39	\$ 17.037.785,75
SALDO FINAL	\$ 5.119.346.244,69	\$ 6.445.823.669,17	\$ 6.445.823.669,17

RESERVA FIC No. 10007003187	Consolidado a Febrero 2026	marzo-26	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 902.110.820,84	\$ -
INGRESOS	\$ 902.110.820,84	\$ 6.555.392,06	\$ 908.666.212,90
Rendimientos	\$ 189.639.207,40	\$ 6.555.392,06	\$ 196.194.599,46
Traslado desde FIC 10007002663	\$ 712.471.613,44	\$ -	\$ 712.471.613,44
EGRESOS	\$ -	\$ -	\$ -
GMF	\$ -	\$ -	\$ -
SALDO FINAL	\$ 902.110.820,84	\$ 908.666.212,90	\$ 908.666.212,90

CONSOLIDADO BANCO-FIC'S	Consolidado a Febrero 2026	marzo-26	Consolidado Total
SALDO INICIAL	\$ -	\$ 6.696.570.387,74	\$ -
INGRESOS	\$ 37.502.583.035,07	\$ 2.207.524.375,81	\$ 39.710.107.410,88
Rendimientos Financieros	\$ 1.053.372.409,32	\$ 49.683.557,81	\$ 1.103.055.967,13
Recaudos de Arrendamientos	\$ 29.463.567,00	\$ 370.818,00	\$ 29.834.385,00
Recaudo de recursos administración inmuebles	\$ 4.898.295,00	\$ -	\$ 4.898.295,00
Recursos de la Venta de Inmuebles	\$ 17.209.195.922,78	\$ 741.000.000,00	\$ 17.950.195.922,78
Reintegro Impuesto Predial Local A10	\$ 9.005.680,00	\$ -	\$ 9.005.680,00
Aporte Encargo	\$ 1.851.200.041,53	\$ -	\$ 1.851.200.041,53
Reintegro de recursos por pago de Retenciones	\$ 150.000,00	\$ -	\$ 150.000,00
Reintegro Impuesto Predial Tocancipa	\$ 226.000,00	\$ -	\$ 226.000,00
Reintegro Impuesto Predial Bodegas M1-11 y M1-11	\$ 10.915.187,00	\$ -	\$ 10.915.187,00
Traslado desde FIC 10007002663 a FIC 10007003187	\$ 712.471.613,44	\$ -	\$ 712.471.613,44
Traslado entre Cuenta y FIC's	\$ 16.600.751.247,00	\$ 1.416.470.000,00	\$ 18.017.221.247,00
Reintegro Impuesto predial Zipaquirá	\$ 1.119.510,00	\$ -	\$ 1.119.510,00
Reembolso de gastos por venta de inmuebles (Imp Predial, Serv Publicos)	\$ 3.443.936,00	\$ -	\$ 3.443.936,00
Pagos rechazados	\$ 15.469.626,00	\$ -	\$ 15.469.626,00
Otros ingresos	\$ 900.000,00	\$ -	\$ 900.000,00
EGRESOS	\$ 30.806.012.647,33	\$ 1.549.459.877,45	\$ 32.355.472.524,78
Pago Servicios Publicos Inmuebles	\$ 111.129.568,50	\$ 180.880,00	\$ 111.310.448,50
Pago Administracion Inmuebles	\$ 551.611.229,00	\$ 1.045.300,00	\$ 552.656.529,00
Pago Vigilancia Inmuebles	\$ 707.209.740,37	\$ 21.244.252,37	\$ 728.453.992,74
Pagos Honorarios Abogados	\$ 101.563.237,56	\$ -	\$ 101.563.237,56
Pagos Gastos Notariales	\$ 148.372.852,70	\$ -	\$ 148.372.852,70
Pago Comision Fiduciaria	\$ 677.584.118,74	\$ 10.417.885,00	\$ 688.002.003,74
Pago Comisión por venta inmuebles - Freelance	\$ 480.943.468,26	\$ 24.066.280,00	\$ 505.009.748,26
Pago emisión certificados de tradición y libertad	\$ 1.266.578,81	\$ -	\$ 1.266.578,81
Pago publicidad inmuebles	\$ 680.870,00	\$ -	\$ 680.870,00
Pago Impuestos prediales	\$ 827.314.416,00	\$ 72.171.498,00	\$ 899.485.914,00
Pago Impuestos	\$ 262.580.325,00	\$ 622.000,00	\$ 263.202.325,00
Pago viaticos	\$ 13.885.537,10	\$ -	\$ 13.885.537,10
Pago dictamen	\$ 1.432.701,00	\$ -	\$ 1.432.701,00
Retencion en la Fuente Sobre Retiros	\$ 45.162.921,10	\$ 2.474.260,71	\$ 47.637.181,81
Pago Avalúos	\$ 71.014.287,00	\$ -	\$ 71.014.287,00
Mantenimiento Inmuebles	\$ 161.044.517,27	\$ 247.500,00	\$ 161.292.017,27
Reintegro Bancoldex - Inmuebles comun y proindiviso	\$ 26.918.587,58	\$ -	\$ 26.918.587,58
Traslado de recursos al P.A.R. para pago acreedores de Internacional	\$ 9.230.000.000,00	\$ -	\$ 9.230.000.000,00
Traslado recursos (cumplimiento pago impuestos del PAR)	\$ 55.005.940,82	\$ -	\$ 55.005.940,82
Traslado arriendo Alvaro Rey al P.A.R.	\$ 1.500.000,00	\$ -	\$ 1.500.000,00
GMF (4*1000)	\$ 16.523.194,08	\$ 520.021,37	\$ 17.043.215,45
Traslado desde FIC 10007002663 a FIC 10007003187	\$ 712.471.613,44	\$ -	\$ 712.471.613,44
Traslado a FIC's	\$ 16.600.751.247,00	\$ 1.416.470.000,00	\$ 18.017.221.247,00
Comision Consignacion Nacional	\$ 38.400,00	\$ -	\$ 38.400,00
IVA	\$ 7.296,00	\$ -	\$ 7.296,00
SALDO CONSOLIDADO BANCO + FIC'S	\$ 6.696.570.387,74	\$ 7.354.634.886,10	\$ 7.354.634.886,10

Elaboró: Lizeth Cifuentes - Analista de Negocios

Revisó: Nubia Isabel Manchego - Ejecutiva de Negocios

ANEXO No. 2 - PAGOS REALIZADOS

No.	FECHA	TERCERO	VALOR TOTAL	CONCEPTO
1	4/03/2026	TRIPLE A S.A E.S.P	\$ 180.880,00	PAGO FACTURA ACUEDUCTO NO FS 70255503 POLIZA 215142 Z03 BQ VILLA COUNTRYCL
2	9/03/2026	MUNICIPIO LEBRIJA DE SANTANDER	\$ 135.200,00	PAGO IMPUESTO PREDIAL LEBRIJA - SANTANDER - 88553 -EF INTERNACIONAL - PAGO 09 D
3	10/03/2026	VASCO SECURITY GROUP LTDA	\$ 19.594.252,37	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD 24HRS L D CON FESTPERIODO RAD E-2026 04855 06
4	10/03/2026	INTERMEDIA F&I SAS	\$ 21.952.350,00	PORCIENTO SOBRE LA QUINTA CUOTA DE 675 000 000 CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBR
5	11/03/2026	CONJUNTO CAMPESTRE CAZADORES RESORT REGLAMENTO PROPIED	\$ 438.300,00	ADMINISTRACION PERIODO 03 2026 PARCELA NO 59 RAD E 2026 06236 EXENTO GMF NO
6	11/03/2026	BARRIOS ORTEGA YOHANA DE CARMEN	\$ 850.000,00	SERVICIO DE VIGILANCIA CUSTODIA Y PROTECCION DEL INMUEBLE UBICADO EN PLATO MA
7	13/03/2026	EDIFICIO WORLD TRADE CENTER	\$ 607.000,00	ADMINISTRACION MARZO 2026 LOCAL L A7A RAD E 2026 06853 EXENTO GMF NO
8	16/03/2026	ALTAMAR DIAZ INGRID MARGARITA	\$ 247.500,00	ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL DEL EDIFICIO WORD TRADE CENTER EL DIA 02 Y 05 D
9	18/03/2026	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	\$ 622.000,00	RETEFUENTE FEBRERO 2026 FIDUCOLDEX VCTO 18 DE MARZO DEL 2026 E 2026 07649 EXE
10	19/03/2026	DISTR ESP INDUS Y PORTUAR BLLA	\$ 2.763.900,00	PAGO IMPUESTO PREDIAL BARRANQUILLA 88553 EF INTERNACIONAL IMPUESTO PREDIAL
11	19/03/2026	DISTR ESP INDUS Y PORTUAR BLLA	\$ 786.600,00	PAGO IMPUESTO PREDIAL BARRANQUILLA INMUEBLE DIRECCION CARRERA 51 B 79 246 PI 2
12	19/03/2026	MUNICIPIO TAUSA DE CUNDINAMARCA	\$ 1.346.814,00	PAGO IMPUESTO PREDIAL TAUSA CUNDINAMARCA 88553 EF INTERNACIONAL PAGO 25 DE
13	19/03/2026	MUNICIPIO TAUSA DE CUNDINAMARCA	\$ 311.638,00	PAGO IMPUESTO PREDIAL TAUSA CUNDINAMARCA 88553 EF INTERNACIONAL PAGO 25
14	19/03/2026	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 254.982,00	IMPUESTO PREDIAL LOTE 6 MANZANILLO CARTAGENA MATRICULA INMOBILIARIA 060 2728
15	19/03/2026	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 254.982,00	IMPUESTO PREDIAL CARTAGENA MATRICULA INMOBILIARIA 060 242877 RAD E 2026 07901
16	19/03/2026	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 254.982,00	IMPUESTO PREDIAL CARTAGENA MATRICULA INMOBILIARIA 060 242878 RAD E 2026 07900
17	25/03/2026	ROMERO RODRIGUEZ ROLANDO	\$ 800.000,00	PAGO VIGILANCIA DEL INMUEBLE UBICADO EN SAN MARTIN PERIODO 02 2026 RAD E 2026
18	25/03/2026	INTERMEDIA F&I SAS	\$ 2.113.930,00	PORCIENTO SOBRE LA TERCERA Y CUARTA CUOTA PACTADAS EN LA VENTA DE LOS LOTES
19	27/03/2026	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.	\$ 10.417.885,00	COMISION FIDUCIARIA
20	31/03/2026	SANTA MARTA DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORIC	\$ 66.062.400,00	PAGO IMPUESTO PREDIAL SANTA MARTA 88553 EF INTERNACIONAL PAGO 31 DE MARZO
TOTAL PAGOS			\$ 129.995.595,37	

**ANEXO 3. RELACIÓN DE PAGOS POR INMUEBLES
MARZO 2026**

INMUEBLE	ADMINISTRACIÓN	AGUA	ENERGÍA	VIGILANCIA	MANTENIMIENTO	PREDIAL	TOTAL PAGOS MES DE MARZO 2026
CASA - LA Balsa Chía	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
LOCAL L-A7 WTC	\$ 607.000,00	\$ 180.880,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.763.900,00	\$ 3.551.780,00
OFICINA 101 CALLE 93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUITE 2006 DE HOTEL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 786.600,00	\$ 786.600,00
LOTE 6 MANZANILLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 254.982,00	\$ 254.982,00
LOTE 7 MANZANILLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 254.982,00	\$ 254.982,00
LOTE 8 MANZANILLO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 254.982,00	\$ 254.982,00
LOTE 1 - VALLEDUPAR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
LOTE GAIRA A1 - SANTAMARTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.594.252,37	\$ -	\$ 66.062.400,00	\$ 85.656.652,37
LOTE - PLATO MAGDALENA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 850.000,00	\$ -	\$ -	\$ 850.000,00
LOTE - SAN MARTIN META	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 800.000,00	\$ -	\$ -	\$ 800.000,00
LOTE PARCELA 59 LEBRIJA	\$ 438.300,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135.200,00	\$ 573.500,00
LOTE LA CASITA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.346.814,00	\$ 1.346.814,00
LOTE EL PORVENIR	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 311.638,00	\$ 311.638,00
TOTAL PAGOS	\$ 1.045.300,00	\$ 180.880,00	\$ -	\$ 21.244.252,37	\$ -	\$ 72.171.498,00	\$ 94.641.930,37

SALDO DIARIO		TASA E.A.
De \$0	a \$5.000.000	0,01%
De \$5.000.001	a \$20.000.000	0,01%
De \$20.000.001	a \$50.000.000	0,05%
De \$50.000.001	a \$100.000.000	0,05%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,10%

FIDUCOLDEX E F INTERN COMP D FINAN LIQUI
CL 28 # 13 A - 24 PS 6
BOGOTA - BOGOTA D.C.

EBG223852



SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN		TASA E.A.
De \$0	a \$5.000.000	0,01%
De \$5.000.001	a \$20.000.000	0,01%
De \$20.000.001	a \$50.000.000	0,01%
De \$50.000.001	a \$100.000.000	0,01%
De \$100.000.001	a \$3.000.000.000	0,01%

* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Marzo del 2026.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	675,113,322.21
+ 36 CREDITOS	741,511,461.80
- 13 DEBITOS	1,416,479,779.98
SALDO ACTUAL	145,004.03
SALDO PROMEDIO	111,138,719.94

"Señor contribuyente de Bogotá le recordamos el pago del impuesto RetelCA, correspondiente a los meses de enero y febrero, este deberá efectuarse hasta el 20 de marzo. Lo invitamos a realizar el pago en las oficinas del Banco de Occidente a nivel nacional." Señor contribuyente de Bogotá le recordamos el pago del impuesto ICA hasta el 10 de abril, correspondiente a los meses de enero y febrero. Lo invitamos a realizar el pago en las oficinas del Banco de Occidente en la ciudad de Bogotá.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A112691	0.00	27,559.42	675,140,881.63
02	RETEFUENTE	A448500	1,929.00	0.00	675,138,952.63
02	GMF	0000000	7.72	0.00	675,138,944.91
03	INTERESES LIQUIDADOS	A460212	0.00	27,560.47	675,166,505.38
03	RETEFUENTE	A637994	1,929.00	0.00	675,164,576.38
03	GMF	0000000	7.72	0.00	675,164,568.66
04	INTERESES LIQUIDADOS	A385653	0.00	27,561.51	675,192,130.17
04	RETEFUENTE	A615463	1,929.00	0.00	675,190,201.17
04	GMF	0000000	7.72	0.00	675,190,193.45
05	PAGO TERCEROS EXENTO TIPO 5	A316849	675,100,000.00	0.00	90,193.45
05	INTERESES LIQUIDADOS	A282793	0.00	27,562.56	117,756.01
05	RETEFUENTE	A485281	1,929.00	0.00	115,827.01
05	GMF	0000000	7.72	0.00	115,819.29
06	INTERESES LIQUIDADOS	A294377	0.00	4.73	115,824.02
09	INTERESES LIQUIDADOS	A484400	0.00	4.73	115,828.75
09	INTERESES LIQUIDADOS	A486722	0.00	4.73	115,833.48
09	INTERESES LIQUIDADOS	A486726	0.00	4.73	115,838.21
10	INTERESES LIQUIDADOS	A633167	0.00	4.73	115,842.94
11	INTERESES LIQUIDADOS	A203579	0.00	4.73	115,847.67
12	INTERESES LIQUIDADOS	A845504	0.00	4.73	115,852.40
13	INTERESES LIQUIDADOS	A986741	0.00	4.73	115,857.13
16	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A984654	0.00	32,500,000.00	32,615,857.13
16	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A962803	0.00	370,818.00	32,986,675.13
16	INTERESES LIQUIDADOS	A936340	0.00	4.73	32,986,679.86
16	INTERESES LIQUIDADOS	A934648	0.00	4.73	32,986,684.59
16	INTERESES LIQUIDADOS	A939937	0.00	4.73	32,986,689.32
17	PAGO TERCEROS EXENTO TIPO 5	A761713	32,870,000.00	0.00	116,689.32
17	INTERESES LIQUIDADOS	A711395	0.00	1,346.58	118,035.90
18	INTERESES LIQUIDADOS	A235513	0.00	4.82	118,040.72
19	INTERESES LIQUIDADOS	A940371	0.00	4.82	118,045.54
20	INTERESES LIQUIDADOS	A323584	0.00	4.82	118,050.36
24	INTERESES LIQUIDADOS	A319001	0.00	4.82	118,055.18
24	INTERESES LIQUIDADOS	A313450	0.00	4.82	118,060.00
24	INTERESES LIQUIDADOS	A353918	0.00	4.82	118,064.82
24	INTERESES LIQUIDADOS	A314095	0.00	4.82	118,069.64
25	PAGO TERCERO RECIBIDO DESDE ACH	A641902	0.00	675,000,000.00	675,118,069.64
25	CONSIGNACION CUENTA EFECTIVO OFICINA		0.00	1,000,000.00	676,118,069.64
25	- Consignacion Local BOGOTA				
25	CONSIG EN OF AVAL EFECTIVO		0.00	32,500,000.00	708,618,069.64
25	INTERESES LIQUIDADOS	A597807	0.00	4.82	708,618,074.46
26	PAGO TERCEROS EXENTO TIPO 5	A004990	708,500,000.00	0.00	118,074.46
26	INTERESES LIQUIDADOS	A890546	0.00	28,927.15	147,001.61



DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
26	RETEFUENTE	A211537	2,025.00	0.00	144,976.61
26	GMF	0000000	8.10	0.00	144,968.51
27	INTERESES LIQUIDADOS	A753328	0.00	5.92	144,974.43
30	INTERESES LIQUIDADOS	A149809	0.00	5.92	144,980.35
30	INTERESES LIQUIDADOS	A156993	0.00	5.92	144,986.27
30	INTERESES LIQUIDADOS	A151919	0.00	5.92	144,992.19
31	INTERESES LIQUIDADOS	A805548	0.00	5.92	144,998.11
31	INTERESES LIQUIDADOS	A244584	0.00	5.92	145,004.03

Nombre: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



EXTRACTO

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXX3187-1

Fecha inicial: 01 Marzo 2026

Nombre de Encargo: E.F INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINA

Fecha final: 31 Marzo 2026

CC o Nit.: 88553

Valor Unidad Inicial: 26.817,171517

Fecha de creación de encargo: 27 Abril 2023

Valor Unidad al Corte: 27.012,044552

Tipo de participación: FIDEICOMISOS

*Comisión Fiduciaria cobra el 1,900000 % sobre el valor del fondo.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	33639,297876	\$ 902.110.820,84
Adiciones	0	\$ 0,00
Retiros	0	\$ 0,00
Rendimientos		\$ 6.555.392,06
Retención	0	\$ 0,00
Gravamen Financiero	0	\$ 0,00
Saldo Final	33639,297876	\$ 908.666.212,90

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/03/2026 al 31/03/2026	FIDEICOMISOS	26.817,171517	33639,29787576	27.012,044552	33639,29787507	908.666.212,900000

DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
28/02/26	SALDO ANTERIOR		902.110.820,84	26.817,171517	33639,29787600	902.110.820,84

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	8.899	5.730	6.059	6.727	7.274	0.122	0.305	0.254	0.236	0.237	0.402

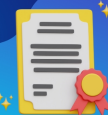
Asesor comercial:
EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ
Célular:
3102413391
Correo Electrónico:
ediczon.castillo@fiducoldex.com.co



Apreciado inversionista:

Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAAF(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia** y **baja sensibilidad al riesgo de mercado**. Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital** y **alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.

¡Un logro que refuerza nuestro compromiso con la **excelencia y seguridad!**



Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el

Nombre: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL
 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Dirección: CL 28 13 A 24 P 6 Y 7

Ciudad: BOGOTA D.C.



EXTRACTO
 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX
 NIT. 900139498

Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S e-mail: Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Líneas de Negocio Fiducoldex:

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

Nombre: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Dirección: CALLE 28 NO. 13 A 24 PISO 6

Ciudad: BOGOTA D.C.



EXTRACTO

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

Número de Encargo: XXXXXXX2663-6

Fecha inicial: 01 Marzo 2026

Nombre de Encargo: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL CO

Fecha final: 31 Marzo 2026

CC o Nit.: 88553

Valor Unidad Inicial: 27.181,435407

Fecha de creación de encargo: 17 Octubre 2019

Valor Unidad al Corte: 27.383,523415

Tipo de participación: FIDEICOMISOS

*Comisión Fiduciaria cobra el 1,700000 % sobre el valor del fondo.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

CONCEPTO	EN UNIDADES	EN PESOS
Saldo Anterior	188339,805019	\$ 5.119.346.244,69
Adiciones	51916,566809	\$ 1.416.470.000,00
Retiros	-4756,55388	\$ -129.995.595,37
Rendimientos		\$ 42.987.521,95
Retención	-90,204057	\$ -2.464.519,71
Gravamen Financiero	-19,026216	\$ -519.982,39
Saldo Final	235390,587671	\$ 6.445.823.669,17

Consulte en nuestra página www.fiducoldex.com.co las fichas técnicas y toda la información correspondiente a los Fondos de Inversión Colectiva Fiducoldex. Línea gratuita nacional 018000-124211

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN

Periodo	Tipo de participación	Valor unidad inicial en \$	Unidades iniciales	Valor unidad final en \$	Unidades finales	Saldo a la fecha en \$
01/03/2026 al 31/03/2026	FIDEICOMISOS	27.181,435407	188339,80501807	27.383,523415	235390,58767405	6.445.823.669,170000

DETALLE DE MOVIMIENTOS DEL MES DE INVERSIÓN

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
28/02/26	SALDO ANTERIOR		5.119.346.244,69	27.181,435407	188339,80501900	5.119.346.244,69
04/03/26	Pago: Triple A S.A. E.S.P - 800135913 Soporte: 1 - Seguridad Social.Pse - Pago Factura A	-6,649659	-180.880,00	27.201,394179	188194,96276900	5.119.165.364,69
04/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,285032	-7.753,28	27.201,394179	188194,67773700	5.119.157.611,41
04/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,127583	-3.470,43	27.201,394179	188194,55015400	5.119.154.140,98
04/03/26	Impuesto 4x1000 - Triple A S.A. E.S.P	-0,026599	-723,52	27.201,394179	188194,52355500	5.119.153.417,46
05/03/26	Aporte : Traslados Nro.61587 Fecha 05/03/2026	24.812,476578	675.100.000,00	27.208,086137	212960,71279500	5.794.253.417,46
09/03/26	Pago: Municipio Lebrija De Santander - 890206110 Soporte: 1 - Cheque Gerencia - Pago Im	-4,963988	-135.200,00	27.236,163550	212736,21032600	5.794.118.217,46
09/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,170236	-4.636,57	27.236,163550	212736,04009000	5.794.113.580,89
09/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,117098	-3.189,30	27.236,163550	212735,92299200	5.794.110.391,59
09/03/26	Impuesto 4x1000 - Municipio Lebrija De Santander	-0,019856	-540,80	27.236,163550	212735,90313600	5.794.109.850,79
10/03/26	Consig.Av Villas - Vasco Security Group Ltda - 059017970	-719,242715	-19.594.252,37	27.242,893055	211964,11066900	5.774.515.598,42
10/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-11,611926	-316.342,45	27.242,893055	211952,49874300	5.774.199.255,97
10/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-15,498932	-422.235,75	27.242,893055	211936,99981100	5.773.777.020,22
10/03/26	Impuesto 4x1000 - Vasco Security Group Ltda	-2,876971	-78.377,01	27.242,893055	211934,12284000	5.773.698.643,21
10/03/26	Consig.Bbva Colombia - Intermedia F&I Sas - 400001406	-805,800983	-21.952.350,00	27.242,893055	211128,32185800	5.751.746.293,21
10/03/26	Impuesto 4x1000 - Intermedia F&I Sas	-3,223204	-87.809,40	27.242,893055	211125,09865400	5.751.658.483,81
11/03/26	Consig.Bancolombia - Barrios Ortega Yohana De Carmen - 51254780069	-31,190312	-850.000,00	27.252,051485	211022,95682300	5.750.808.483,81
11/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,776362	-21.157,45	27.252,051485	211022,18046100	5.750.787.326,36
11/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,825108	-22.485,89	27.252,051485	211021,35535300	5.750.764.840,47
11/03/26	Impuesto 4x1000 - Barrios Ortega Yohana De Carmen	-0,124761	-3.400,00	27.252,051485	211021,23059200	5.750.761.440,47
11/03/26	Consig.Av Villas - Conjunto Campestre Cazadores Resort Reglamiento Propiedad Horizontal	-16,083193	-438.300,00	27.252,051485	211005,14739900	5.750.323.140,47
11/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,400329	-10.909,78	27.252,051485	211004,74707000	5.750.312.230,69
11/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,425464	-11.594,78	27.252,051485	211004,32160600	5.750.300.635,91

Nombre: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL
 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Dirección: CALLE 28 NO. 13 A 24 PISO 6

Ciudad: BOGOTA D.C.



FIDUCOLDEX
 Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

EXTRACTO
 FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX
 NIT. 900139498

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
11/03/26	Impuesto 4x1000 - Conjunto Campestre Cazadores Resort Reglamento Propiedad Horizontal	-0,064333	-1.753,20	27.252,051485	211004,25727300	5.750.298.882,71
13/03/26	Consig.Banco De Occidente - Edificio World Trade Center - 802010736	-22,261167	-607.000,00	27.267,214384	210864,65972700	5.749.691.882,71
13/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,525468	-14.328,04	27.267,214384	210864,13425900	5.749.677.554,67
13/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,645941	-17.613,02	27.267,214384	210863,48831800	5.749.659.941,65
13/03/26	Impuesto 4x1000 - Edificio World Trade Center	-0,089045	-2.428,00	27.267,214384	210863,39927300	5.749.657.513,65
16/03/26	Consig.Bancolombia - Altamar Diaz Ingrid Margarita - 91225764323	-9,070228	-247.500,00	27.287,076607	210700,84188200	5.749.410.013,65
16/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,278915	-7.610,77	27.287,076607	210700,56296700	5.749.402.402,88
16/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,214326	-5.848,33	27.287,076607	210700,34864100	5.749.396.554,55
16/03/26	Impuesto 4x1000 - Altamar Diaz Ingrid Margarita	-0,036281	-990,00	27.287,076607	210700,31236000	5.749.395.564,55
17/03/26	Aporte : Traslados Nro.61792 Fecha 17/03/2026	1.204,338207	32.870.000,00	27.292,997773	211858,93951900	5.782.265.564,55
18/03/26	Pago: U.A.E. Direccion De Impuestos Y Aduanas - 800197268 Soporte: 1 - Debito A Cuentas	-22,782540	-622.000,00	27.301,608899	211769,33513000	5.781.643.564,55
18/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,559762	-15.282,40	27.301,608899	211768,77536800	5.781.628.282,15
18/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,681938	-18.618,00	27.301,608899	211768,09343000	5.781.609.664,15
18/03/26	Impuesto 4x1000 - U.A.E. Direccion De Impuestos Y Aduanas	-0,091130	-2.488,00	27.301,608899	211768,00230000	5.781.607.176,15
19/03/26	Pago: Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias - 890480184 Soporte: 1 - Che	-9,336768	-254.982,00	27.309,449410	211697,86718400	5.781.352.194,15
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,278207	-7.597,67	27.309,449410	211697,58897700	5.781.344.596,48
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,220916	-6.033,10	27.309,449410	211697,36806100	5.781.338.563,38
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias	-0,037347	-1.019,93	27.309,449410	211697,33071400	5.781.337.543,45
19/03/26	Pago: Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias - 890480184 Soporte: 1 - Che	-9,336768	-254.982,00	27.309,449410	211687,99394500	5.781.082.561,45
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,278207	-7.597,67	27.309,449410	211687,71573900	5.781.074.963,78
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,220916	-6.033,10	27.309,449410	211687,49482300	5.781.068.930,68
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias	-0,037347	-1.019,93	27.309,449410	211687,45747500	5.781.067.910,75
19/03/26	Pago: Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias - 890480184 Soporte: 1 - Che	-9,336768	-254.982,00	27.309,449410	211678,12070700	5.780.812.928,75
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,220916	-6.033,10	27.309,449410	211677,89979100	5.780.806.895,65
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,278207	-7.597,67	27.309,449410	211677,62158400	5.780.799.297,98
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Distrito Turístico Y Cultural De Cartagena De Indias	-0,037347	-1.019,93	27.309,449410	211677,58423700	5.780.798.278,05
19/03/26	Pago: Municipio Tausa De Cundinamarca - 899999481 Soporte: 1 - Seguridad Social.Pse - P	-49,316776	-1.346.814,00	27.309,449410	211628,26746100	5.779.451.464,05
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-1,469486	-40.130,86	27.309,449410	211626,79797500	5.779.411.333,19
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-1,166879	-31.866,83	27.309,449410	211625,63109600	5.779.379.466,36
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Municipio Tausa De Cundinamarca	-0,197267	-5.387,26	27.309,449410	211625,43382800	5.779.374.079,10
19/03/26	Pago: Municipio Tausa De Cundinamarca - 899999481 Soporte: 1 - Seguridad Social.Pse - P	-11,411362	-311.638,00	27.309,449410	211614,02246700	5.779.062.441,10
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,340023	-9.285,84	27.309,449410	211613,68244400	5.779.053.155,26
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,270003	-7.373,63	27.309,449410	211613,41244100	5.779.045.781,63
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Municipio Tausa De Cundinamarca	-0,045645	-1.246,55	27.309,449410	211613,36679600	5.779.044.535,08
19/03/26	Pago: Distr Esp Indus Y Portuar Blla - 890102018 Soporte: 1 - Seguridad Social.Pse - Pa	-101,206727	-2.763.900,00	27.309,449410	211512,16006800	5.776.280.635,08
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-2,394642	-65.396,35	27.309,449410	211509,76542700	5.776.215.238,73
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-3,015646	-82.355,62	27.309,449410	211506,74978100	5.776.132.883,11
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Distr Esp Indus Y Portuar Blla	-0,404827	-11.055,60	27.309,449410	211506,34495400	5.776.121.827,51
19/03/26	Pago: Distr Esp Indus Y Portuar Blla - 890102018 Soporte: 1 - Seguridad Social.Pse - Pa	-28,803217	-786.600,00	27.309,449410	211477,54173700	5.775.335.227,51
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,858246	-23.438,23	27.309,449410	211476,68349100	5.775.311.789,28
19/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,681510	-18.611,66	27.309,449410	211476,00198100	5.775.293.177,62
19/03/26	Impuesto 4x1000 - Distr Esp Indus Y Portuar Blla	-0,115213	-3.146,40	27.309,449410	211475,88676800	5.775.290.031,22

Nombre: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL
 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
 Dirección: CALLE 28 NO. 13 A 24 PISO 6
 Ciudad: BOGOTA D.C.



EXTRACTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX
 NIT. 900139498

Fecha	Detalle	Mov. en unidades	Valor en \$	Valor de unidad	Saldo en unidades	Saldo en \$
25/03/26	Consig.Bbva Colombia - Intermedia F&I Sas - 400001406	-77,288313	-2.113.930,00	27.351,224618	211075,59832700	5.773.176.101,22
25/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-2,237692	-61.203,61	27.351,224618	211073,36063500	5.773.114.897,61
25/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-1,900285	-51.975,12	27.351,224618	211071,46035000	5.773.062.922,49
25/03/26	Impuesto 4x1000 - Intermedia F&I Sas	-0,309153	-8.455,72	27.351,224618	211071,15119700	5.773.054.466,77
25/03/26	Consig.Banco De Bogota - Romero Rodriguez Rolando - 556084309	-29,249147	-800.000,00	27.351,224618	211041,90205000	5.772.254.466,77
25/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-0,719148	-19.669,57	27.351,224618	211041,18290200	5.772.234.797,20
25/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-0,846837	-23.162,02	27.351,224618	211040,33606500	5.772.211.635,18
25/03/26	Impuesto 4x1000 - Romero Rodriguez Rolando	-0,116997	-3.200,00	27.351,224618	211040,21906900	5.772.208.435,18
26/03/26	Aporte : Traslados Nro.61928 Fecha 26/03/2026	25.899,752024	708.500.000,00	27.355,474266	236907,18619000	6.480.708.435,18
27/03/26	Recaudo Cartera Fideicomiso 88553 - Cliente: Encargo Fiduciario Internacional Compañía	-380,736038	-10.417.885,00	27.362,487295	236465,73063400	6.470.290.550,18
27/03/26	Recaudo Cartera Fideicomiso 88553 - Cliente: Encargo Fiduciario Internacional Compañía	-1,522944	-41.671,54	27.362,487295	236464,20769000	6.470.248.878,64
31/03/26	Pago: Santa Marta Distrito Turístico Cultural E Historic - 891780009 Soporte: 1 - Segur	-2.412,487210	-66.062.400,00	27.383,523415	233870,06783800	6.404.186.478,64
31/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 4%	-21,026020	-575.766,50	27.383,523415	233849,04181900	6.403.610.712,14
31/03/26	Retencion Fuente Sobre Retiros 7%	-18,635853	-510.315,32	27.383,523415	233830,40596500	6.403.100.396,82
31/03/26	Impuesto 4x1000 - Santa Marta Distrito Turístico Cultural E Historic	-9,649949	-264.249,60	27.383,523415	233820,75601700	6.402.836.147,22

RESUMEN TIPO DE INVERSIÓN											
Tipo de participación	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Último mes	Últimos 6 meses	Año corrido	Último año	Últimos 2 años	Últimos 3 años
FIDEICOMISOS	9.113	5.938	6.267	6.937	7.485	0.122	0.305	0.254	0.236	0.237	0.402

Asesor comercial:
 EDICZON ARTURO CASTILLO GARZ
Célular:
 3102413391
Correo Electrónico:
 ediczon.castillo@fiducoldex.com.co

Apreciado inversionista:
 Fitch Ratings asignó las calificaciones 'S1(col)' y 'AAAF(col)' a Fiducoldex Objetivo Fondo de Inversión Colectiva, destacando su **alta calidad crediticia** y **baja sensibilidad al riesgo de mercado**.
 Con una **estrategia conservadora** centrada en la **preservación del capital** y **alta liquidez**, FIC Objetivo es ideal para inversionistas con **perfil de riesgo bajo**.
¡Un logro que refuerza nuestro compromiso con la excelencia y seguridad!

Sistema de Atención al Consumidor Financiero - SAC

Es un sistema que establece las políticas, procedimientos y controles enfocados en la protección de los Consumidores Financieros. Así mismo, busca consolidar un ambiente de atención y respeto de los derechos y deberes de los Consumidores Financieros durante las etapas de la relación comercial con FIDUCOLDEX, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1328 de 2009.

Este elemento está diseñado esencialmente para dar solución de mutuo acuerdo y mejorar la oportunidad frente al levantamiento de peticiones, quejas y reclamos que nuestro cliente manifieste, así como las sugerencias o felicitaciones que éste desee realizar.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Canales de atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o Felicitaciones

FIDUCOLDEX pone a su disposición cinco canales mediante los cuales usted podrá solicitar información o manifestar su inconformidad.

Página web: www.fiducoldex.com.co, teléfono: (57) 6013275500, correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, correspondencia y presencial: Calle 28 No 13 A - 24 piso 6 Bogotá D.C.

Puede presentar su inconformidad ante la Revisoría Fiscal BDO AUDIT S.A.S BIC e-mail: Revisoría.Fiscal@fiducoldex.com.co, ante el Defensor del Consumidor Financiero - email: defensorfiducoldex@umoabogados.com; y ante ante el AMV e-mail: quejas@amvcolombia.org.co

Líneas de Negocio Fiducoldex:

Nombre: ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Dirección: CALLE 28 NO. 13 A 24 PISO 6

Ciudad: BOGOTA D.C.



EXTRACTO

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

NIT. 900139498

- Fiducia de Administración y Pagos
- Fiducia Fuente de Pago
- Fiducia en Garantía
- Fiducia Pública
- Fiducia Inmobiliaria
- Fondos de Capital Privado
- Fondos de Inversión Colectiva
- Administración de APPs

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION	SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL	
1		ACTIVO	NAPL	27,013,350,301.72	2,948,895,193.81	3,031,830,695.45	26,930,414,800.08
11		EFFECTIVO	NAPL	675,113,322.21	741,511,461.80	1,416,479,779.98	145,004.03
1115		BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	NAPL	675,113,322.21	741,511,461.80	1,416,479,779.98	145,004.03
111505		BANCOS NACIONALES	NAPL	675,113,322.21	741,511,461.80	1,416,479,779.98	145,004.03
11150501		BANCOS NACIONALES	NAPL	675,113,322.21	741,511,461.80	1,416,479,779.98	145,004.03
1115050123		BANCO DE OCCIDENTE	NAPL	675,113,322.21	741,511,461.80	1,416,479,779.98	145,004.03
13		INVERSIONES Y OPERACIONES CON DERIVADOS	NAPL	6,021,457,065.53	1,466,012,914.01	132,980,097.47	7,354,489,882.07
1302		INVERSIONES A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	6,021,457,065.53	1,466,012,914.01	132,980,097.47	7,354,489,882.07
130205		EMISORES NACIONALES	NAPL	6,021,457,065.53	1,466,012,914.01	132,980,097.47	7,354,489,882.07
13020501		PARTICIPACIONES EN CARTERAS COLECTIVAS MONEDA NACIONAL	NAPL	6,021,457,065.53	1,466,012,914.01	132,980,097.47	7,354,489,882.07
16		CUENTAS POR COBRAR	NAPL	.00	741,370,818.00	741,370,818.00	.00
1612		ARRENDAMIENTOS	NAPL	.00	370,818.00	370,818.00	.00
161205		DE BIENES PROPIOS	NAPL	.00	370,818.00	370,818.00	.00
16120501		BIENES INMUEBLES	NAPL	.00	370,818.00	370,818.00	.00
1614		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	NAPL	.00	741,000,000.00	741,000,000.00	.00
161405		BIENES	NAPL	.00	741,000,000.00	741,000,000.00	.00
16140501		VENTA DE BIENES INMUEBLES	NAPL	.00	741,000,000.00	741,000,000.00	.00
1632		ANTICIPOS A CONTRATOS Y PROVEEDORES	NAPL	.00	.00	.00	.00
163205		ANTICIPOS A PROVEEDORES	NAPL	.00	.00	.00	.00
16320501		PROVEEDORES MONEDA NACIONAL	NAPL	.00	.00	.00	.00
1632050101							
17		ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	NAPL	20,316,779,913.98	.00	741,000,000.00	19,575,779,913.98
1705		OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	NAPL	25,811,435,068.98	.00	741,000,000.00	25,070,435,068.98
170530		INMUEBLES	NAPL	25,811,435,068.98	.00	741,000,000.00	25,070,435,068.98
17053001		INMUEBLES	NAPL	25,811,435,068.98	.00	741,000,000.00	25,070,435,068.98
1775		DETERIORO ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	NAPL	-5,494,655,155.00	.00	.00	-5,494,655,155.00
177525		OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA	NAPL	-5,494,655,155.00	.00	.00	-5,494,655,155.00
17752501		INMUEBLES	NAPL	-5,494,655,155.00	.00	.00	-5,494,655,155.00
2		PASIVO	NAPL	-38,335,700.66	129,995,718.66	145,374,043.76	-53,714,025.76
25		CUENTAS POR PAGAR	NAPL	-38,335,700.66	129,995,718.66	145,374,043.76	-53,714,025.76
2501		COMISIONES Y HONORARIOS	NAPL	.00	34,731,665.00	34,731,665.00	.00
250105		HONORARIOS	NAPL	.00	24,313,780.00	24,313,780.00	.00
25010501		HONORARIOS POR PAGAR MONEDA NACIONAL	NAPL	.00	24,313,780.00	24,313,780.00	.00
250110		COMISIONES	NAPL	.00	10,417,885.00	10,417,885.00	.00
25011001		COMISION FIDUCIARIA	NAPL	.00	10,417,885.00	10,417,885.00	.00
2503		IMPUESTOS	NAPL	.00	72,036,298.00	72,036,298.00	.00
250315		PREDIAL	NAPL	.00	72,036,298.00	72,036,298.00	.00
25031501		PREDIAL	NAPL	.00	72,036,298.00	72,036,298.00	.00
2505		ARRENDAMIENTOS	NAPL	-23,631,474.82	.00	.00	-23,631,474.82
250505		ARRENDAMIENTOS	NAPL	-23,631,474.82	.00	.00	-23,631,474.82
25050501		ARRENDAMIENTOS MONEDA NACIONAL	NAPL	-23,631,474.82	.00	.00	-23,631,474.82
2507		PROMETIENTES COMPRADORES	NAPL	-13,448,000.00	.00	.00	-13,448,000.00
250705		BIENES INMUEBLES	NAPL	-13,448,000.00	.00	.00	-13,448,000.00

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION	SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
25070501		BIENES INMUEBLES	NAPL	-13,448,000.00	.00	-13,448,000.00
2511		PROVEEDORES Y SERVICIOS POR PAGAR	NAPL	-619,180.00	22,470,432.37	-15,823,561.98
251105		PROVEEDORES	NAPL	-619,180.00	22,470,432.37	-15,823,561.98
25110501		PROVEEDORES MONEDA NACIONAL \$	NAPL	-619,180.00	22,470,432.37	-15,823,561.98
2519		RETENCIONES Y APORTES LABORALES	NAPL	-637,045.84	757,323.29	-810,988.96
251905		RETENCIONES EN LA FUENTE	NAPL	-637,045.84	757,323.29	-810,988.96
25190502		HONORARIOS	NAPL	.00	.00	.00
2519050202						
2519050206						
25190504		SERVICIOS	NAPL	-29,845.10	29,845.10	-67,478.92
2519050403		SERVICIOS 2% - EMPRESAS VIGILANCIA Y ASEO	NAPL	-29,845.10	29,845.10	-67,478.92
2519050406						
25190508		OTRAS RETENCIONES	NAPL	.00	.00	.00
2519050802						
25190509		RETENCIONES P.N.	NAPL	.00	.00	.00
2519050901						
25190513		RETENCIONES EN LA FUENTE - IVA	NAPL	-592,278.19	592,278.19	-686,677.46
2519051301		REGIMEN COMUN	NAPL	-592,278.19	592,278.19	-686,677.46
25190595		RETENCIONES SOBRE ICA	NAPL	-14,922.55	135,200.00	-56,832.58
2519059503		ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NAPL	.00	135,200.00	-20,593.12
2519059522		RETEICA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	NAPL	.00	.00	.00
2519059527		RETEICA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	NAPL	.00	.00	.00
2519059528		RETEICA DEPARTAMENTO DEL CESAR	NAPL	.00	.00	.00
2519059539		ICA BARRANQUILLA HONORARIOS DEMAS	NAPL	.00	.00	-2,500.00
		ACTIVIDADES DE SERVICIO				
2519059555		RETEICA DEPARTAMENTO MAGDALENA	NAPL	-14,922.55	.00	-33,739.46
251995		OTRAS RETENCIONES	NAPL	.00	.00	.00
25199503		RETENCIONES DE ICA	NAPL	.00	.00	.00
2519950310		ICA MUNICIPIO DE GALAPA	NAPL	.00	.00	.00
2519950317		ICASANTANDER	NAPL	.00	.00	.00
2519950322		ICA CARTAGENA - BOLIVAR	NAPL	.00	.00	.00
2519950340		ICA BARRANQUILLA HONORARIOS 304 DEMAS	NAPL	.00	.00	.00
		ACTIVIDADES DE SERVICIO				
3		PATRIMONIO	NAPL	-26,975,014,601.06	98,313,826.74	-26,876,700,774.32
35		PATRIMONIO ESPECIALES	NAPL	-56,739,668,940.71	.00	-56,739,668,940.71
3505		ACREEDORES FIDUCIARIOS	NAPL	-66,024,674,881.53	.00	-66,024,674,881.53
350505		APORTES EN DINERO	NAPL	-1,851,200,041.53	.00	-1,851,200,041.53
35050501		APORTES EN DINERO	NAPL	-1,851,200,041.53	.00	-1,851,200,041.53
350515		APORTES EN ESPECIE	NAPL	-64,173,474,840.00	.00	-64,173,474,840.00
35051505		APORTES EN ESPECIE	NAPL	-64,173,474,840.00	.00	-64,173,474,840.00
3510		PAGOS (DB) PATRIMONIO BIENES FIDEICOMITIDOS	NAPL	9,285,005,940.82	.00	9,285,005,940.82
351005		RESTITUCIONES DE APORTES	NAPL	9,285,005,940.82	.00	9,285,005,940.82
35100501		RESTITUCIONES DE APORTES	NAPL	9,285,005,940.82	.00	9,285,005,940.82
38		SUPERÁVIT O DÉFICIT	NAPL	-1,201,449,385.18	.00	-1,201,449,385.18
3815		GANANCIAS O PÉRDIDAS NO REALIZADAS (ORI)	NAPL	-1,201,449,385.18	.00	-1,201,449,385.18
381505		REVALORIZACIÓN ACTIVOS	NAPL	-1,201,449,385.18	.00	-1,201,449,385.18
38150510		REVALORIZACIÓN ACTIVOS	NAPL	-1,201,449,385.18	.00	-1,201,449,385.18
3815051002		VALORIZACIONES EDIFICACIONES	NAPL	-1,692,017,291.00	.00	-1,692,017,291.00

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION	SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
3815051003		VALORIZACIONES DE TERRENOS	NAPL	490,567,905.82	.00	490,567,905.82
39		GANANCIAS O PERDIDAS	NAPL	30,966,103,724.83	98,313,826.74	31,064,417,551.57
3905		GANANCIAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	-3,875,204,058.37	.00	-3,875,204,058.37
390501		UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	-3,875,204,058.37	.00	-3,875,204,058.37
3910		PÉRDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	34,778,642,013.54	.00	34,778,642,013.54
391001		PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	NAPL	34,778,642,013.54	.00	34,778,642,013.54
3920		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	62,665,769.66	98,313,826.74	160,979,596.40
392001		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	62,665,769.66	98,313,826.74	160,979,596.40
4		INGRESOS DE OPERACIONES	NAPL	-50,443,405.03	.00	-100,497,904.13
41		INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES	NAPL	-50,443,405.03	.00	-100,497,904.13
4103		INGRESOS FINANCIEROS OPERACIONES DEL MERCADO MONETARIO Y OTROS INTERESES	NAPL	-83,846.57	.00	140,643.80
410305		DEPOSITOS A LA VISTA	NAPL	-83,846.57	.00	140,643.80
41030501		RENDIMIENTOS CUENTAS DE AHORRO	NAPL	-83,846.57	.00	140,643.80
4108		POR VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NAPL	-49,879,026.09	.00	49,542,914.01
410805		POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO	NAPL	-49,879,026.09	.00	49,542,914.01
41080501		POR INCREMENTO EN EL VALOR DE MERCADO (CR)	NAPL	-49,879,026.09	.00	49,542,914.01
4145		ARRENDAMIENTOS	NAPL	-480,308.00	.00	370,818.00
414515		INMUEBLES	NAPL	-480,308.00	.00	370,818.00
41451501		ARRENDAMIENTOS, ALQUILER	NAPL	-480,308.00	.00	370,818.00
4145150101		ARRENDAMIENTOS	NAPL	-480,308.00	.00	370,818.00
4195		DIVERSOS	NAPL	-224.37	.00	123.29
419595		OTROS	NAPL	-224.37	.00	123.29
41959501		APROXIMACIONES	NAPL	-224.37	.00	123.29
4195950101		APROXIMACIONES IMPUESTOS	NAPL	-224.37	.00	123.29
5		GASTOS	NAPL	50,443,405.03	148,378,066.86	98,323,567.76
51		GASTOS DE OPERACIONES	NAPL	113,109,174.69	148,378,066.86	9,741.02
5108		VALORACIÓN DE INVERSIONES A VALOR RAZONABLE - INSTRUMENTOS DE	NAPL	6,811,165.49	.00	6,811,165.49
510805		POR DISMINUCION EN EL VALOR RAZONABLE	NAPL	6,811,165.49	.00	6,811,165.49
51080511		PERDIDA EN VALORACION DE INVERSIONES NEGOCIABLES EN TITULOS PARTICIPATIVOS	NAPL	6,811,165.49	.00	6,811,165.49
5108051101		PERDIDA EN VALORACION DE INVERSIONES NEGOCIABLES EN TITULOS PARTICIPATIVOS	NAPL	6,811,165.49	.00	6,811,165.49
5115		COMISIONES	NAPL	28,299,729.09	10,427,626.02	9,741.02
511512		COMISIONES	NAPL	.00	9,741.02	9,741.02
51151201		COMISIONES BANCARIAS	NAPL	.00	9,741.02	9,741.02
511518		NEGOCIOS FIDUCIARIOS	NAPL	28,299,729.09	10,417,885.00	.00
51151801		COMISION FIDUCIARIA	NAPL	28,299,729.09	10,417,885.00	.00
5115180101		COMISION FIDUCIARIA	NAPL	28,299,729.09	10,417,885.00	.00
5130		HONORARIOS	NAPL	48,813,800.00	24,906,800.00	.00
513095		OTROS	NAPL	48,813,800.00	24,906,800.00	.00
51309501		OTRAS ASESORIAS PROFESIONALES	NAPL	48,813,800.00	24,906,800.00	.00
5140		IMPUESTOS Y TASAS	NAPL	498,147.38	72,691,519.37	.00
514005		IMPUESTOS Y TASAS	NAPL	498,147.38	72,691,519.37	.00
51400502		PREDIAL	NAPL	.00	72,171,498.00	.00
5140050201		PREDIAL	NAPL	.00	72,171,498.00	.00



SIFI
CONTABILIDAD

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.
INFORME FINANCIERO CON FINES DE SUPERVISION
88553-EF INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Periodo: 202603

Página 4 de 4

13/04/26 05:57 PM

Programa: SCMRSLNA

FRANCY YINNETH TORRES MAHE

CODIGO	TERCERO	DESCRIPCION		SDO_INICIAL	DEBITO	CREDITO	SDO_FINAL
51400504		GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS GMF	NAPL	498,147.38	520,021.37	.00	1,018,168.75
5140050401		GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS GMF	NAPL	498,147.38	520,021.37	.00	1,018,168.75
5190		DIVERSOS	NAPL	28,686,332.73	40,352,121.47	.00	69,038,454.20
519005		SERVICIO DE ASEO Y VIGILANCIA	NAPL	21,624,431.29	37,090,310.76	.00	58,714,742.05
51900503		SERVICIO DE VIGILANCIA	NAPL	21,624,431.29	37,090,310.76	.00	58,714,742.05
519025		SERVICIOS PUBLICOS	NAPL	525,082.00	180,550.00	.00	705,632.00
51902501		SERVICIOS PUBLICOS	NAPL	525,082.00	180,550.00	.00	705,632.00
519095		OTROS	NAPL	6,536,819.44	3,081,260.71	.00	9,618,080.15
51909501		APROXIMACIONES	NAPL	986.88	.00	.00	986.88
5190950101		APROXIMACIONES IMPUESTOS	NAPL	986.88	.00	.00	986.88
51909502		CAPITAL DE TRABAJO Y PROYECTOS	NAPL	2,528,900.00	607,000.00	.00	3,135,900.00
5190950201		ADECUACION DE TIERRAS	NAPL	1,314,900.00	.00	.00	1,314,900.00
5190950202		INFRAESTRUCTURA	NAPL	1,214,000.00	607,000.00	.00	1,821,000.00
51909504		GASTOS LEGALES Y NOTARIALES	NAPL	721,253.00	.00	.00	721,253.00
5190950403		GTOS NOTARIALES AUTENTICACIÓN	NAPL	721,253.00	.00	.00	721,253.00
51909518		IMPUESTOS	NAPL	2,905,679.24	2,474,260.71	.00	5,379,939.95
5190951820		RETENCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS	NAPL	2,905,679.24	2,474,260.71	.00	5,379,939.95
51909595		GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES	NAPL	380,000.32	.00	.00	380,000.32
5190959501		GASTOS DE PERIODOS ANTERIORES	NAPL	380,000.32	.00	.00	380,000.32
59		GANANCIAS (EXCEDENTES) Y PÉRDIDAS	NAPL	-62,665,769.66	.00	98,313,826.74	-160,979,596.40
5905		GANANCIAS Y PÉRDIDAS	NAPL	-62,665,769.66	.00	98,313,826.74	-160,979,596.40
590502		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	-62,665,769.66	.00	98,313,826.74	-160,979,596.40
59050201		PERDIDA DEL EJERCICIO	NAPL	-62,665,769.66	.00	98,313,826.74	-160,979,596.40
			Total	.00	3,325,582,806.07	3,325,582,806.07	.00

Francy Yinneth Torres Mahecha
Analista Contable

Yasmin Alcira Rocha Pulido
Gerente de Contabilidad

ANEXO No. 6 - RELACIÓN DEL ESTADO DE LOS INMUEBLES

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ESTADO
1	CASA	CASA NO. 4 CONJUNTO JARDÍN DE LA SELVA UBICADO EN LA CALLE 3 NO. 2- 48	TOCANCIPA - CUNDINAMARCA	VENDIDO
2	CASA	CALLE 2 SUR N. 5-09. CONJUNTO EL CARMEN. VEREDA LA Balsa.	CHIA - CUNDINAMARCA	PROINDIVISO BANCOLEX
3	APARTAMENTO 403	CARRERA 52 NO. 86 – 97 EDIFICIO MARANATHA.	BARRANQUILLA	VENDIDO
4	APARTAMENTO 703	CARRERA 52 NO. 86 – 97 EDIFICIO MARANATHA.	BARRANQUILLA	VENDIDO
5	APARTAMENTO 803	CARRERA 52 NO. 86 – 97 EDIFICIO MARANATHA.	BARRANQUILLA	VENDIDO
6	LOCAL A7	EDIFICIO WORLD TRADE CENTER. TORRE A. CALLE 76 NO. 54 – 11	BARRANQUILLA	EN PROCESO DE VENTA
7	LOCAL A8	EDIFICIO WORLD TRADE CENTER. TORRE A. CALLE 76 NO. 54 – 11	BARRANQUILLA	VENDIDO
8	LOCAL A10	EDIFICIO WORLD TRADE CENTER. TORRE A. CALLE 76 NO. 54 – 11	BARRANQUILLA	VENDIDO
9	OFICINA	OFICINA 101 Y 24 GARAJES DEL EDIFICIO MADRID PLAZA, UBICADO EN LA CARRERA 12 NO. 93 – 30. COMPRENDE CUATRO (4) PISOS Y SÓTANO.	BOGOTÁ	EN PROCESO DE VENTA
10	SUITE DE HOTEL	HABITACIÓN NO. 2006 DEL HOTEL BARRANQUILLA PLAZA, UBICADO EN LA CARRERA 51 B NO. 79-246.	BARRANQUILLA	DESOCUPADO
11	BODEGA	CARRERA 7 NO. 1 – 79	ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA	VENDIDO
12	BODEGA M1-10	COMPLEJO METROPARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CARIBE IV ETAPA LOTE 1B1, CALLE 110 NO. 6- 335	BARRANQUILLA	VENDIDO
13	BODEGA M1-11	COMPLEJO METROPARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CARIBE IV ETAPA LOTE 1B1, CALLE 110 NO. 6-335	BARRANQUILLA	VENDIDO
14	BODEGA M1-12	COMPLEJO METROPARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CARIBE IV ETAPA LOTE 1B1, CALLE 110 NO. 6-335	BARRANQUILLA	VENDIDO
15	BODEGA M1-13	COMPLEJO METROPARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL CARIBE IV ETAPA LOTE 1B1, CALLE 110 NO. 6-335	BARRANQUILLA	VENDIDO
16	LOTE 47	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO – ZOFIA MANZANA 11	GALAPA	VENDIDO
17	LOTE 48	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO – ZOFIA MANZANA 11	GALAPA	VENDIDO
18	LOTE 72	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO – ZOFIA MANZANA 11	GALAPA	VENDIDO
19	LOTE 73	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO – ZOFIA MANZANA 11	GALAPA	VENDIDO
20	LOTE 74	ZONA FRANCA INTERNACIONAL DEL ATLANTICO – ZOFIA MANZANA 11	GALAPA	VENDIDO
21	LOTE 6	MANZANILLO DEL MAR. KILOMETRO 9. VÍA CARTAGENA	CARTAGENA DTC	PROCESO JURÍDICO
22	LOTE 7	MANZANILLO DEL MAR. KILOMETRO 9. VÍA CARTAGENA MANZANILLO DEL MAR	CARTAGENA DTC	PROCESO JURÍDICO
23	LOTE 8	MANZANILLO DEL MAR. KILOMETRO 9. VÍA CARTAGENA MANZANILLO DEL MAR	CARTAGENA DTC	PROCESO JURÍDICO
24	LOTE	LOTE NO. 1. SECTOR LA PEDREGOSA, DETRÁS DE AGUAVIVA. VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	DESOCUPADO
25	LOTE	LOTE NO. 12. CALLE 78 NO. 6 – 225	MONTERIA - CORDOBA	VENDIDO
26	LOTE	LOTE DE TERRENO A-1, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE GAIRA - K 4C 70 125 LOTE A1	SANTA MARTA	PROCESO JURÍDICO
27	LOTE	LOTE UBICADO EN LA VÍA TRONCAL DE LOS CONTENEDORES, DETRÁS DEL ANCIANATO, BARRIO FREDONIA, EN EL PERÍMETRO URBANO DEL MUNICIPIO EL PLATO, MAGDALENA.	PLATO, MAGDALENA	DESOCUPADO
28	LOTE	40% DEL LOTE A 1. CAMINO DE TOLEDO. UBICADO EN LA CARRERA ORIENTAL AVENIDA MALAMBO, QUE HACE PARTE DE LA FINCA RURAL SAN ANTONIO.	MALAMBO – ATLANTICO	PROINDIVISO BANCOLEX
29	LOTE	EL 12.79% DEL LOTE DE TERRENO 4, UBICADO EN LA CARRERA 30 NO. 4-320	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	VENDIDO
30	LOTE	LOTE 11 PARCELACIÓN ACAPULCO MANZANA 47 A	GIRÓN – SANTANDER	VENDIDO
31	LOTE	LOTE 12 PARCELACIÓN ACAPULCO MANZANA 47 A	GIRÓN – SANTANDER	VENDIDO
32	LOTE	LOTE 14 PARCELACIÓN ACAPULCO MANZANA 47 A	GIRÓN – SANTANDER	VENDIDO
33	LOTE	LOTE 20 PARCELACIÓN ACAPULCO MANZANA 47 A	GIRÓN – SANTANDER	VENDIDO
34	LOTE	CARRERA 5 B NO. 18 – 46	SAN MARTÍN – META	PROCESO JURÍDICO (ARRENDADO)
35	LOTE	PARCELA N. 59	LEBRIJA - SANTANDER	EN PROCESO DE VENTA
36	LOTE	LOTE LA CASITA	TAUSA - CUNDINAMARCA	EN PROCESO DE VENTA
37	LOTE	LOTE EL PORVENIR	TAUSA - CUNDINAMARCA	EN PROCESO DE VENTA

ANEXO No. 7 - INMUEBLES EN COPROPIEDAD

No.	TIPO DE INMUEBLE	DIRECCIÓN	CIUDAD	ADMINISTRACIÓN A MARZO DE 2026	ASAMBLEAS A MARZO DE 2026
1	LOCAL A7	EDIFICIO WORLD TRADE CENTER. TORRE A. CALLE 76 NO. 54 – 11	BARRANQUILLA	Al día	2 de marzo de 2026
2	LOTE	PARCELA N. 59	LEBRIJA - SANTANDER	Al día	28 de marzo de 2026
3	SUITE DE HOTEL	HABITACIÓN NO. 2006 DEL HOTEL BARRANQUILLA PLAZA, UBICADO EN LA CARRERA 51 B. NO. 79-246.	BARRANQUILLA	Al día	-

ANEXO No. 8 - ESTADO ACTUAL DE LAS VENTAS			
INMUEBLE	VALOR PARA VENTA	OFRECIMIENTO	ESTADO
Local A7 A - Word Trade Quilla	\$ 247.074.685,00	\$ -	El 26 de febrero se recibió propuesta formal de compra por parte del señor Adalberto Vivero por valor de \$220.000.000,00 equivalente al porcentaje de venta sobre el valor comercial, del 65% y sobre el valor catastral 58%. - La propuesta fue enviada a los miembros del comité el 27 de febrero, quienes manifestaron su aprobación.
Edificio Calle 93	\$ 10.440.099.304,00	\$ 6.000.000.000,00	El 16 de julio se recibió propuesta formal de compra por parte de la sociedad SERVICIOS Y ASESORIAS COMERCIALES EN SALUD JFC SAS por valor de \$6.000.000.000,00 equivalente al porcentaje de venta sobre el valor comercial, del 57,47% y sobre el valor catastral 79,21%. - La propuesta fue enviada a los miembros del comité el 18 de julio, cuatro (4) de los cinco (5) miembros del comité manifestaron su aprobación. - El 05 de agosto se firmo la promesa de compraventa - A la fecha se han recibido aportes por la suma de \$4.650.000.000,00
Manzanillo del Mar (3 Lotes)	\$ 37.505.000.000,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.
Lote Valledupar	\$ 1.254.937.365,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.
Lote Santa Marta Playa Gaira	\$ 5.070.000.000,00	\$ 2.150.000.000,00	El 31 de marzo se recibió una propuesta formal de compra por parte del señor John Cartagena, por un valor de dos mil ciento cincuenta millones de pesos (\$2.150.000.000), equivalente al 38 % del valor comercial y al 73,2 % del valor catastral del bien. - La propuesta fue remitida a los miembros del Comité en la misma fecha. A la fecha, uno de los integrantes ha emitido su respuesta, encontrándose pendiente el pronunciamiento de los demás miembros.
Parcela 59 - Santander	\$ 136.800.000,00	\$ 125.000.000,00	El 9 de julio se recibió propuesta formal por parte de la señora Ines Prada de Ortiz por valor de \$125.000.000,00 equivalente al 87% sobre el valor comercial. - La propuesta fue enviada a los miembros del comité el 9 de julio, cuatro (4) de los cinco (5) miembros del comité manifestaron su aprobación. - El 14 de agosto se firmo la promesa de compraventa - A la fecha se han recibido aportes por la suma de \$64.000.000,00
Plato Magdalena	\$ 4.840.273.200,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.
Lote La Casita - Tausa	\$ 349.418.205,00	\$ 310.000.000,00	El 08 de septiembre se recibió propuesta formal de compra por parte del señor Jorge Ivan Ortega Cabrera por valor de \$310.000.000,00. equivalente al porcentaje de venta sobre el valor comercial del 67,48% y sobre el valor catastral 100,20% - La propuesta fue enviada a los miembros del comité el 10 de septiembre, tres (3) de los cinco (5) miembros del comité manifestaron su aprobación. - El 15 de octubre se firmo la promesa de compraventa - A la fecha se han recibido aportes por la suma de \$147.500.000,00
Lote El Porvenir - Tausa	\$ 109.944.266,00		
Suite del Hotel Barranquilla Plaza	\$ 162.839.634,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.
Casa Chia	\$ 1.347.070.000,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.
Finca Malambo	\$ 631.503.360,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.
Lote San Martin Meta	\$ 1.026.692.891,00	\$ -	No se recibieron propuestas ni interesados.

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL DE PAGOS											
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	ApoDERado Externo	Resumen
1	DEMANDA REIVINDICATORIA	E.F. INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO		N/A	CARTAGENA			PRIMERA		Andrés Aranguren	<p>Actuaciones Judiciales</p> <p>30/09/2023: El informe del apoderado señala que el 31/07/2023 presentó de demanda reivindicatoria y se encuentra a la espera de su admisión. 31/09/2023: El informe del apoderado señala que está a la espera de la admisión de la demanda reivindicatoria. 30/11/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones 31/12/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 29/02/2024: El apoderado presentó informe indicando que radicó nueva demanda reivindicatoria y está a la espera de la admisión. 31/03/2024: El apoderado no reportó actuaciones. reitera que está a la espera de la admisión de la demanda. 31/05/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones 31/07/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2025: El apoderado informa que el proceso continúa en trámite de segunda instancia sobre el fallo de la inspección de Gaira, ante la secretaria de Gobierno de Santa Marta. No obstante, fue informado de la pérdida del expediente y la necesidad de reconstruirlo. 31/08/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 30/09/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 31/10/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2026: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2026: El apoderado informó que en la medida que no ha sido posible identificar inmueble, no ha sido posible presentar la demanda. 31/01/2026: El apoderado no reportó nuevas actuaciones.</p>
2	DENUNCIA PENAL	E.F. INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ANDRÉS PRIMITIVO NÚÑEZ MOSCOTE (CC 8.639.203) EDISON RAUL MARTINEZ (CC 10.943.511) LUZ DARY ANAYA (CC 57.435.123)	470016099389202250424 - 470016099389202250439	SANTA MARTA			PRIMERA		Andrés Aranguren	<p>Denuncia por los presuntos delitos de FALSO TESTIMONIO, FRAUDE PROCESAL, DAÑO EN BIEN AJENO Y PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN SOBRE INMUEBLE: por uso y usufructo ilegal del LOTE A-1, ubicado en la carrera 4 C No. 70 - 125 Lote A1, Vereda Gaira e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 080-43468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta de propiedad de Internacional Compañía de Financiamiento.</p> <p>El 11 de febrero de 2022 fue presentada la denuncia penal. 31/05/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2022: El apoderado no reportó actuaciones. 31/07/2022: El apoderado no reportó actuaciones. 31/08/2022: El apoderado no reportó actuaciones. 30/09/2022: El apoderado no reportó actuaciones. 31/10/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2022: el apoderado informó que el proceso emitió fallo adverso de la querrela el día 16 de noviembre, por lo cual el 17/11/2022 se radicó apelación. No obstante, considera que existe alta probabilidad de confirmarse, por lo cual es muy importante el proceso reivindicatorio y el penal, el primero de ellos esta pendiente de admisión y la acción penal tiene solamente una asignación. 30/12/2022: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2023: El informe del apoderado señala que está a la espera del fallo de segunda instancia de la querrela, ante la Secretaría de Gobierno. El proceso de reivindicación fue inadmitido, bajo el argumento de no haber cumplido requisito de procedibilidad, criterio del cual se aparta el apoderado ya que se trata en principio de una implícita restitución del inmueble y en su parecer no debía surtirse. En todo caso, ya radicó ante la Superintendencia de Sociedades, solicitud de conciliación y está pendiente de que fijen fecha para la audiencia. La denuncia penal sigue su curso y en el mes de febrero se solicitó impulso procesal. 30/04/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2023: El informe del apoderado menciona que el proceso sigue su curso. 31/07/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2023: El informe del apoderado menciona que la denuncia penal sigue su curso, ha pedido impulso procesal de la denuncia, pero a la fecha no se ha contactado ni el investigador ni el fiscal del caso. 30/11/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones 31/12/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 29/02/2024: El apoderado menciona en su informe que la denuncia penal sigue su curso, ha pedido impulso procesal pero no se ha contactado ni el investigador ni el fiscal del caso, ya que el despacho carece de investigador y ha sido imposible iniciar con el programa metodológico. 31/03/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2024: El apoderado reportó que la denuncia sigue su curso, ha pedido impulso procesal pero a la fecha no se ha contactado ni el investigador ni el fiscal del caso, ya que el despacho carece de investigador y ha sido imposible iniciar con el programa metodológico. 31/05/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/09/2024: El apoderado informó que se han realizado varias visitas a efectos de impulsar acciones contra el supuesto poseedor, se habló con la Fiscal, quien esta nueva en el cargo, pues se posesionó hace menos de seis meses y proceso que no ha tenido mayor despliegue en razón a la carencia de funcionario anterior e investigador judicial. Se solicitó aportar todos los documentos impresos de la denuncia, dado que el expediente esta digital para poder avanzar rápidamente, para tal efecto, se hace necesario la impresión de toda la documentación. 31/10/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/12/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 31/10/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2026: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/02/2026: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2026: El apoderado no reportó nuevas actuaciones.</p>
3	DEFINICION PENAL	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE	ISNARDO BOHORQUEZ ROLIAS F	6R3076000142201701248	GIRÓN - SANTANDER	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN UNIDAD 1 OCAL DE	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN UNIDAD 1 OCAL DE	PRIMERA		Claudia Lucia Aracavedo	<p>31 de Enero de 2020: La denuncia actualmente se encuentra en etapa de indagación en a fiscalía primera local de fiscalías de Girón. Se han presentado dos escritos solicitando el impulso de las diligencias pero aún se encuentra en la etapa investigativa. 31 de Marzo de 2020: El apoderado indica que no se han presentado actuaciones procesales. 30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 31/07/2020: El informe de la apoderada no reporta actuaciones en el proceso. 31/08/2020: La apoderada no presentó informe del proceso. 30/09/2020: La apoderada no presentó informe del proceso. 31/10/2020: La apoderada no presenta informe del proceso. 28/02/2021: En el informe la apoderada señala que el proceso continúa en etapa de indagación. 31/03/2021: El apoderado no ha reportado nuevas actuaciones. 30/04/2021: La apoderada señala que el proceso continúa en etapa de indagación. 31/05/2021: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 30/06/2021: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 31/07/2021: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 30/09/2021: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 30/11/2021: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 30/12/2021: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 31/01/2022: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 28/02/2022: El informe de la apoderada menciona que continúa en etapa de indagación. 31/03/2022: La apoderada no ha reportado nuevas actuaciones. 30/04/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/05/2022: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones, señala que el proceso continúa en etapa de indagación. 31/08/2022: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2022: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2022: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2022: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/12/2022: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones.</p>

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL DE PAGOS												
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Apoderado Externo	Resumen	Actuaciones Judiciales
		FINANCIAMIENTO	INDETERMINADOS			FISCALIAS DE GIRÓN	FISCALIAS DE GIRÓN			Bernmudez		actuaciones. 28/02/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2023: El informe de la apoderada menciona que del proceso continúa en etapa de indagación, que en reiteradas oportunidades ha enviado escrito a la Fiscalía solicitando el impulso de las diligencias y se encuentra a la espera de la certificación del estado actual del proceso. 30/04/2023: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 31/05/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/06/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/08/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/11/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/12/2023: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/01/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 29/02/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 31/03/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 30/04/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 31/05/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 30/06/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 31/07/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 31/08/2024: El informe de la apoderada menciona que del proceso continúa en etapa de indagación. 30/09/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 30/10/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 30/11/2024: La apoderada no reportó actuaciones. 28/02/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/03/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 28/02/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/03/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 30/04/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 30/05/2025: El 27 de mayo de 2025 se llevó a cabo la diligencia prevista. 30/06/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/08/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/07/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 30/09/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/10/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 30/11/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/12/2025: La apoderada no reportó actuaciones. 31/01/2026: La apoderada no reportó actuaciones. 28/02/2026: La apoderada no reportó actuaciones. 31/03/2026: La apoderada no reportó actuaciones.
4	JURISDICCIÓN DE TIERRAS	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS JULIO HERRERA MATEUS	500013121002201700174.	VILLAVICENCIO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	PRIMERA	Mauricio Izquierdo Arguello	Mauricio Izquierdo	Obtener el derecho de dominio y propiedad del inmueble.	<p>31 de Enero de 2020: 28-02-2018 se envió por mail la oposición a la restitución</p> <p>Al Despacho</p> <p>17-05-2018 Admite llamamiento en garantía y reconoce personería a la doctora María del Carmen Valencia Vargas</p> <p>22-05-2018 Envían notificación a Sandra Milena Rodríguez llamada en garantía</p> <p>Ecopetrol informa que el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque exploratorio y que no cuenta con derechos inmobiliarios adquiridos ataves de lo regulado en la ley 1274</p> <p>28-05-2018 La empresa de correo informa que no se encontro informacion de direcciones de Julio Cesar Bejarano.</p> <p>El juzgado envia mail a la Registraduría y la registraduría informa que el señor Julio Cesar fallecio, el señor Henry Cortes vive en la calle 9 No. 7A-24 de Madrid Cundinamarca</p> <p>19-10-2018 se notifica apoderado de Sandra Milena Rivera llamada en garantía</p> <p>se notifica apoderado de Henry Cortes, contesta demanda</p> <p>dispone emplazar a los herederos indeterminados</p> <p>Acepta error en la admisión de la direcciones del predio</p> <p>22-10-2018 Envían mail a Carlos Andres Borrero notificandole el auto que ordena el emplazamiento</p> <p>05-12-2018 respuesta de Registro, no registra la medida porque ya habia sido registrada en la anotación 6 y 7</p> <p>22-01-2019 Apoderado de los solicitantes, allega publicacion del Edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de Julio Cesar Bejarano</p> <p>26-03-2019 asigna curador para herederos indeterminados</p> <p>05-04-2019 se notifica curadora herederos indeterminados</p> <p>30-04-2019 recepcion memorial curadora</p> <p>15-05-2019 Al Despacho</p> <p>14-08-2019 Abre a pruebas</p> <p>16-08-2019 respuesta de Trans unión</p> <p>23-08-2019 Ecopetrol allega respuesta</p> <p>23-08-2019 Procuraduría allega respuesta</p> <p>27-08-2019 solicita nueva fecha de diligencia</p> <p>28-08-2019 señala nueva fecha para el 02-10-2019 a las 8,00 a.m.</p> <p>19-09-2019 apoderado de la parte solicitante aporta copias de cédulas</p> <p>20-09-2019 Apoderado de Sandra Rivera llamada en garantía solicita llevar audiencia via skype</p> <p>25-09-2019 fija audiencia para el 31 -10-019 a las 9,00 a.m.</p> <p>30-09-2019 fijan fecha audiencia para el 25-10-2019 a las 8,30 a.m.</p> <p>07-10-2019 apoderado de Sandra Rivera solicita confirmación de la fecha para la audiencia</p> <p>08-10-2019 Apoderado de Carlos Julio Herrera comunica que no puede comparecer a la audiencia no se encuentra en el país.</p> <p>25-10-2019 se llevó a cabo audiencia</p> <p>30-10-2019 cambia fecha audiencia virtual para el 28-10-2019 a las 9,00 a.m.</p> <p>07-11-2019 se radica memorial informando que Internacional termina sus actividades a partir del 31-10-2019</p> <p>14-11-2019 agrega respuesta de la dirección financiera de la alcaldía de San Martín existe un registro de propiedad de Financiera Internacional S.A y se encuentra a Paz y Salvo</p> <p>25-11-2019 Envía comunicación a la personería de San Martín y a planeación del auto que abre a pruebas el 14-09-2019</p> <p>28-11-2019 Curadora de los Herederos presenta excusa por la inasistencia a la audiencia Virtual</p> <p>28-11-2019 Acta audiencia Virtual</p> <p>20-01-2020 envían comunicación a Migración Colombia informando que el 25 de octubre se llevó a cabo la audiencia</p> <p>21-01-2020 La Alcaldía de San Martín emite un concepto del uso de los suelos , aporta certificado de Riesgos , Migración Colombia informa movimientos migratorios de Lina Fernanda Herrera y Camila Herrera.</p> <p>28 de Febrero de 2020: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones.</p> <p>31 de Marzo de 2020: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones.</p> <p>30 de Abril de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19. 31 de Mayo de 2020: No se presenta informe de procesos teniendo en cuenta que durante este mes no hubo atención en los juzgados con ocasión a la emergencia del COVID-19, y este proceso no hace parte de las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura. 30 de Junio de 2020: El apoderado reporta que no se han presentado nuevas actuaciones. 31/07/2020: El informe de la apoderada reporta que el 24 de julio de 2020 Carlos Julio Herrera solicita amparo de pobreza. 31/08/2020: El informe de la apoderada señala que se fijó como fecha para audiencia virtual el 30 de septiembre de 2020 a las 9:00 a.m. Se concede el amparo de pobreza en los términos solicitados a Carlos Julio Herrera Mateus. 30/09/2020: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2020: En el informe la apoderada señala que se llevó a cabo la audiencia el 30 de septiembre de 2020. El 06 de septiembre se ordena enviar expediente digitalizado al Tribunal y se emite acta de reparto correspondiendo al magistrado ponente Jorge Eleicer Moya, se aprueba acta de reparto. El 8 de octubre de 2020 entra al Despacho. 30/11/2020: Se recibe memorial de la Coordinadora de la zona de Bogotá, informando que el proceso fue asignado al Doctor Cesar Rivera procurador 10 Judicial II para restitución de Tierras. 31/01/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2021: En el informe la apoderada señala que el 08/03/2021 se realizó audiencia en el Tribunal para hacer dos interrogatorios decretados de oficio. 30/04/2021: El informe de la apoderada señala que el 05/04/2021 el Tribunal decretó pruebas de oficio y solicita documentos a entidades. 31/05/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/06/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones.</p>

INFORMACIÓN PROCESOS JUDICIALES ENCARGO FIDUCIARIO INTERNACIONAL DE PAGOS												
No.	Tipo de Proceso	Demandante	Demandado	Radicado	Ciudad	Despacho de Conocimiento	Despacho Actual	Instancia Actual	Valor Pretensiones	Aponderado Externo	Resumen	Actuaciones Judiciales
4	JURISDICCIÓN DE TIERRAS	INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS JULIO HERRERA MATEUS	500013121002201700174.	VILLAVICENCIO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	PRIMERA	Mauricio Izquierdo Arguello	Mauricio Izquierdo	Obtener el derecho de dominio y propiedad del inmueble.	<p>31/08/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/10/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/11/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/12/2021: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/04/2022: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 19/04/2022: Avoca conocimiento del proceso 2019-004-01 el cual se acumula al presente proceso, requiere entidades para que rindan informes. El 20/04/2022 Envía notificaciones a las entidades requeridas. El 25/04/2022 se solicita corrección del auto del 19 de abril de 2022. El 29/04/2022: Secretaría de Gobierno envía los documentos solicitados. 31/05/2022: El informe de la apoderada respota que el 09/05/2022 se emite informe de notificaciones. 30/06/2022: La apoderada reporta en su informe que en auto del 02/06/2022 se pone en conocimiento la respuesta de la dirección Territorial del Meta radicada el 25 de Mayo de 2022</p> <p>El 02/06/2022: Radicación memorial apoderado de la de Carlos Julio Herrera. El 03/06/2022: Respuesta Unidad Administrativa Especial de Gestión y restitución de la de Carlos Julio Herrera. El 03/06/2022: Apoderado Agrario El 06/06/2022: Respuesta del Ejército. El 15/06/2022: Al Despacho. 31/07/2022: La apoderada reporta en su informe que el 27/07/2022, auto requiere - Agrega Memorias allegados por: 1. Oficina de Archivo Central del Municipio de San Martín (Meta), 2. Oficio N° 41873 proveniente del Batallón N° 21 del Ejército Nacional, 3.Oficio GS-2022, proveniente de la Policía Departamental del Meta, 4. Informe presentado por el Grupo de Análisis de Contexto de la UAEGRTD, 5. Requiere al apoderado de los demandados para que allegue la comunicación expedida por la Oficina de Derechos Humanos de San Martín, 6. Acepta Renuncia del apoderado de Sandra Rivera, 7. Actura la solicitud hecha por Internacional Compañía de Financiamiento, 8. Oficia a la Notaría 2 de Villavicencio para que allegue copia del protocolo de liquidación de C.I. Inversiones Nacional & Cia. Limitada, 9. Requiere al Observatorio de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario de la Presidencia de la República para que aporte información sobre los sucesos acaecidos en la vereda La Castellana del municipio de San Martín entre los años 2000 y 2008, 10.Requiere por segunda vez al Banco Agrario de Colombia para que remita copia de la solicitud de cancelación de hipoteca en cuantía indeterminada que había constituido a favor de dicha entidad Carlos Julio Herrera Mateus mediante E.P. N° 007 de 16/Ene/01 y que fuera cancelada mediante E.P. N° 1044 de 15/ Dic/06. Envía notificaciones por mail. 31/08/2022: El informe de la apoderada señala que el 18/08/2022 se recibe memorial, respuesta de Banco Agrario, el 23/08/2022: Recepción copia Escritura Notaría 2 Liquidación Nacional. El 31/08/2022: Agrega informe de las notificaciones realizadas a las partes intervinientes, acepta renuncia apoderado de Sandra Rivera y requiere acreditar pago de honorarios. 30/09/2022: El informe de la apoderada señala que el 19/09/2022 ingresó al despacho con respuestas de la presidencia, del Banco Agrario, y de la Notaría 2 de Bogotá. 31/10/2022: El día 10-10-2022 se decreta práctica de pruebas de oficio, agregó documentos, tiene en cuenta informes y documentos del Banco agrario. El día 11-10-2022: Envía comunicación a todas las partes. El día 27-10-2022: Respuesta del Banco Agrario, no encontraron los documentos requeridos. 30/11/2022: El informe de la apoderada señala que el 11/11/2022: agregan informe de las notificaciones realizadas a las partes a través del correo electrónico. 30/12/2022: El informe de la apoderada menciona que el 09/12/2022 el apoderado de Carlos Julio Herrera solicita que se acredite prueba Notaría San Martín. 31/01/2023: El informe de la apoderada menciona que el 20/01/2023 ingresó al Despacho. 28/02/2023: El informe de la apoderada menciona que 15/02/2023 agrega documentos y comunicaciones, tiene en cuenta informes, resuelve solicitud, sugiere requerir a la Notaría de San Martín para que aporte la cancelación de hipoteca. Requiere nuevamente a la Notaría 34 de Bogotá para que allegue copia de la E. P. No. 1663 del 19-05-1998 en el término de 10 días. El 24/02-2023 la Notaría 34 de Bogotá, allega copia de la Escritura Pública requerida. 31/03/2023: El informe de la apoderada señala que 07/03/2023 el despacho ofició a la Notaría 34 de Bogotá, solicitando copia de la Escritura Pública No. 1663 del 19/05/2023. El 21/03/2023: Ingresa al Despacho con Escritura Pública de la Notaría 34 de Bogotá. 30/04/2023: La apoderada señala en su informe que en auto del 28/04/2023 se requiere por segunda vez a la Notaría 34 de Bogotá. 31/05/2023: El informe de la apoderada menciona que 02-05-2023: Envía notificaciones, requiere a la Notaría 34 de Bogotá y a Héctor Patiño. El 05/05/2023 la Notaría 34 de Bogotá allega copia de la E.P. No. 1663 del 19 de mayo de 1998. El 05/05/2023: Agrega informe Notificaciones. El 28/05/2023: Al Despacho y envían notificación. 30/06/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/07/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/08/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 30/09/2023: El informe de la apoderada menciona que el 21/09/2023: Informe notificaciones enviadas el 5 de septiembre de 2023. El 27/09/2023: Al Despacho, con envío de notificaciones. 31/10/2023: El informe de la apoderada menciona que el 19/10/2023 se recepciona memorial. Ernesto Rodríguez apoderado de la parte solicitante aporta avalúes por \$610.373.500 y \$684.496.260. 30/11/2023: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2023: El informe de la apoderada menciona que el 12/12/2023 se profiere auto corre traslado alegatos de conclusión , no tiene en cuenta una prueba por ser extemporánea. El 13/12/2023: Envían auto de notificación. 31/01/2024: El informe de la apoderada menciona que el 12/01/2024 recepción memorial presentado por el apoderado de Carlos Julio Herrera, presenta alegatos de conclusión. El 15/01/2024: Recepción memorial presentado por María del Carmen Valencia Vargas 16/01/2024: Recepción memorial presenta por la doctora Elizabeth Cossio y por el apoderado del Ministerio público doctor Cesar Rivera. 18/01/2024: Al Despacho, envío de notificación. 29/02/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2024: El informe de la apoderada menciona que el 23/04/2024 se recibió memorial de Carlos Julio Herrera solicitando el estado actual del proceso. 31/05/2024: El informe de la apoderada menciona que el 14/05/2024 se expiden certificación del estado del proceso solicitada por Carlos Julio Herrera. 30/06/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2024: La apoderada informó que el 22-07-2024 se recibió vía correo electrónico memorial remitido por el señor Carlos Julio Herrera Mateus con escrito de Derecho de Petición. 31/08/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: El informe de la apoderada señala que el 10/11/2024 expiden certificación solicitada por Carlos Julio Herrera. 30/11/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/12/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 31/03/2025: El apoderado reportó en su informe que el 21 /03/2025 el Tribunal Superior de Bogotá ordena oficiosamente nuevas pruebas antes de proferir sentencia. 30/04/2025: El apoderado reportó en su informe que el 23/04/2025 se envía nuevamente poder especial otorgado al abogado de INTERNACIONAL continúa pendiente acceso al expediente y al reconocimiento de poder. 31/05/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones, reitera que continúa pendiente acceso al expediente y al reconocimiento de poder. 31/08/2025: El apoderado reporta en su informe que el 28/08/2025 se solicita nuevamente a Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) y al Tribunal Superior de Bogotá y Tribunal Superior de Villavicencio Sara Fija de Restitución de Tierras, reconocimiento personería y acceso al expediente. 30/09/2025: El apoderado no ha reportado actuaciones nuevas 31/10/2025: El apoderado menciona en su informe que el 06/11/2025 Tribunal Superior de Bogotá resolvió citar a rendir DECLARACION bajo la gravedad de juramento a Manuel de Jesús Pirabán. La diligencia se llevará a cabo el 10/12/2025 a las 2:00 pm, mediante Audiencia Virtual y resolvió reconocer personería jurídica a Mauricio Izquierdo Arguello como apoderado del Fideicomiso PAR INTERNACIONAL administrado por FIDUCOLEX. 30/11/2025: El apoderado menciona en su informe que el 06/11/2025 el Tribunal Superior de Bogotá resolvió citar a rendir DECLARACION bajo la gravedad de juramento a Manuel de Jesús Pirabán. La diligencia se llevará a cabo el 10/12/2025 a las 2:00 P.M.] mediante Audiencia Virtual. Se reconoció personería jurídica a Mauricio Izquierdo Arguello como apoderado del Fideicomiso PAR INTERNACIONAL administrado por FIDUCOLEX. El 10/12/2025 se llevó a cabo audiencia. Se cierra etapa probatoria. 31/12/2025: El informe del apoderado reitera que 10/12/2025 se abrió audiencia para recibir testimonio del señor Manuel de Jesús Pirabán quien no se hace presente, se cierra audiencia para adoptar decisiones (cuarta etapa probatoria). 31/01/2026: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2026: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2026: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.</p>
4	JURISDICCIÓN DE TIERRAS	INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS JULIO HERRERA MATEUS	500013121002201700174.	VILLAVICENCIO	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	PRIMERA	Mauricio Izquierdo Arguello	Mauricio Izquierdo	Obtener el derecho de dominio y propiedad del inmueble.	<p>16/01/2024: Recepción memorial presenta por la doctora Elizabeth Cossio y por el apoderado del Ministerio público doctor Cesar Rivera. 18/01/2024: Al Despacho, envío de notificación. 29/02/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/03/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/04/2024: El informe de la apoderada menciona que el 23/04/2024 se recibió memorial de Carlos Julio Herrera solicitando el estado actual del proceso. 31/05/2024: El informe de la apoderada menciona que el 14/05/2024 se expiden certificación del estado del proceso solicitada por Carlos Julio Herrera. 30/06/2024: La apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/07/2024: La apoderada informó que el 22-07-2024 se recibió vía correo electrónico memorial remitido por el señor Carlos Julio Herrera Mateus con escrito de Derecho de Petición. 31/08/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 30/09/2024: El informe de la apoderada no reportó nuevas actuaciones. 31/10/2024: El informe de la apoderada señala que el 10/11/2024 expiden certificación solicitada por Carlos Julio Herrera. 30/11/2024: El informe de la apoderada no reporta nuevas actuaciones. 31/12/2024: El apoderado no reportó nuevas actuaciones. 28/12/2025: El apoderado no reportó actuaciones. 31/03/2025: El apoderado reportó en su informe que el 21 /03/2025 el Tribunal Superior de Bogotá ordena oficiosamente nuevas pruebas antes de proferir sentencia. 30/04/2025: El apoderado reportó en su informe que el 23/04/2025 se envía nuevamente poder especial otorgado al abogado de INTERNACIONAL continúa pendiente acceso al expediente y al reconocimiento de poder. 31/05/2025: El apoderado no reportó nuevas actuaciones, reitera que continúa pendiente acceso al expediente y al reconocimiento de poder. 31/08/2025: El apoderado reporta en su informe que el 28/08/2025 se solicita nuevamente a Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (Meta) y al Tribunal Superior de Bogotá y Tribunal Superior de Villavicencio Sara Fija de Restitución de Tierras, reconocimiento personería y acceso al expediente. 30/09/2025: El apoderado no ha reportado actuaciones nuevas 31/10/2025: El apoderado menciona en su informe que el 06/11/2025 Tribunal Superior de Bogotá resolvió citar a rendir DECLARACION bajo la gravedad de juramento a Manuel de Jesús Pirabán. La diligencia se llevará a cabo el 10/12/2025 a las 2:00 pm, mediante Audiencia Virtual y resolvió reconocer personería jurídica a Mauricio Izquierdo Arguello como apoderado del Fideicomiso PAR INTERNACIONAL administrado por FIDUCOLEX. 30/11/2025: El apoderado menciona en su informe que el 06/11/2025 el Tribunal Superior de Bogotá resolvió citar a rendir DECLARACION bajo la gravedad de juramento a Manuel de Jesús Pirabán. La diligencia se llevará a cabo el 10/12/2025 a las 2:00 P.M.] mediante Audiencia Virtual. Se reconoció personería jurídica a Mauricio Izquierdo Arguello como apoderado del Fideicomiso PAR INTERNACIONAL administrado por FIDUCOLEX. El 10/12/2025 se llevó a cabo audiencia. Se cierra etapa probatoria. 31/12/2025: El informe del apoderado reitera que 10/12/2025 se abrió audiencia para recibir testimonio del señor Manuel de Jesús Pirabán quien no se hace presente, se cierra audiencia para adoptar decisiones (cuarta etapa probatoria). 31/01/2026: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 28/02/2026: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones. 31/03/2026: El informe del apoderado no reporta nuevas actuaciones.</p>

14 ENE. 2026

0099



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría de Planeación

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES MANIFIESTA

En atención a su escrito referenciado con el radicado C-NP 13928 recibido en esta secretaría, donde solicita concepto de Norma sobre los predios identificados con la Referencia catastral: 47001011000900007000; Permiso informarle que hemos analizado la información suministrada determinando que; una vez realizada la consulta en nuestra base de Información geográfica, el sector antes identificado se encuentra ubicado sobre SUELO URBANO CON TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO – AREA EN PROTECCION URBANA; DENSIDAD SUPEDITADA A PLAN PARCIAL; De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo 011 del 2020, por el cual se revisa, modifica y expide el Plan de Ordenamiento Territorial "POT 500 años" del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta 2020 – 2032.

ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN



Fig. 1. Ubicación del predio

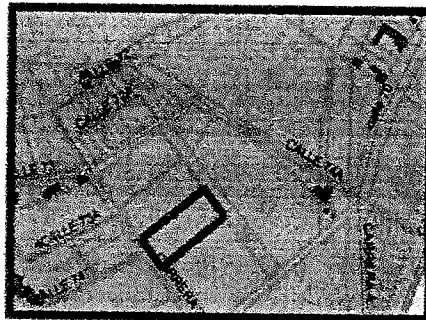
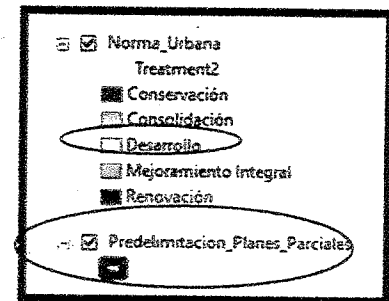


Fig. 2. FU-19 Predelimitación de Planes Parciales



Artículo 126°. **NORMAS APLICABLES AL TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO Y SUELO DE EXPANSIÓN EN ÁMBITOS DE PLANES PARCIALES.** Los suelos de expansión deberán desarrollarse mediante plan parcial cuando el ámbito de predios con tratamiento de desarrollo en conjunto sume áreas mayores a 100.000 m². La condición de área es inferior cuando estén asociados a elementos del sistema ambiental o de la estructura ecológica, o a componentes de la dimensión ambiental, en este caso todas las áreas mayores a 20.000 m² deberán desarrollarse a través de planes parciales.

Los suelos de desarrollo que limiten con el suelo de expansión sólo se podrán desarrollar a través de planes parciales de desarrollo y el ámbito incluirá el suelo de expansión y el de tratamiento urbanístico de desarrollo.

PARÁGRAFO: En el presente acuerdo se redelimitan los suelos que deben ser objeto de planes parciales. Los curadores urbanos no podrán expedir ningún tipo de licencia en los predios objeto de dicha Predelimitación hasta tanto no sea adoptado el respectivo plan parcial. Las normas para planes parciales de desarrollo están contenidas en los siguientes artículos.

I. Clasificación de los planes parciales de desarrollo y suelo de expansión. Se clasifican de la siguiente manera:

- Planes Parciales de Expansión: En el suelo de expansión todo el desarrollo se tendrá que hacer a través de planes parciales.
- Planes Parciales de Desarrollo: Son los planes parciales que se desarrollan en el suelo urbano en áreas con tratamiento urbanístico de desarrollo.

II. Determinantes de los planes parciales de desarrollo y suelo de expansión.

- Espacio público suficiente en una estructura de calles que configuren una malla urbana. Como resultado de amplios estudios debe destinar entre un 20 al 30% de la superficie del suelo para cubrir las necesidades de vialidad y espacio público
- Densidades altas. Los nuevos desarrollos contemplarán densidades altas, que se estiman entre las 250 viviendas/ha y los 350 Viviendas/ha.
- Usos y funciones mixtos. Se apuesta por la coexistencia de usos y se recomienda un porcentaje mínimo del 20% del techo disponible en la zona de expansión para usos de actividad económica. La planta baja adecuada para el uso comercial



servicios industriales y comerciales) y el uso mixto del suelo garantiza los espacios necesarios para dicha actividad. Las ciudades consistentes con los Cinco Principios consiguen vincular adecuadamente la demanda a la oferta y así estimular una ciudad próspera capaz de responder a las necesidades de las personas y de crear una vida urbana segura y dinámica.

- b. **La ciudad sostenible es PASEABLE:** promoviendo el caminar y pasear como una medida estrella para llevar a la gente a ocupar el espacio público, reduciendo la congestión y estimulando la economía local y las relaciones. Una vida urbana dinámica anima a la gente a moverse a pie o en bicicleta, mientras que una red de calles estructurada facilita la provisión de servicios públicos de una manera segura y cercana. Las densidades altas, la mixtura en los usos del suelo y la diversidad social contribuyen a acercar el trabajo, la residencia y la provisión de servicios. Una estructura urbana caminable contribuye a reducir la dependencia del automóvil y así aliviar la alta congestión, la contaminación del aire y los problemas de agotamiento de los recursos fósiles. ¡Lo más saludable es "caminar más y conducir menos!" Los peatones proporcionan una cantidad increíble de vitalidad a la vida de la ciudad.
- c. **La ciudad sostenible es ASEQUIBLE:** promoviendo la proximidad como mecanismo por el cual hacer asequible a diversos grupos de usuarios el aprovisionamiento de servicios. La proximidad, inherente a los Cinco Principios, contribuye a una mayor eficiencia y eficacia en el uso del tiempo y de los recursos. Así mismo, el principio de diversidad social persigue una distribución de los recursos públicos que garantice la equidad social y promueva la eficiencia económica, al igual que contemple la provisión de vivienda adecuada a través de las normas de planificación de la ciudad para los diferentes niveles de renta de la población

IV. Índices Aplicables para planes parciales. Tratamiento urbanístico de desarrollo y suelo de expansión. Los índices están determinados por la densidad habitacional, el mínimo que se define en esta norma es la base de la estructura urbana. No podrá existir más de 100 metros lineales entre esquina y esquina de una manzana, sin que exista una vía peatonal y/o vehicular. Las vías y trazados contenidos en el POT son indicativos, se tendrá que conservar la continuidad entre los elementos definidos, pero el diseño dentro del ámbito del instrumento podrá modificarse:

	m2	No de habitantes por unidad de vivienda	Total, de metros cuadrados por unidad	Localización de la cesión
Espacio público*	6 por habitante	3,6	21,6	Espacio público y espacio privado afecto al uso público
Equipamientos** (Cesión Suelo)	1 metros cuadrado-construidos por habitante	3,6	3,6	Asociada a espacios públicos y el área de los polígonos de la cesión dependerá de las demandas de equipamientos en la zona
Equipamientos (cesión m2 construidos)	0.5 metros cuadrados por habitante	3,6	1,8	Cesión en m2 construidos
Vías	Mínimo el 12% del área neta urbanizable			

80% del suelo de espacio público y el 100% del suelo de equipamientos podrá ser trasladado a las zonas de recarga del acuífero dentro del ámbito del plan parcial.

V. Geometría y localización de espacios públicos aplicables para planes parciales de desarrollo y suelo de expansión. El espacio público se deberá distribuir y la localizar así:

Globos de suelo para parques	Mínimo el 50% del área de las cesiones deberá estar en un espacio público continuo.
Parques barriales	Por cada 10 hectáreas de suelo neto urbanizable deberá haber un parque de centro de barrio, en el centro del área en mención. Estos parques no podrán tener áreas menores a los 6000 metros.
Parques de bolsillo	Por cada 5 hectáreas de suelo neto urbanizable debe existir un parque de bolsillo entre 150 a 300 metros cuadrados. Estos no podrán ubicarse en los separadores viales. La urbanización de estos deberá tener parques infantiles y lugares de encuentro.



Áreas mínimas	-El suelo para equipamientos deberá configurarse en globos mínimos de 2 hectáreas. -No aplica cuando el área a ceder es menor.
Localización	Deberán ubicarse en áreas contiguas al espacio público y con acceso vial.
Nodos de equipamientos	En el suelo destinado para equipamientos se permite la construcción de múltiples servicios dotacionales, la altura será libre y depende del diseño.

VII. Normas de manzaneo y prediales aplicables al tratamiento urbanístico de desarrollo y suelo de expansión. Se definen en este plan los mínimos de frente que deben tener los predios para acceder a la altura máxima. En los predios esquineros se define que el frente del predio será el del lado más ancho:

Lado máximo de manzana	100 metros lineales
Frente mínimo predial para proyectos de densidad media	30 metros lineales
Frente mínimo predial para proyectos de densidad media – no vis- (vivienda unifamiliar)	8 metros lineales
Frente mínimo predial para proyectos de densidad media- vis y vip- (vivienda unifamiliar)	5 metros lineales

VIII. Altura entre placas aplicables a los planes parciales de desarrollo y suelo de expansión. La altura entre placas busca crear un mínimo de altura que genere confort climático y espacial y a la vez limita la altura máxima de los edificios:

Altura mínima entre placa y piso	a. 2.7 metros lineales para proyectos no VIS y servicios. b. 2.4 metros lineales para proyectos VIS y VIP. c. 3.5 metros para proyectos comerciales.
Altura máxima entre placas	a. 4 metros lineales para proyectos no VIS. b. Definido por el tipo de producto inmobiliario. c. Definido por el proyecto comercial. Las alturas de proyectos comerciales o que estén contenidas en proyectos que mezclen usos en alturas no pueden ser mayores a 5 pisos del total del proyecto.
Altura máxima de placas en primeros pisos	a. 5 metros lineales para proyectos de vivienda. b. Cuando la altura supere los 5 metros lineales para proyectos de servicios o comerciales, se contará como un piso adicional.

IX. Mezcla de usos en planes parciales de renovación aplicables para planes parciales en tratamiento urbanístico de desarrollo y suelo de expansión. La mezcla de usos busca determinar el mínimo y máximo de usos para que se configure una ciudad compacta, así:

	porcentajes mínimo frente al total construido	porcentajes máximos frente al total construido
Comercio	10% (*) (**)	40%
Servicios		40%



fósiles, reutilización y disminución de consumo de agua potable, implementación de medidas arquitectónicas para el aumento en el nivel del mar y medidas con confort climático.

Para acceder a la edificabilidad adicional producto de la adaptación al cambio climático se podrá sumar un máximo 42 puntos, para cada tipo de producto inmobiliario se debe sumar un mínimo de la siguiente manera:

	SMMLV	Aplican las siguientes medidas:
Precio tipo VIP	90	0 puntos (No aplica)
Precio tope VIS	135	Mínimo 18 puntos (sin excepción de las condiciones 2 y 5)
Precio tope	500	Mínimo 30 puntos (Sin excepción de las condiciones 2 y 5)
Precio tope	Más de 500	Mínimo 36 puntos.

Las medidas son las siguientes:

Ítem	Acciones	Especificación	Puntaje
1	Ahorro del agua		6
1A	Reutilización agua de condensación	Recuperación y reutilización del agua de condensación generada por los sistemas de Aire Acondicionado para ser usada en el riego de áreas verdes o aseo de áreas comunes	3
1B	Bajo consumo de agua potable	Utilización en conjunto de las siguientes condiciones para griferías y elementos hidráulicos de bajo consumo: <ul style="list-style-type: none"> • Grifería de cocina y baños de bajo flujo (6 L/min o menor) • Duchas de bajo flujo (8 L/min o menor) • Sanitarios de descarga simple (6L por descarga o menor) • Orinales de bajo consumo (2L por descarga o menor) 	3
2	Ahorro y sustitución de energía renovables	Para cualquier caso se deberá escoger los numerales 2A y 2D como base para poder optar a puntuación en el ahorro de energía	12
2A	Reducción de ingreso de radiación solar al interior de espacios interiores	Se deberá incluir una solución arquitectónica para control solar en las fachadas dentro de las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> • vidrios de baja emisividad y/o de alto rendimiento térmico que ayuden a aumentar el confort térmico del espacio • soluciones alternativas como volados o elementos móviles, fachadas flotantes o elementos móviles de fachada • Orientación de los edificios 	3
2B	Fuentes luminarias LEED	En todas las zonas se deberán instalar fuentes luminarias LEED	3
2C	Sensores de iluminación	Se hará necesario el control de iluminación de áreas comunes y externas, por medio de elementos como sensores de ocupación, sensores de luz o temporizadores	3
2D	Energías renovables	El consumo del equivalente de la iluminación de las zonas comunes de los nuevos proyectos deberá ser alimentado por el uso de energías renovables como energía solar fotovoltaica, energía eólica, energía	3

0099E



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico
Secretaría de Planeación

		ventilación	
3B	Terrazas verdes	Implementar terrazas verdes donde se permitan sembrar y mantener (especies vegetales nativas). Se deberán tener las siguientes condiciones: Cuando el proyecto contemple zonas sociales y piscinas la azotea, las zonas verdes deberán contemplar espacios para árboles. Cuando el proyecto no contemple azoteas, se deberá crear una plaza mínimo del 40% del área total de la cubierta para que sea verde.	6
4	Adaptación por aumento en el nivel de mar	Aplica para inmuebles que están en una franja de 300 metros desde el borde de la playa en sentido contrario al mar. Esta opción es de carácter obligatorio para todas las nuevas construcciones dentro de esa franja	6
4A	Plataforma	Los inmuebles deberán construirse sobre un basamento mínimo de un metro de alto.	6
5	Confort climático y paisaje urbano		6
5A	Arborización del espacio privado afecto al uso público	los espacios privados afectos al uso público en primer piso que estén asociados a las redes peatonales de los perfiles viales deberán entregarse verdes con especies nativas y arborización	6

PARÁGRAFO PRIMERO: Para reglamentar el acceso a la edificabilidad adicional por adaptación al cambio climático los proyectos deberán incluir un aparte técnico en el que se describan las acciones correspondientes en el proceso de licenciamiento. El curador revisará que estén contenidas en los proyectos, no requieren de ninguna aprobación adicional por parte de las entidades distritales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las autoridades competentes realizarán el control urbanístico en el que se revisará el cumplimiento de estas acciones en el marco de los documentos que hacen parte del proceso de licenciamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: El Distrito deberá adoptar un decreto reglamentario posterior a la adopción de este plan en el cual se decidan las acciones legales ante el incumplimiento de las medidas de adaptación al cambio climático por edificabilidad adicional.

PARÁGRAFO CUARTO: Estas normas aplican en su totalidad para proyectos turísticos, de oficinas y comerciales.

XII. Normas aplicables a los planes parciales con tratamiento de desarrollo y suelo de expansión en donde las cargas generales asociadas a zonas de recarga del acuífero superen el 40% del área bruta del ámbito del plan. Los proyectos que implementen en el total del ámbito del predio un Sistema Urbano de Drenajes Sostenible SUDS aplican las siguientes condiciones:

- a) Las zonas de recarga del Acuífero podrán tener máximo un 30% máximo de suelo útil en las áreas de recarga del acuífero bajo las siguientes especificaciones:
 - El proceso de urbanización deberá tener pavimentos permeables y tipos de retenedores de aguas que permitan la permeabilidad.
 - El suelo útil podrá tener un máximo de ocupación del 40%, las áreas en primer piso deberán ser verdes o con pavimentos permeables.
- b) El SUDS deben calcular la pérdida de absorción del proceso de urbanización en las áreas de recarga para estimar el mínimo de capacidad del sistema propuesto.

XIII. Normas para densidades, alturas, usos del suelo, normas volumétricas y de habitabilidad en para planes parciales en tratamientos urbanísticos de desarrollo y suelo de expansión. Este conjunto de normas se definirá en la formulación del plan



antecedentes en la zona sobre el proceso de desarrollo y adoptar esta Predelimitación como definitiva o proponer una nueva que responda a los lineamientos de delimitación de planes parciales de las normas vigentes.

Artículo 128°. **PRIORIZACIÓN DE PLANES PARCIALES.** Los planes prioritarios para adopción están consignados en el plano FU-19, denominado Predelimitación de planes parciales y planes parciales priorizados, estos deberán tener prelación en su elaboración, dado que son los próximos a las áreas urbanas.

PARÁGRAFO. En los planes parciales a que se refiere este Acuerdo deberán estar sometidos a las normas legales en su delimitación, aplicación y zonas o áreas permitidas.

Artículo 129°. Los planes parciales tratándose de suelos de expansión serán concertados por CORPAMAG en lo concerniente a los elementos ambientales y en lo que colinde con la estructura ecológica principal o elementos de protección. Los planes parciales con suelo de desarrollo dentro del perímetro urbano serán concertados con la autoridad ambiental distrital (DADSA) en lo concerniente a los elementos ambientales y en los que colinde con la estructura ecológica principal o elementos de protección.

Esquema de localización

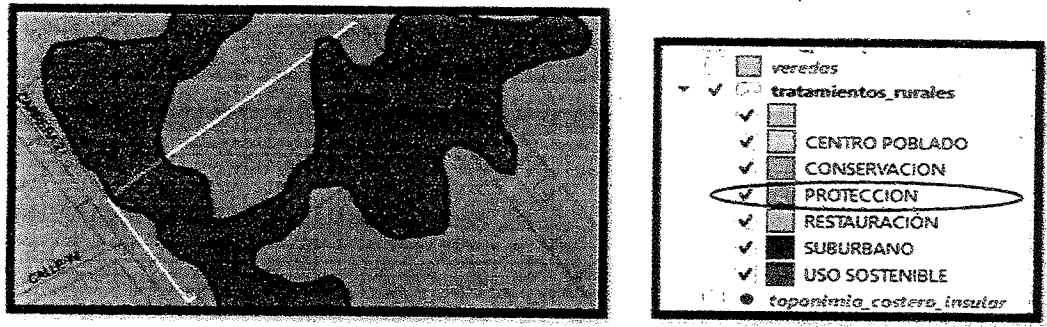


Fig. 1. FU-8 Suelo de Protección Urbano

Artículo 34°. **SUELO CON CATEGORIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.** El suelo de protección está conformado por los polígonos del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el suelo con tratamiento ambiental de protección para el área rural, los suelos con tratamiento de conservación ambiental en el área urbana. Se conforma por las zonas y áreas de terreno que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Corresponden a esta categoría:

- i. **Todos los elementos que se han determinado como parte del sistema de áreas protegidas** (incluye los niveles nacional, regional y distrital); las áreas de especial importancia ecosistémicas, y todos los elementos conectores complementarios definidos en la dimensión ambiental.
- ii. **Suelo de Protección por Riesgo.** Corresponde a las zonas o áreas de terrenos que no pueden ser urbanizadas o donde no se puede construir dado que la amenaza no puede ser mitigada, esto se determina posterior a la adopción de los estudios de detalle para las áreas en condición de amenaza y riesgo.
- iii. **Áreas para provisión de servicios públicos.** Áreas incluidas en las categorías de protección en suelo rural. Son áreas que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional 3600 de 2007.

PARAGRAFO. El suelo de protección se encuentra definido en el plano FR-07 denominado Suelo de Protección Rural y FU-08 denominado Suelo de Protección Urbano

NOTA: El predio mencionado anteriormente se encuentra en **SUELO URBANO CON TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO – DENSIDAD SUPEDITADA A PLAN PARCIAL.** por lo tanto, no se puede otorgar usos de suelo hasta que se lleve a cabo el Plan Parcial.

Este concepto se expide a solicitud de [redacted] para los fines que considere pertinentes.

Patricia Lucía Caicedo Lafaurie
PATRICIA LUCÍA CAICEDO LAFAURIE
 Secretaria de Planeación Distrital

Proyectó	Damaris Patricia Muegues Rivadeneira	Profesional Universitario
Revisó	Miguel Ignacio Serrato Torres	Líder de Programa
Vo.Bo.	Jorge Montenegro	Director de Planeación Socioeconómica del Territorio

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

INDICE

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	7
CLÁUSULA 1.1. GLOSARIO.	7
CLÁUSULA 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	9
CLÁUSULA 1.3. EL FONDO.	10
CLÁUSULA 1.4. DURACIÓN.	10
CLÁUSULA 1.5. SEDE.	10
CLÁUSULA 1.6. DURACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE APORTES POR VENCIMIENTOS DEL TÉRMINO DE DURACIÓN.	11
CLÁUSULA 1.7. SEGREGACIÓN PATRIMONIAL.	11
CLÁUSULA 1.8. COBERTURAS DE RIESGOS.	11
CLÁUSULA 1.9. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.	12
CLÁUSULA 1.10. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS ADMINISTRADOS	12
CLÁUSULA 1.11. MONTO MÍNIMO DE PARTICIPACIONES.	12
 CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN.....	 13
CLÁUSULA 2.1. TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.....	13
CLÁUSULA 2.1.1. TIPO DE FONDO.	13
CLÁUSULA 2.1.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.	13
CLÁUSULA 2.1.3. CALIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.....	14
CLÁUSULA 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN.	14
CLÁUSULA 2.2.1 PARTICIPACIÓN POR NIVEL RIESGO CREDITICIO	15

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 2.2.2 PARTICIPACIÓN POR ESPECIE.....	15
CLÁUSULA 2.2.3. PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR EMISOR.....	15
CLÁUSULA 2.2.4. DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES.....	17
CLÁUSULA 2.2.5. OTROS ASPECTOS.....	17
CLÁUSULA 2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO.....	17
CLÁUSULA 2.3.1. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.....	17
CLÁUSULA 2.3.2. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES APALANCADAS.....	18
CLÁUSULA 2.3.3. REGLAS Y LÍMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS.....	18
CLÁUSULA 2.3.4. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.....	18
CLÁUSULA 2.4. RIESGOS DEL FONDO.....	18
CLÁUSULA 2.4.1. FACTORES DE RIESGO.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.1. RIESGO DE LIQUIDEZ.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.2. RIESGO LEGAL.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.3. RIESGO LA/FT.....	19
CLÁUSULA 2.4.1.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.....	20
CLÁUSULA 2.4.1.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.....	20
CLÁUSULA 2.4.1.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.....	20
CLÁUSULA 2.4.1.7. RIESGO DE MERCADO.....	21
CLÁUSULA 2.4.1.8. RIESGO OPERACIONAL.....	21
CLÁUSULA 2.4.2. PERFIL DE RIESGO.....	21
CLÁUSULA 2.4.3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.1. GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.2. RIESGO LEGAL.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.3. RIESGO LA/FT.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.....	22
CLÁUSULA 2.4.3.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.....	23
CLÁUSULA 2.4.3.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.....	23
CLÁUSULA 2.4.3.7. RIESGO DE MERCADO.....	23
CLÁUSULA 2.4.3.8. RIESGO OPERACIONAL.....	23
CLÁUSULA 2.5. GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO, INCLUIDOS LOS CLIMÁTICOS (ASG).....	23

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 2.6. TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE ASPECTOS ASG	25
--	----

CAPÍTULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL 25

CLÁUSULA 3.1.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	25
CLÁUSULA 3.1.2. GERENTE.....	28
CLÁUSULA 3.2. ÓRGANOS DE ASESORÍA.....	29
CLÁUSULA 3.2.1. COMITÉ DE INVERSIONES.....	30
CLÁUSULA 3.2.1.1. CONSTITUCIÓN.....	30
CLÁUSULA 3.2.1.2. REUNIONES.....	30
CLÁUSULA 3.2.1.3. FUNCIONES.....	30
CLÁUSULA 3.3. REVISOR FISCAL.....	31

CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES 31

CLÁUSULA 4.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES.	31
CLÁUSULA 4.1.1. VINCULACIÓN.	31
CLÁUSULA 4.1.2. TIPOS DE PARTICIPACIONES.....	33
CLÁUSULA 4.2 NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS.	36
CLÁUSULA 4.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN POR INVERSIONISTA.	36
CLÁUSULA 4.4. LÍMITE DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	37
CLÁUSULA 4.5. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.	37
CLÁUSULA 4.6. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.....	38
CLÁUSULA 4.7. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES.....	39

CAPÍTULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES..... 40

CLÁUSULA 5.1. VALOR INICIAL DE LA UNIDAD.....	40
CLÁUSULA 5.2. VALOR DEL FONDO.	40
CLÁUSULA 5.3. VALOR DE LA UNIDAD.	40
CLÁUSULA 5.4. PERIODICIDAD DE LA VALORACIÓN.	40

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CAPÍTULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO	41
CLÁUSULA 6.1. GASTOS.....	41
CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.....	42
CAPÍTULO XVII. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	42
CLÁUSULA 7.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.	42
CLÁUSULA 7.2. FACULTADES Y DERECHOS.	45
CLÁUSULA 7.3. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.	45
CAPÍTULO VIII.- DEL CUSTODIO DE VALORES	46
CLÁUSULA 8.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.	46
CLÁUSULA 8.2. FACULTADES Y DERECHOS DEL CUSTODIO.....	46
CLÁUSULA 8.2.2. DERECHOS DEL CUSTODIO.	47
CLÁUSULA 8.3. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO..	47
CLÁUSULA 8.3.4. GASTOS REEMBOLSABLES.....	48
CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN	48
CLÁUSULA 9.1. MEDIOS PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.	48
CLÁUSULA 9.2. DEBIDA ATENCIÓN DEL INVERSIONISTA.....	49
CLÁUSULA 9.3. ACTIVIDAD DE ASESORÍA	50
CLÁUSULA 9.4. PROMOCIÓN.....	50
CLÁUSULA 9.5. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR DEL FONDO.....	51
CLÁUSULA 9.6. FUERZA DE VENTAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	51
CAPÍTULO X. DE LOS INVERSIONISTAS	51
CLÁUSULA 10.1. OBLIGACIONES.....	51

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 10.2. FACULTADES Y DERECHOS.	53
CLÁUSULA 10.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS.	53
CLÁUSULA 10.3.1. CONVOCATORIA.....	54
CLÁUSULA 10.3.2. FUNCIONES.....	55
CLÁUSULA 10.3.3. CONSULTA UNIVERSAL.....	55

CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN 56

CLÁUSULA 11.1. REGLAMENTO.....	57
CLÁUSULA 11.2. PROSPECTO DE INVERSIÓN.	57
CLÁUSULA 11.3. EXTRACTO DE CUENTA.	58
CLÁUSULA 11.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	58
CLÁUSULA 11.5. FICHA TÉCNICA.....	59
CLÁUSULA 11.6. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	59
CLÁUSULA 11.7. CALIFICACIÓN.	59

CAPÍTULO XII FUSIÓN CESIÓN Y LIQUIDACIÓN 60

CLÁUSULA 12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN.	60
CLÁUSULA 12.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN.....	61
CLÁUSULA 12.3. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.	62
CLÁUSULA 12.3.1. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN.	62
CLÁUSULA 12.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.....	63

CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO 64

CLÁUSULA 13.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO E INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.	64
---	----

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CAPITULO XIV. PRECISIONES ESPECIALES..... 65

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Por medio del presente reglamento, requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX, se establecen los principios y normas bajo los cuales se registrará la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos a este vehículo de inversión.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1.1. GLOSARIO.

Para efectos del entendimiento de los términos y contenido de este reglamento por parte de los inversionistas, se incorporan las siguientes definiciones de origen legal o regulatorio:

- **Acciones:** Son los títulos valores que representan una parte alícuota en el capital de una sociedad comercial y que otorga derechos a una parte proporcional en el reparto de beneficios y a la cuota patrimonial correspondiente.
- **Actividad de Asesoría:** La asesoría es una actividad del mercado de valores que únicamente puede ser desarrollada por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a las reglas que disponen el funcionamiento de los elementos e instrumentos requeridos para que los inversionistas puedan tomar decisiones de inversión según lo previsto en Libro 40 del Decreto 2555 de 2010 adicionado por el Decreto 661 de 2018, y cualquier otra norma que lo modifiquen, complementen o adicionen.
- **Agentes del Mercado de Valores:** Entidades sometidas a la inspección y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como las demás que determine el Gobierno Nacional, autorizadas para actuar en el mercado de valores y desarrollar las actividades a que se refiere la ley de mercado de valores, Ley 964 de 2005, bajo los términos y condiciones de la misma.
- **Beneficiario designado:** Persona a quien el inversionista autoriza para ejercer cualquiera de las facultades o derechos establecidos en la cláusula 10.2 del presente reglamento.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- **Bonos:** Los bonos son títulos valores que incorporan una parte alícuota de un crédito colectivo constituido a cargo de una sociedad o de una entidad, o un número plural de entidades sujetas a la inspección y vigilancia del Gobierno.
- **Bolsas de Valores:** De acuerdo con lo señalado en el Decreto 2969 de 1960 son establecimientos mercantiles cuyos miembros se dedican a la negociación de toda clase de valores y demás bienes susceptibles de este género de comercio. En este reglamento se refiere a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y a la Bolsa Mercantil de Colombia.
- **Custodia de Valores:** De acuerdo con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 es una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.
- **Documentos representativos de las participaciones:** Los aportes de los inversionistas en FONDOS Abiertos estarán representados en derechos de participación, de lo cual se dejará constancia en el documento representativo de su inversión o adición al mismo. Estos documentos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, tampoco se considerarán como valores en los términos del artículo 2º de la Ley 964 de 2005, ni serán negociables.
- **FATCA:** Significa la ley de los Estados Unidos expedida en 2010 conocida como la Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de Cumplimiento Tributario en el Exterior).
- **Fondo de Inversión Colectiva:** De acuerdo con el artículo 3.1.1.2.1. del Decreto 2555 de 2010 es el mecanismo o vehículo de captación o administración de sumas de dinero u otros activos, integrado con el aporte de un número plural de personas determinables, una vez EL FONDO entre en operación, recursos que serán gestionados de manera colectiva para obtener resultados económicos también colectivos.
- **Fuerza de Ventas:** Se compone de personas naturales denominadas sujetos promotores, o de personas jurídicas, vinculadas directa o indirectamente a la Sociedad Administradora o al distribuidor especializado para desarrollar la distribución de los fondos de inversión colectiva.
- **Inversionistas:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, vehículos de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

propósito especial o estructuras sin personería jurídica que reúnan las condiciones establecidas en este reglamento quienes después de conocer el contenido de este y los riesgos declarados, deciden aportar sus recursos al FONDO para que la sociedad administradora los gestione conforme a lo aquí establecido.

- **Manual de Actividad de Asesoría:** Es el manual adoptado por la Sociedad Administradora que contiene las reglas, políticas y procedimientos, para desarrollar la Actividad de Asesoría descrita en el Libro 40 del Decreto 2555 de 2010. Contiene, entre otros, los deberes relacionados con la Recomendación Profesional, el perfilamiento del cliente, el perfil del producto, el análisis de conveniencia, la clasificación de los clientes, el suministro de asesoría, y la administración de conflictos de interés en el marco de la actividad de asesoría.
- **Papeles Comerciales:** Son aquellos ofrecidos públicamente en el mercado de valores, emitidos masiva o serialmente.
- **RNVE:** Es el Registro Nacional de Valores y Emisores administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia como parte del Sistema del Mercado de Valores – SIMEV que tiene por objeto inscribir las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos, y las emisiones que estos efectúen, así como y certificar lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, y clases y tipos de valores.
- **Valor:** Se refiere a todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión, cuando tenga por objeto o efecto la captación de recursos del público incluyendo las acciones, los bonos, los papeles comerciales, los certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título representativo de capital de riesgo, los certificados de depósito a término; las aceptaciones bancarias, las cédulas hipotecarias y cualquier título de deuda pública.

CLÁUSULA 1.2. SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La sociedad administradora del FONDO a que se refiere este reglamento es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX, sociedad anónima vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de economía mixta del orden nacional, vinculada indirectamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la holding Grupo Bicentenario, constituida mediante la Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 de la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Cartagena, con matrícula mercantil 00522421 de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

la Cámara de Comercio de Bogotá y NIT 800.178.148-8.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión "SOCIEDAD ADMINISTRADORA", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

CLÁUSULA 1.3. EL FONDO.

El FONDO que se regula por este reglamento se denominará FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX y será de naturaleza abierta. Lo anterior significa que la redención de recursos aportados por los inversionistas podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión "El FONDO", se entenderá que se hace referencia al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX que aquí se reglamenta.

El FONDO ha sido clasificado y perfilado como un producto simple, de conformidad con el artículo 2.40.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya. Lo anterior implica que, debido a las características del FONDO, la distribución de dicho producto no requiere el suministro de una recomendación profesional, así como tampoco un análisis de conveniencia, salvo que el inversionista lo solicite o cuando sobrevenga alguna circunstancia que afecte sustancialmente la inversión.

CLÁUSULA 1.4. DURACIÓN.

El FONDO tendrá una duración hasta el 2 de noviembre del año 2091, término que se podrá prorrogar automáticamente, siempre que no supere el término de duración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Cualquier modificación respecto de la duración del FONDO se informará a los inversionistas y al público en general a través de la página Web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA www.fiducoldex.com.co.

CLÁUSULA 1.5. SEDE.

El FONDO tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA que en la actualidad se encuentran en la calle 28 No. 13A - 24 pisos 6° y 7° de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al FONDO; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 (vinculación) del presente reglamento. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el FONDO en las agencias o sucursales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o en las oficinas de las entidades con las que ésta haya suscrito contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas, casos en

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

los cuales la responsabilidad será exclusiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA revelará a través de su sitio web www.fiducoldex.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas., así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

CLÁUSULA 1.6. DURACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESTITUCIÓN DE APORTES POR VENCIMIENTOS DEL TÉRMINO DE DURACIÓN.

El FONDO por ser de naturaleza abierta, permite que los inversionistas entreguen recursos y rediman su participación en cualquier momento, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 4.5 relativa a la redención de derechos del presente reglamento.

El procedimiento para la redención de los aportes al vencimiento del término de duración será el establecido en la Cláusula 12.3.2 del presente reglamento.

CLÁUSULA 1.7. SEGREGACIÓN PATRIMONIAL.

Los activos que formen parte del FONDO, que se reglamenta mediante el presente documento, constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de aquellos que ésta administre en virtud de otros negocios.

Los activos del FONDO no hacen parte de los de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no constituyen prenda general de los acreedores de esta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cuando la SOCIEDAD ADMINISTRADORA actúe por cuenta del FONDO se considerará que compromete únicamente los recursos del FONDO.

CLÁUSULA 1.8. COBERTURAS DE RIESGOS.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA está amparada por la póliza global bancaria con una cobertura adecuada y suficiente, la cual estará vigente durante todo el término de duración del Fondo. La póliza podrá tener términos fijos inferiores, siempre que se mantenga la obligación de renovarla durante toda la vigencia del Fondo. Esta cobertura amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 o en aquellas normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 1.9. MECANISMOS DE INFORMACIÓN.

Además del presente reglamento, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha elaborado un prospecto de inversión para el FONDO, que contiene información relevante para los inversionistas.

En el sitio web www.fiducoldex.com.co y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión de este reglamento, del prospecto y de la ficha técnica del FONDO.

Adicionalmente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA colocará a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta de manera mensual y el cual contendrá la información mencionada en la Cláusula C 11.3 del presente reglamento. El extracto de cuenta estará disponible a través de la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Igualmente, cada seis meses con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre la SOCIEDAD ADMINISTRADORA entregará un informe de rendición de cuentas que contará con la información mencionada en la Cláusula 11.4 del presente reglamento. Dichos extractos podrán ser enviados vía electrónica al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Así mismo y con el ánimo de atender lo dispuesto en Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionado con la revelación de información la sociedad incluirá en la página de Internet en su inicio un icono independiente con el nombre de "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA", donde se registrará la información concerniente al FONDO que debe estar a disposición del público en general.

En todo caso, tanto el extracto de cuenta como el informe de rendición de cuentas se ajustarán a lo establecido en Parte III, Título VI, Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

CLÁUSULA 1.10. MONTO MÁXIMO DE RECURSOS ADMINISTRADOS

El Fondo no tendrá un monto máximo de recursos administrados en el marco de su operación.

CLÁUSULA 1.11. MONTO MÍNIMO DE PARTICIPACIONES.

El FONDO deberá tener un patrimonio mínimo de treinta y nueve mil quinientos (39.500)

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Unidades de Valor Tributario (UVT), monto que deberá alcanzarse en el plazo de un (1) año, contado a partir de la entrada en operación del FONDO de conformidad con el artículo 3.1.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen. Igualmente, dentro de dicho plazo deberá contar con los inversionistas que cumplan con el monto mínimo de participaciones.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

CLÁUSULA 2.1. TIPO DE FONDO Y ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.

CLÁUSULA 2.1.1. TIPO DE FONDO.

El FONDO será de naturaleza abierta, lo cual significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento.

Tiene como objetivo principal la inversión de recursos colectivos en activos de renta fija, cuya calificación de riesgo sea Riesgo República de Colombia o, para el caso de establecimiento de crédito, la calificación establecida en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. El FONDO está dirigido a inversionistas que buscan una alta liquidez y la seguridad que ofrecen las inversiones en renta fija de bajo riesgo crediticio.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA buscará el crecimiento permanente del FONDO a través de su gestión comercial.

CLÁUSULA 2.1.2. ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.1.1.4.4. del Decreto 2555 de 2010, el portafolio del FONDO estará compuesto por los siguientes activos:

- **Certificados de Depósito a Término (CDT):** Denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), cuya calificación mínima corresponda a la establecida en el Parágrafo 1º del Artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El FONDO podrá invertir de manera directa o indirecta sus recursos en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea Bancóldex,

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

sus subordinadas o subordinadas de la Fiduciaria, siempre que se atiendan las reglas dispuestas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

- **Títulos de Tesorería TES:** Clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR;
- **Depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término:** En condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El FONDO podrá acceder a los servicios financieros de la matriz o filiales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, siempre que se atiendan las reglas dispuestas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de la entidad respecto de operaciones consideradas generadoras de potenciales conflictos de intereses.

PARÁGRAFO. En todo caso, los activos aquí señalados responderán a los parámetros señalados en el Decreto 1068 de 2015, así como con las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA 2.1.3. CALIFICACIÓN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

Para efectos de las inversiones en los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, de acuerdo con el plazo de la inversión:

- **Inversiones con plazo inferior a un año:** El establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.
- **Inversiones con plazo superior a un año:** El establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con las escalas utilizada para este plazo.

CLÁUSULA 2.2. LÍMITES A LA INVERSIÓN.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

En desarrollo a la política de inversión, se tendrán como límites a la inversión los siguientes:

CLÁUSULA 2.2.1 PARTICIPACIÓN POR NIVEL RIESGO CREDITICIO

Riesgo	Participación Mínima	Participación máxima
NACIÓN	0%	100%
AAA	0%	100%
AA+	0%	20%

Los porcentajes se calcularán con base en el total de activos del FONDO.

Para las inversiones de corto plazo en títulos emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia se tendrá en cuenta la calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que las otorgan.

Al bajar la calificación del emisor de un título, se debe realizar la gestión de venta del título de forma inmediata. En todo caso La SOCIEDAD ADMINISTRADORA evaluará si las circunstancias de liquidez del instrumento son convenientes para la liquidación inmediata o podrá esperar hasta treinta (30) días calendario a fin de obtener un mejor precio, caso en el cual, se dejará constancia del hecho.

CLÁUSULA 2.2.2 PARTICIPACIÓN POR ESPECIE.

Especie	Part. Mín.	Part. Máx.
Certificados de depósito a término emitidos por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0%	100%
TES Clase B.	0%	100%
Entidades con regímenes especiales contempladas en la Parte Décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero	0%	20%
Cuentas corrientes y/o de ahorros	0%	60%

CLÁUSULA 2.2.3. PARTICIPACIÓN MÁXIMA POR EMISOR.

El FONDO podrá tener una participación máxima por emisor hasta del cincuenta por ciento

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

(50%) sobre el total de activos del FONDO. Este límite no aplica para los títulos emitidos o garantizados por la Nación, el Banco de la **República** o en los primeros seis meses de funcionamiento del FONDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los cupos aprobados por el Comité de Inversiones deberán ajustarse a los límites del presente reglamento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inversión directa o indirecta de los recursos del FONDO podrá realizarse mediante transacciones realizadas a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por el porcentaje autorizado en el Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o sustituyan sobre el valor del FONDO. La inversión en estos activos será revelada mediante los mecanismos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO TERCERO: Los porcentajes aquí señalados se calcularán con base en los activos del FONDO. Lo anterior sin perjuicio de respetar las políticas y demás límites de este reglamento.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando quiera que circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de dichos límites, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ajustar, de manera provisional y conforme a su buen criterio profesional, dicha política. Los ajustes así efectuados serán informados de manera inmediata a los inversionistas en comunicación individual por el medio autorizado para recibir notificaciones y a la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se detallarán las medidas adoptadas, su justificación técnica y su duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1.4.3. del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO QUINTO: La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo de inversión colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de esta o las subordinadas de la sociedad administradora, solo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente párrafo no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 2.2.4. DURACIÓN DEL PORTAFOLIO DE INVERSIONES.

La duración máximo promedio ponderado del Fondo será de mil noventa y cinco (1095) días.

CLÁUSULA. 2.2.5. OTROS ASPECTOS.

La política de inversión corresponde a la establecida en el presente Reglamento y le corresponderá al Comité de Inversiones el análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.

CLÁUSULA 2.3. LIQUIDEZ DEL FONDO.

Con el fin de salvaguardar la liquidez del FONDO, se determinará la liquidez requerida de acuerdo con las necesidades del FONDO y el Indicador de Riesgo de Liquidez de acuerdo con la metodología que se aplique en cumplimiento de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia o las normas que la adiciones o modifiquen en materia de administración del riesgo de liquidez.

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del FONDO, se procederá en los términos del artículo 3.1.1.4.3. del Decreto 2555 de 2010. La calificación de la imposibilidad deberá ser reconocida como un hecho generalizado en las condiciones del mercado.

CLÁUSULA 2.3.1. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES DE REPORTO, SIMULTÁNEAS Y TRANSFERENCIA TEMPORAL DE VALORES.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA no podrá realizar para El FONDO operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores activas.

Sin perjuicio de lo anterior, para dar cumplimiento a solicitudes de redención parcial o definitiva de los inversionistas o gastos del FONDO, la sociedad administradora podrá realizar para el Fondo operaciones repo y simultáneas pasivas, bajo las siguientes condiciones:

1. Las operaciones se podrán realizar únicamente para garantizar la liquidez de los

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

compromisos del fondo.

2. El monto de las operaciones no podrá exceder en su conjunto el treinta por ciento (30%) del activo total del FONDO.
3. Las operaciones deben realizarse a través de sistemas transaccionales.

CLÁUSULA 2.3.2. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES APALANCADAS.

El FONDO no podrá realizar operaciones apalancadas.

CLÁUSULA 2.3.3. REGLAS Y LÍMITES PARA LOS DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá mantener recursos hasta el 60% del valor de sus activos en cuentas de ahorro y/o corrientes de entidades financieras que cuenten con la máxima calificación de corto plazo, en condiciones de mercado, conforme a las Cláusulas 2.1.2., 2.1.3. y 2.2.2. del presente reglamento.

Los depósitos de recursos en cuentas bancarias o de ahorro abiertas en Bancóldex S.A., matriz de la Sociedad Administradora o en bancos filiales o subsidiarios de dicha matriz no podrán exceder del diez (10%) por ciento del valor de los activos del Fondo de Inversión Colectiva.

En caso de existir un sobrepaso pasivo en la participación máxima en los depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros la fiduciaria contará con un plazo de quince (15) días hábiles, para realizar las operaciones tendientes a ajustarse al límite.

CLÁUSULA 2.3.4. REGLAS Y LÍMITES PARA LAS OPERACIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Con los recursos del FONDO no podrán realizarse operaciones en instrumentos derivados.

CLÁUSULA 2.4. RIESGOS DEL FONDO.

El FONDO se encuentra expuesto a los siguientes riesgos, clasificados por la naturaleza de los activos:

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 2.4.1. FACTORES DE RIESGO.

CLÁUSULA 2.4.1.1. RIESGO DE LIQUIDEZ.

Es la contingencia de que El FONDO no pueda cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los retiros y cancelaciones, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera del mismo. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondeo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo. A su turno, la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios (riesgo de liquidez de mercado).

Este riesgo podría afectar los recursos del FONDO presentando una menor rentabilidad y menores ingresos por pérdidas en venta de títulos valores, también se pueden ver afectados dichos recursos al incurrir en mayores costos en la realización de operaciones para obtener liquidez.

CLÁUSULA 2.4.1.2. RIESGO LEGAL.

Es la contingencia de pérdida derivada de situaciones de orden legal en cuanto a contenidos jurídicos o procedimientos que pueden afectar la titularidad de las inversiones realizadas en el portafolio del FONDO.

Este riesgo impacta los recursos en la medida en que se puede incurrir en mayores costos derivados de contingencias de orden legal y también podría ocasionar un deterioro de la imagen de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y del FONDO.

CLÁUSULA 2.4.1.3. RIESGO LA/FT.

Según lo definido por la Superintendencia Financiera de Colombia es: "La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operacional y

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico y reputacional negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.”

CLÁUSULA 2.4.1.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.

Es la contingencia de pérdida por el deterioro en la estructura financiera del emisor o garante de un título, que pueda generar disminución en el valor de la inversión o en la capacidad de pago total o parcial de los rendimientos o del capital de la inversión.

Este riesgo podría afectar los recursos del FONDO, toda vez que se realicen inversiones en entidades financieras, emisiones o emisores de sector público que entren en incumplimiento y no puedan reintegrar los recursos invertidos.

CLÁUSULA 2.4.1.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.

Es la posibilidad de que las inversiones del portafolio se concentren en un mismo emisor o tipo de inversión, lo cual implica un mayor grado de exposición a las variaciones externas por la falta de diversificación.

Este riesgo podría tener un fuerte impacto en la medida en que todos los recursos se puedan ver comprometidos en una misma circunstancia externa al estar concentrados en un mismo emisor o tipo de inversión.

CLÁUSULA 2.4.1.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.

Es aquel resultante del potencial incumplimiento por cualquier causa, (operativa o financiera) de las obligaciones (de compra o de venta) adquiridas por las entidades con las cuales se negocian títulos valores, cualquiera que sea el tipo de operación que se esté realizando.

En caso de incumplimiento de la contraparte, los recursos del FONDO se pueden ver afectados al tener que incurrir en mayores costos o por la pérdida de una oportunidad de negocio.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 2.4.1.7. RIESGO DE MERCADO.

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor del portafolio por efecto de variaciones en el precio de las inversiones en las cuales se mantienen posiciones, incluidas también las variaciones de tasas de interés.

En este caso los recursos se podrían ver afectados por un menor valor de las inversiones derivado de un comportamiento desfavorable de estas en el mercado.

Los resultados económicos de la inversión en el FONDO dependen de la evolución de su portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales la SOCIEDAD ADMINISTRADORA realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

CLÁUSULA 2.4.1.8. RIESGO OPERACIONAL.

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas en el portafolio de inversiones por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura, el recurso humano o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

En este caso los recursos del FONDO podrían verse afectados al tener que incurrir en mayores costos o al recibir menores ingresos derivados de la materialización de riesgos operacionales.

CLÁUSULA 2.4.2. PERFIL DE RIESGO.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del FONDO es bajo, por cuanto existen reglas de concentración por emisor, estándares mínimos de calificación de los activos admisibles y rangos de duración definidos.

La inversión en el FONDO está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

La rentabilidad del FONDO está sujeta a la variación de los precios de mercado de los activos en los cuales invierte.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 2.4.3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

CLÁUSULA 2.4.3.1. GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.

El FONDO cuenta con políticas en las cuales se establece un monto mínimo de recursos a la vista para atender los requerimientos inmediatos de liquidez. Por otra parte, el límite máximo de duración promedio ponderado del FONDO mil noventa y cinco (1.095) días tal como se menciona en la cláusula 2.2.4 (Duración del portafolio de inversiones) de este reglamento.

Adicionalmente se procurará mantener un porcentaje de las inversiones a corto plazo con el fin de brindar una mayor liquidez.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tiene definidos e implementados procedimientos y metodologías para la medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez mediante indicadores de alerta, alineados a la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera.

CLÁUSULA 2.4.3.2. RIESGO LEGAL.

Con el fin de minimizar este riesgo, la Gerencia de Fondos de inversión Colectiva velará porque los documentos soporte de las operaciones de inversión cumplan con el lleno de los requisitos legales establecidos y de ser necesario, solicitará al área jurídica la revisión de estos con el fin de determinar si otorgan o suministran el suficiente soporte jurídico en caso de que llegare a requerirse.

CLÁUSULA 2.4.3.3. RIESGO LA/FT

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tiene establecido un Sistema de Administración y Prevención de Riesgos de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) ajustado con procedimientos rigurosos para mitigar este riesgo.

CLÁUSULA 2.4.3.4. RIESGO EMISOR O CREDITICIO.

Para mitigar este riesgo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con una metodología para la asignación de cupos de emisor dentro de la cual se evalúa la solidez de las entidades a las que se les otorga cupos; adicionalmente se tienen previstos límites de concentración por

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

emisor con el fin de diversificar dicho riesgo. De la misma manera, realiza monitoreo al desempeño de los emisores.

CLÁUSULA 2.4.3.5. RIESGO DE CONCENTRACIÓN.

Con el fin de minimizar este riesgo la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con políticas de diversificación de inversiones por tipos de inversión, sectores, mercados e industrias.

CLÁUSULA 2.4.3.6. RIESGO DE CONTRAPARTE.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con una metodología para la asignación de cupos de contraparte mediante la cual se evalúa la calidad de estas, adicionalmente dentro de las políticas inversión del FONDO, se contempla únicamente la realización de operaciones denominadas "delivery vs. payment", (D.V.P.) de cumplimiento automático. De esta forma se reducen las posibilidades de incurrir en este riesgo. Así mismo, realiza monitoreo al desempeño de las contrapartes.

CLÁUSULA 2.4.3.7. RIESGO DE MERCADO.

Este riesgo es mitigado a través de la diversificación de las inversiones; adicionalmente la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) realiza una Gestión de Riesgo de Mercado mediante el cual se mide, controla y monitorea, de manera constante, los límites de exposición al riesgo establecidos.

CLÁUSULA 2.4.3.8. RIESGO OPERACIONAL.

La SOCIEDAD FIDUCIARIA, como parte de su Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) cuenta con políticas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo operacional, tanto para el FONDO como para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CLÁUSULA 2.5. GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GOBIERNO CORPORATIVO, INCLUIDOS LOS CLIMÁTICOS (ASG)

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Los riesgos ASG son aquellos que surgen a partir de eventos adversos relacionados con factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

- **Ambiental:** Se refiere al impacto de las actividades humanas sobre el medio ambiente, incluyendo aspectos como la huella de carbono, el uso del agua, la gestión de residuos, las emisiones de gases de efecto invernadero, la biodiversidad y la deforestación.
- **Social:** Es el impacto que una organización tiene sobre las personas y las comunidades. Comprende aspectos como la igualdad salarial, las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el respeto a los derechos humanos, y la promoción de la diversidad e inclusión.
- **Gobernanza:** Se refiere a la manera en que se toman las decisiones y se gestionan las organizaciones. Abarca aspectos como la transparencia, la divulgación de información, la estructura y diversidad de los órganos de decisión, la prevención de la corrupción y la ética en las acciones corporativas.

Los riesgos ASG serán gestionados y mitigados mediante la Política de Gestión de Riesgos ASG de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, la cual está fundamentada en una perspectiva de gestión de riesgos en el portafolio, considerando que el FONDO no persigue objetivos ambientales, sociales o de gobierno corporativo ya que no tiene una denominación relacionada con asuntos ASG, las inversiones no buscan generar un efecto positivo en algún aspecto ASG ni utiliza asuntos ASG en la comercialización del producto.

Bajo esta política, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, como parte de su responsabilidad con los grupos de interés, y en particular con los inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva que administra, adopta el compromiso de implementar y mantener un proceso de identificación, medición, control, monitoreo y mitigación de los riesgos ASG que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de los portafolios de inversión de los Fondos de Inversión Colectiva. Lo anterior alineado a la Política de Sostenibilidad de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Gestión de Riesgos ASG en los Fondos de Inversión Colectiva esta soportado en el establecimiento de lineamientos, metodologías y controles por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, así como en la definición de los roles y responsabilidades en las diferentes instancias.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

A su vez la SOCIEDAD ADMINISTRADORA promoverá la divulgación de información de manera transparente a los inversionistas de los Fondos de Inversión Colectiva, sobre los resultados del seguimiento de los riesgos ASG asociados al portafolio de inversiones, a través de los mecanismos de rendición de cuentas establecidos.

CLÁUSULA 2.6. TRANSPARENCIA EN LA REVELACIÓN DE ASPECTOS ASG

Como quiera que el FONDO no tiene una denominación relacionada con asuntos ASG, las inversiones no buscan generar un efecto positivo en algún aspecto ASG ni utiliza asuntos ASG en la comercialización del producto, no debe explicar los objetivos ASG ni la estrategia que contribuya a alcanzar dichos objetivos.

CAPÍTULO III. ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

CLÁUSULA 3.1.1. RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en la gestión de los recursos del FONDO, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran el FONDO. En todo caso, responderá en su condición de SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Para cumplir sus funciones la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con un Gerente del FONDO, con personal a cargo debidamente separado para la negociación del portafolio y la administración de las cuentas. Bajo una dependencia jerárquica separada de la Gerencia de Fondos de Inversión Colectiva se realizan las actividades de valoración de portafolio, cumplimiento de operaciones y la promoción o distribución.

También la Sociedad Administradora tiene una Gerencia de riesgos independiente de las anteriores. El FONDO tiene un Comité de Inversiones que analiza las inversiones y fija los cupos dentro de los parámetros de este reglamento y las políticas de la Junta Directiva. La información relacionada con el gerente del FONDO y con las personas que integran el comité será publicada a través del prospecto de inversión que podrá ser consultado las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y en el sitio web de ésta.

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del Gerente no exoneran a la Junta

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Directiva de la responsabilidad prevista en el artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.3.1.2. del Decreto 2555 de 2010 la SOCIEDAD ADMINISTRADORA responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 3.1.5.1.1. del Decreto 2555 de 2010 la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en cuanto a la gestión del FONDO, deberá:

1. Diseñar y aprobar los mecanismos de seguimiento y control al cumplimiento de política de inversión.
2. Establecer políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al FONDO.
3. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio del FONDO y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
4. Fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas para la valoración del FONDO.
5. Definir políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de información privilegiada o reservada y manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.
7. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como los procedimientos para su prevención y administración.
8. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, los cuales deberán definir expresamente los casos en que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

9. Diseñar los mecanismos indispensables para garantizar la independencia de actividades en la SOCIEDAD ADMINISTRADORA respecto del FONDO.
10. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios que realicen la administración de los Fondos de Inversión Colectiva, así como para las personas quienes realizan la fuerza de ventas para el FONDO.
11. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo, control interno, y los demás necesarios para el cumplimiento de la administración del FONDO.
12. Definir los mecanismos que serán implementados por el Gerente del FONDO para el seguimiento del cumplimiento de las funciones del personal vinculado contractualmente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en relación con el FONDO.
13. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar, de manera efectiva y oportuna, los problemas detectados por las áreas involucradas en la actividad de administración del FONDO, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y gestión del FONDO.
14. Instruir y establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y correcta gestión del FONDO.
15. Designar la entidad que prestará los servicios de custodia de valores, y de las actividades complementarias a la misma que serán prestadas por parte de la entidad designada como custodio.
16. Elegir los miembros del Comité de Inversiones.
17. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FONDO pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
18. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamiento y la correcta administración del FONDO.
19. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a las asambleas de inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la descripción

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del FONDO y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.

20. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO.
21. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presentar quien ejecute la actividad de gestión del FONDO administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
22. Nombrar el gerente del FONDO y su suplente, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 3.1.2. GERENTE.

La Junta Directiva ha designado un gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del FONDO. El gerente se considerará administrador de la sociedad y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El gerente y, en su ausencia, el respectivo suplente deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las obligaciones propias de los demás administradores de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de las dispuestas en el artículo 3.1.5.2.1. del Decreto 2555 de 2010:

1. Invertir los recursos del FONDO de conformidad con la política de Inversión señalada en el reglamento y su criterio profesional, para lo cual deberá implementar mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión;
2. En la toma de decisiones de inversión del FONDO deberá tener en cuenta las políticas impartidas diseñadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, para identificar, medir, gestionar y administrar los riesgos.
3. Documentar con detalle y precisión los problemas detectados en los envíos de información de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, categorizados por fecha de ocurrencia, frecuencia e impacto. Así mismo, deberá documentar los mecanismos implementados para evitar la reincidencia de las fallas detectadas.
4. Asegurarse que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuente con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones de información.
5. Proponer a los órganos de administración el desarrollo de programas, planes y

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

estrategias orientadas al cumplimiento eficaz de las obligaciones de información a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

6. Cumplir con las directrices, mecanismos y procedimientos señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y vigilar su cumplimiento por las demás personas vinculadas contractualmente cuyas funciones se encuentren relacionadas con la gestión propia.
7. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento de sus funciones, previa información a la Junta Directiva.
8. Presentar la información a la Asamblea de Inversionistas, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 3.1.3.1.3 del decreto 2555 de 2010.
9. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés, según las reglas establecidas en el Decreto 2555 de 2010, Código de Buen Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y las directrices señaladas por su Junta Directiva.
10. Acudir a la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en los eventos en que considere que se requiere de su intervención, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión del FONDO.
11. Ejercer una supervisión permanente sobre el personal vinculado a la gestión del portafolio del FONDO administradas administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
12. De conformidad con lo dispuesto en la Ley FATCA y normas semejantes que le sean aplicables, en su calidad de administrador de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA se encargará de ejecutar, en nombre del FONDO, la debida diligencia, retenciones, reportes y de cumplir otros requerimientos que le correspondan y de conservar la documentación de soporte por el período aplicable, y
13. Las demás asignadas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a la misma.

PARÁGRAFO: El suplente solo actuará en caso de ausencias temporales o absolutas del principal.

CLÁUSULA 3.2. ÓRGANOS DE ASESORÍA.

Los órganos con los que cuenta el FONDO son el Comité de Inversiones y la Revisoría Fiscal.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 3.2.1. COMITÉ DE INVERSIONES.

La Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos del FONDO. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

CLÁUSULA 3.2.1.1. CONSTITUCIÓN.

El Comité de Inversiones estará compuesto por 3 miembros. Dichos miembros deberán acreditar para su designación sus calidades profesionales, experiencia y conocimiento necesario en gestión, administración y/o comercialización de portafolios de inversión, así como un conocimiento actualizado en la regulación aplicable al mercado de valores, lo cual será verificado por la Junta Directiva para la designación de sus miembros.

CLÁUSULA 3.2.1.2. REUNIONES.

El Comité de Inversiones se reunirá, ordinariamente, de forma mensual en la sede de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA; también podrá reunirse, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria efectuada por el Gerente del FONDO. El Comité deliberará con un número plural de miembros que represente la mayoría. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos presentes de los miembros del Comité. De las reuniones se levantarán actas de conformidad con las normas del Código de Comercio para las sociedades anónimas.

Existirá quórum para deliberar y decidir válidamente en el Comité de Inversiones con la asistencia de dos (2) miembros. En caso de no reunirse el quórum requerido, deberá citarse a la semana siguiente para su realización

CLÁUSULA 3.2.1.3. FUNCIONES.

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

1. Análisis de las inversiones y de los emisores.
2. Definición de los cupos de inversión
3. Definición de las políticas para adquisición y liquidación de inversiones.
4. Definición de liquidación o aplicación de los gastos a cargo del FONDO dentro de los ítems autorizados en el presente reglamento.

CLÁUSULA 3.3. REVISOR FISCAL.

La función de Revisoría Fiscal sobre el FONDO será realizada por el Revisor Fiscal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. La identificación y los datos de contacto de la Revisoría Fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Los informes del Revisor Fiscal serán independientes de los de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CAPÍTULO IV. CONSTITUCIÓN Y REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES

CLÁUSULA 4.1. VINCULACIÓN Y CLASES DE PARTICIPACIONES.

CLÁUSULA 4.1.1. VINCULACIÓN.

Para ingresar al FONDO el inversionista deberá declarar que conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente reglamento y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularlo.

A la dirección que registre se le enviará todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

El aporte mínimo inicial con el cual se hace la vinculación al FONDO será de doscientos mil

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

pesos (\$200,000) moneda legal. Así mismo el inversionista podrá suscribir uno o más comprobantes o documentos representativos de participación dentro del mismo FONDO, sin exceder el límite de concentración por inversionista equivalente al dieciocho por ciento (18%) sobre el total del FONDO. Este límite no aplicará dentro de los seis primeros meses de operación del FONDO.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Cláusula 5.3. del presente reglamento. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos.

La cantidad de unidades que represente el aporte se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el FONDO mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual podrá ser entregado al inversionista personalmente o la dirección o correo electrónico suministrado por el inversionista.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque, transferencia de recursos o botón PSE en la página de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, que se podrán efectuar en las oficinas de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA informará a través del sitio web www.fiducoldex.com.co las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

La vinculación del inversionista que realice el aporte en cheque estará sometida a la condición resolutoria de que el cheque sea efectivamente pagado y si no lo fuere la operación será anulada. Cuando se trate de cheques de otras plazas, el valor de la comisión por remesa que cobre la entidad financiera será descontado del valor total del aporte. Así, mismo cuando se realicen traslados de fondos o consignaciones desde otras plazas los gastos bancarios serán a cargo del inversionista y serán deducidos del valor de la operación.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del FONDO, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación, por correo electrónico, sobre la transacción y debe remitir al FONDO copia de

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

la consignación o de la carta de traslado de recursos en forma inmediata.

Si el inversionista no informa de la consignación por el mecanismo indicado en este artículo, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA contabilizará estos recursos en la cuenta "Aportes por identificar", una vez se identifique el inversionista se procederá a efectuar el ajuste respectivo por el capital más los rendimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El horario de recepción de los aportes de los suscriptores será: los días hábiles de 8 a.m. a 3 p.m.; los días de cierre bancario serán de 8 a.m. a 1 pm. En caso de que se reciban recursos después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA se reserva el derecho de admisión de inversionistas al FONDO, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al FONDO, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. No se tendrá un valor mínimo para los aportes adicionales y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.

CLÁUSULA 4.1.2. TIPOS DE PARTICIPACIONES.

Los tipos de participaciones dentro del FIC Fiducoldex se determinarán por la naturaleza jurídica del inversionista y el saldo administrado en el fondo, según la siguiente tabla:

Tipo	Convención	Descripción	Comisión
Fideicomisos	F1	Anticipos	2.30%
	F2	Saldos < = \$10.000 millones	1.90%
	F3	Saldos > \$10.000 millones	1.70%
	F4	Fideicomisos con portafolio de inversión	1.10%
	F5	Fideicomisos o encargos fiduciarios con Instituciones Oficiales Especiales, Banca Multilateral y Organismos Internacionales	1.35%

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Empresarial	E	Empresas con ventas anuales < \$50.000 millones	1.20%
Corporativo o vigilados Superfinanciera	CVS	Empresas con ventas anuales >= \$50.000 millones o sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia	0.65%
Persona Natural	PN1	Persona Natural con Saldo < \$2.000 millones	1.60%
	PN2	Personas Naturales con Saldos >= \$2.000 millones	1.20%
Fondos especiales sin comisión	FPUB	Fideicomisos – Fondos que contractual o reglamentariamente no permiten o generan pago de comisión.	0.00%
Entes Territoriales, entidades descentralizadas o fideicomisos o encargos fiduciarios con entidades públicas ambientales del orden nacional	TO1	Entidades territoriales o entidades descentralizadas, así como fideicomisos o encargos fiduciarios constituidos con entidades públicas ambientales del orden nacional cuyos recursos estén destinados a la ejecución de políticas públicas de gestión ambiental y resiliencia climática.	0.90%
Transaccional	TR	Personas Jurídicas o naturales que realicen movimientos de recaudo masivo a través de las herramientas transaccionales de la Fiduciaria	2.40%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los tipos de participación establecidos en la presente cláusula otorgarán derechos diferentes a los inversionistas de cada tipo de participación en lo correspondiente a la comisión asignada, conservándose los demás derechos y obligaciones de manera uniforme para todos los inversionistas. Sin perjuicio de lo anterior, todos los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva tendrán los mismos derechos y obligaciones que este reglamento impone para los inversionistas según el tipo de participación al que

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

correspondan, por lo cual no existirán tratos inequitativos ni discriminatorios entre los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El día de vinculación o de entrada en vigencia de los tipos de participación se asignará de forma automática el tipo de participación al cual se vincula el inversionista, de acuerdo con los criterios de tipo de inversionista, a saber: (i) Fideicomisos, (ii) Empresarial, (iii) Corporativo o vigilados Superfinanciera, (iv) Persona Natural, (v) Fondos especiales sin comisión, (vi) Entes Territoriales, entidades descentralizadas o fideicomisos con entidades públicas ambientales y (vii) Transaccional.

Los criterios para determinar y diferenciar las comisiones del tipo de participación de Fideicomisos son: a) que provengan de negocios para la administración de anticipo de obras, b) que se refieran a saldos mayores, menores o iguales a \$10.000 millones a la fecha de cálculo, c) que tengan portafolio de inversión o d) que se constituyan con Instituciones Oficiales Especiales, Banca Multilateral y Organismos Internacionales. En cuanto a las comisiones del tipo de participación de Persona Natural, estas se determinan con base en los saldos de inversión mayores, menores o iguales a \$2.000 millones de pesos, según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO. El tipo de participación F4 se refiere a los fideicomisos con portafolio de inversión, los cuales se consideran aquellos administrados por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en donde sea admisible la inversión en Fondos de Inversión Colectiva, y/o exista un portafolio y una estrategia de inversión que incluya valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) o en vehículos de inversión con una política de inversión en los mencionados valores.

PARÁGRAFO CUARTO. El tipo de participación F5 se refiere a los fideicomisos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria cuyo fideicomitente y/o beneficiario directo o indirecto sean entidades vigiladas y definidas por la Superintendencia Financiera de Colombia como Instituciones Oficiales Especiales, y que a través del negocio fiduciario administre recursos destinados a promocionar el desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría que preste el fideicomitente o beneficiario en lo referente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. De igual manera este tipo de participación aplica a los fideicomisos o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria cuyo fideicomitente, aportante y/o beneficiario directo o indirecto sean instituciones, entidades u organismos de la Banca Multilateral, Organismos Internacionales, Entidades o

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Agencias de Cooperación Internacional, Organismos Humanitarios u otras organizaciones o programas conformados por varias naciones reconocidas por el Derecho Internacional.

PARÁGRAFO QUINTO. El tipo de participación TO1 corresponde a entidades territoriales y entidades descentralizadas con independencia de su objeto o misionalidad, así como fideicomisos constituidos con entidades públicas ambientales del orden nacional cuyos recursos estén destinados a la ejecución de políticas públicas de gestión ambiental y resiliencia climática, incluyendo planes o programas dirigidos a la educación y participación ambiental así como a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad.

PARÁGRAFO SEXTO. Diariamente, al cierre se realizará el cálculo y reasignación automática del tipo de participación según los criterios definidos en el Parágrafo Segundo de la presente cláusula, registrando un retiro del tipo de participación actual y una adición en el nuevo tipo de participación asignado. Todos los encargos a nombre de un mismo titular se sumarán y dichos encargos se clasificarán en el tipo de participación que corresponda al saldo de su sumatoria, esto para las participaciones cuya descripción se encuentra determinada por el saldo.

CLÁUSULA 4.2 NÚMERO MÍNIMO DE INVERSIONISTAS.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá atender lo dispuesto en el artículo 3.1.1.3.5. del Decreto 2555 de 2010 relativo al monto mínimo de participaciones, previendo las reglas aplicables a los límites a la participación por inversionista previstas en este Reglamento.

CLÁUSULA 4.3. LÍMITES A LA PARTICIPACIÓN POR INVERSIONISTA.

Ningún inversionista podrá poseer directamente más del dieciocho (18%) por ciento del patrimonio del FONDO, o el porcentaje establecido en adelante por la normatividad si este último fuere mayor.

Cuando por circunstancias no imputables a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA tal como el retiro de aportes de otros inversionistas, algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá informar, de forma inmediata al inversionista para que ajuste la participación a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, para lo cual efectuará una redención de participaciones y

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

pondrá a disposición los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por éste.

En ausencia de instrucciones serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el inversionista, en el momento de su vinculación, o se girará un cheque a favor del inversionista.

CLÁUSULA 4.4. LÍMITE DE PARTICIPACIÓN PARA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar inversiones, directa o indirectamente, en el FONDO con una participación máxima del quince por ciento (15%) del valor del FONDO al momento de hacer la inversión y deberá mantener las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010.

CLÁUSULA 4.5. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

La naturaleza de los derechos de los inversionistas en el FONDO será de participación. Los documentos que representan estos derechos no tienen el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, no se consideran valores en los términos del artículo 2° de la Ley 964 de 2005 y las normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información: indicación que se trata de un derecho de participación, denominación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, tipo de participación, nombre e identificación del inversionista, monto del aporte, valor de la unidad vigente el día de la inversión, número de unidades que representa la inversión, fecha de la inversión, y la siguiente advertencia: *“El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado”*, y la advertencia señalada en el artículo 3.1.1.9.3 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO. Los derechos de participación del inversionista podrán cederse, caso en el cual la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá consentir en la cesión propuesta, para lo cual el

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

cesionario deberá allegar la información señalada en la Cláusula 4.1. del presente reglamento. Los impuestos derivados de la cesión serán a cargo de cedente y su pago se realizará de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

CLÁUSULA 4.6. REDENCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

Los inversionistas podrán redimir parcial o totalmente sus aportes en cualquier momento. El plazo para tramitar la redención no podrá superar tres (3) días hábiles a partir de la solicitud.

La redención podrá solicitarse mediante comunicación escrita remitida físicamente, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico idóneo que la fiduciaria ponga a disposición del inversionista para realizar redenciones de su inversión. El valor de los derechos que se rediman será pagado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista. Las solicitudes deberán realizarse, antes de la 12: p.m del día en que se causará la transacción, sin perjuicio de los horarios extendidos que establezca la fiduciaria.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar el pago al inversionista o a quien éste designe a más tardar el día hábil siguiente, mediante abono en la cuenta bancaria que indique el inversionista o por medio de cheque girado al primer beneficiario.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta con los mecanismos de control operativos suficientes que impiden que por efecto de redenciones parciales se incumpla con el monto mínimo de permanencia. En el evento de que por causas ajenas al inversionista el saldo fuere inferior a diez mil pesos (\$10,000) moneda legal, esta situación será informada de manera escrita a la última dirección registrada o por correo electrónico para que dicho saldo sea ajustado al saldo mínimo en un periodo de 30 días.

En caso en que no se realice este ajuste, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA dará por terminado el encargo e informará al inversionista de manera escrita a la última dirección registrada o por correo electrónico. Los recursos serán transferidos a la cuenta Bancaria designada o mediante cheque de gerencia a favor del inversionista.

Cualquier retiro o reembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso. Dicho valor se expresará en moneda legal con cargo a las cuentas de patrimonio y abono a cuentas por pagar.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Las redenciones parciales podrán ser hasta un porcentaje del 99% del saldo al inicio del día, con el fin de cubrir posibles disminuciones del valor de la unidad y/o descuentos a que hubiere lugar. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá establecidos procesos y mecanismos que validen las participaciones y redenciones mínimas permitidas.

PARÁGRAFO. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

CLÁUSULA 4.7. SUSPENSIÓN DE LAS REDENCIONES.

La Asamblea de Inversionistas podrá aprobar la suspensión de la redención de participaciones, entendiéndose como tal la facultad otorgada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para no realizar la redención de participación por un período determinado, cuando se presenten retiros masivos que afecten la rentabilidad y estabilidad del FONDO. Para este fin, deberá citarse y celebrarse una Asamblea de Inversionistas, de conformidad con las reglas señaladas en la Cláusula 10.3.2 del presente Reglamento. El Quórum decisorio en estas reuniones es la mitad más una de las participaciones presentes.

De aceptar esta medida, la Asamblea de Inversionistas deberá determinar el período por el cual se suspenderán las redenciones y el procedimiento para su restablecimiento.

La Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá autorizar la suspensión de la redención de participaciones por un período determinado, exclusivamente cuando se presenten situaciones de crisis o eventos sobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la Asamblea de Inversionistas. En todo caso, la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA debe contar con el debido sustento técnico y económico que demuestre que se hace necesaria la adopción inmediata de esa medida en beneficio de los inversionistas.

Esta decisión, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, deberá ser informada de manera inmediata clara y precisa a los inversionistas, a través del sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y por escrito a la Superintendencia Financiera de Colombia, sustentando técnica y económicamente la decisión adoptada en beneficio de los inversionistas.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CAPÍTULO V. VALORACIÓN DEL FONDO Y DE LAS PARTICIPACIONES

CLÁUSULA 5.1. VALOR INICIAL DE LA UNIDAD.

El valor de la unidad para el día de iniciación del FONDO fue de \$10.000.00 a partir de este momento el valor de la unidad se establece diariamente, conforme al procedimiento establecido en el capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA 5.2. VALOR DEL FONDO.

El valor neto del FONDO, también conocido como valor de cierre al final del día, estará dado por el monto del valor de pre-cierre en el día de operaciones, adicionado en los aportes recibidos y deducidos los retiros, redenciones, anulaciones y la retención en la fuente.

Por su parte, el valor de pre-cierre del FONDO se calculará a partir del valor neto o de cierre de operaciones del día anterior, adicionado en los rendimientos netos abonados durante el día (Ingresos menos Gastos).

PARÁGRAFO: El valor neto del FONDO será expresado en moneda y en unidades al valor de la unidad que rige para las operaciones del día.

CLÁUSULA 5.3. VALOR DE LA UNIDAD.

El valor de la unidad del FONDO vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta fecha, estará dado por el valor de pre-cierre del FONDO dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

CLÁUSULA 5.4. PERIODICIDAD DE LA VALORACIÓN.

La valoración de los activos del FONDO se realizará diariamente de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

El resultado diario de la valoración de las inversiones se reflejará en el valor de la unidad para el día t_0 , como resultado de las valorizaciones y desvalorizaciones del portafolio de inversiones de ese día.

CAPÍTULO VI. GASTOS A CARGO DEL FONDO

CLÁUSULA 6.1. GASTOS.

Estarán a cargo del FONDO, los gastos relacionados a continuación. En caso de duda sobre la liquidación de un gasto o su aplicación dentro del listado siguiente, se definirá por el Comité de Inversiones.

1. El costo del contrato de depósito y custodia de los valores que componen el FONDO.
2. La remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del FONDO cuando las circunstancias lo exijan.
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del FONDO, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.8. del presente reglamento.
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del FONDO.
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
7. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del FONDO.
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del FONDO.
9. Comisiones por la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
10. Los derivados de la calificación del FONDO, en atención a lo previsto en el numeral 1. del artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, cuando haya lugar a ello.
11. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas (papelería, mensajería, extractos, publicaciones, correos, etc.).
12. Los gastos requeridos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del FONDO previsto en este reglamento.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

13. El costo de garantía de los valores o transacciones realizadas por el FONDO incluyendo los correspondientes al pago de comisiones por la utilización de comisionistas de bolsa o corredores especializados en TES (CVTES). Los mecanismos para la selección de los intermediarios será el mismo utilizado para la asignación de cupos de contraparte, según lo definido en los factores de riesgo en este reglamento en el capítulo 2, Cláusula 2.4.3.6. riesgos de contraparte.

CLÁUSULA 6.2. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA percibirá como único beneficio por la gestión del FONDO, una comisión previa y fija acorde con la tabla de participaciones mencionada en la Cláusula 4.1.2 relativa a los Tipos de participación del presente reglamento.

Capítulo XVII. DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

CLÁUSULA 7.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes funciones y obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos;
2. Entregar en depósito los activos que integran el portafolio del FONDO, de conformidad con las normas vigentes;
3. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio del FONDO administrado a una sociedad de las mencionadas en el artículo 2.37.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia;
4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar el riesgo del FONDO;
5. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del FONDO. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

6. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos del FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos, cuando hubiere lugar a ello;
7. Efectuar la valoración del portafolio del FONDO y sus participaciones, de conformidad con lo establecido en los capítulos I-1 y XI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas vigentes;
8. Llevar la contabilidad del FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia;
9. Establecer un adecuado manejo de la información relativa al FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias;
10. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de los FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA;
11. Limitar el acceso a la información relacionada con el FONDO, estableciendo controles, claves de seguridad y “logs” de auditoría;
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento o fuerza de ventas del FONDO;
13. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del FONDO, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento de los hechos. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA;
14. Controlar que el personal vinculado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cumpla con sus obligaciones y deberes en la gestión del FONDO, incluyendo las reglas del Código de Buen Gobierno Corporativo y demás reglas establecidas en los manuales de procedimiento;
15. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el FONDO administrado pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, para realizar

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva”. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas;
16. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes;
 17. Presentar a las asambleas de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del FONDO;
 18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas del FONDO;
 19. Desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de medición, control y gestión de riesgos;
 20. Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del FONDO;
 21. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores;
 22. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información relativa al FONDO, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia;
 23. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del FONDO, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia;
 24. Verificar el envío oportuno de la información que deberá remitir a los inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas por las normas aplicables;
 25. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del FONDO y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el FONDO;
 26. Vigilar que el personal vinculado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA cumpla con sus obligaciones en la administración del FONDO;
 27. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA para la de administración del FONDO;
 28. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

la actividad de administración del FONDO, según las reglas establecidas en las normas aplicables, el Código de Buen Gobierno Corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO;

29. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del FONDO;
30. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del FONDO;
31. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del FONDO;
32. Abrir y administrar las cuentas corrientes y de ahorros en entidades financieras a nombre del FONDO, con el objeto de manejar el flujo de caja en forma transitoria. Estas cuentas serán exclusivas para la gestión de los recursos del FONDO;
33. Cobrar la comisión por administración del FONDO;
34. Las demás establecidas en las normas vigentes.

CLÁUSULA 7.2. FACULTADES Y DERECHOS.

Además de las consagradas en el presente reglamento y en las normas vigentes, son facultades de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA:

1. Convocar a la Asamblea de Inversionistas.
2. Reservarse el derecho de admisión al FONDO.
3. Solicitar la información que estime necesaria al inversionista.
4. Modificar el presente reglamento de conformidad con las normas vigentes.
5. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier inversionista del FONDO, si a su juicio aquel está utilizando el FONDO, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.

CLÁUSULA 7.3. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

DE PAGO.

La comisión de remuneración de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA será liquidada diariamente el saldo del día anterior de cada participación.

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$VCd = VPCda * \left[\left(1 + \text{Comisión}\% \right)^{\left(\frac{1}{365} \right)} - 1 \right]$$

Donde

VCd: Valor Comisión Diaria

VPCda: Valor de la participación al cierre del día anterior

Comisión % : Comisión según corresponda a cada clase de participación definidas en la cláusula 4.1.2 del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII.- DEL CUSTODIO DE VALORES

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha designado a la sociedad CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio del FONDO de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. CITITRUST COLOMBIA S.A., es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

CLÁUSULA 8.1. FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Las funciones y obligaciones a cargo del custodio serán las establecidas en el Libro 37, Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, adicionada por el Decreto 1243 de 2013, modificada por el Decreto 1498 de 2013, y demás normas que lo modifiquen, deroguen, adicionen o sustituyan, además de las establecidas en el contrato suscrito entre el custodio y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CLÁUSULA 8.2. FACULTADES Y DERECHOS DEL CUSTODIO.

CLÁUSULA 8.2.1. FACULTADES:

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 serán facultades del custodio las siguientes:

1. Manejar las cuentas bancarias del custodiado, con el propósito de realizar la compensación y liquidación de operaciones que se realicen sobre los valores que son objeto de la actividad de custodia.
2. Participar desde la etapa de confirmación en el proceso de la compensación de operaciones sobre valores, y realizar las labores necesarias para liquidar definitivamente las operaciones sobre valores que haya ratificado el custodiado.
3. Realizar el cobro de los rendimientos, dividendos y del capital asociados a los valores del custodiado
4. Verificar el cumplimiento de las normas del reglamento, así como de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del fondo de inversión colectiva que versen sobre los valores custodiados.

CLÁUSULA 8.2.2. DERECHOS DEL CUSTODIO.

Serán derechos del custodio los siguientes:

- Recibir la remuneración por sus servicios.
- Recibir instrucciones del custodiado
- Recibir los recursos para realizar los pagos asociados a las operaciones que realice.
- Contar con los accesos necesarios para realizar su labor.

CLÁUSULA 8.3. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA pagará al custodio de manera mensual por la custodia de los valores manejados por el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA una suma generada a partir de los siguientes conceptos:

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

- Porcentaje sobre el volumen de los activos administrados en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Valor fijo por transacciones de títulos pertenecientes al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA y por la realización del cobro de rendimientos de títulos pertenecientes al FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.
- Mantenimiento del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA.

PARÁGRAFO: La actualización de los pagos se hará acorde a lo que indique el custodio contractualmente.

CLÁUSULA 8.3.4. GASTOS REEMBOLSABLES.

1. Cargos por consejeros externos (legal e impuestos)
2. Ajustes/desarrollos de software
3. Cargos generados por los Depósitos Centrales de Valores, en la relación a la administración de la emisión y/o entrega de componentes de la canasta para los propósitos de creación/redención.
4. Valoración de activos que no cuenten con un precio de mercado

PARÁGRAFO: Las presentes tarifas no incluyen el impuesto sobre las ventas (IVA) ni impuesto de industria y comercio (ICA) los cuales en el evento de llegar a causarse estarán a cargo FONDO.

CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN

La actividad de distribución del FONDO comprende la promoción con miras a la vinculación de inversionistas, y solo podrá ser desarrollada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CLÁUSULA 9.1. MEDIOS PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA realizará la distribución del FONDO a través de su fuerza

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

propia de ventas.

Por otro lado, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar la distribución del FONDO mediante los siguientes medios:

1. Por medio de contratos de uso de red y,
2. Por medio de contratos de corresponsalía.

CLÁUSULA 9.2. DEBIDA ATENCIÓN DEL INVERSIONISTA

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA brindará en el marco de la distribución del FONDO una debida atención al inversionista en las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención del FONDO, siguiendo los lineamientos del artículo 3.1.4.1.4. del Decreto 2555 de 2010.

Para tal efecto, en la etapa de promoción, el sujeto promotor deberá identificarse plenamente y suministrar de manera integral toda la información técnica y comercial necesaria para que el potencial inversionista comprenda las características, objetivos y riesgos inherentes al FONDO, evitando en todo momento cualquier declaración falsa, engañosa o inexacta, y asegurando la aceptación expresa del prospecto.

Durante la vinculación, se pondrá a disposición del inversionista el presente Reglamento, gestionará con diligencia y oportunidad las órdenes de constitución de participaciones y la entrega de los documentos representativos de su participación, junto con la indicación de los mecanismos de información vigentes.

Así mismo, durante toda la vigencia de la inversión, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA mantendrá la infraestructura y los recursos humanos y técnicos idóneos para resolver de manera oportuna las consultas, solicitudes o quejas que se presenten.

Finalmente, en la etapa de redención, se dará trámite a las solicitudes de redención parcial o total de las participaciones, garantizando la transparencia mediante el suministro detallado de las liquidaciones y el método de cálculo aplicado para determinar el valor de los recursos entregados al inversionista.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 9.3. ACTIVIDAD DE ASESORÍA

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA atenderá las reglas sobre Actividad de Asesoría dispuestas en el Libro 40 del Decreto 2555 de 2010 y lo consignado en el Manual de Actividad de Asesoría de FIDUCOLDEX,

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA como distribuidora del FONDO suministrará recomendación profesional a solicitud del inversionista o de manera oficiosa cuando sobrevengan las circunstancias descritas en el Manual de la Actividad de Asesoría de FIDUCOLDEX durante la permanencia del inversionista en el FONDO. Las recomendaciones profesionales serán realizadas al inversionista, con el fin de que este tome decisiones informadas, conscientes y estudiadas referentes a la vinculación, adición, redención de participaciones en el FONDO, con base en sus necesidades de inversión y en el perfil de riesgo particular que se le haya asignado. La Sociedad Administradora suministrará las recomendaciones profesionales a través de los mecanismos previstos en el Manual de Asesoría.

Lo anterior, sin perjuicio del desarrollo de cada una de las etapas de la Actividad de Asesoría contempladas en el referido Manual, según resulte aplicable.

CLÁUSULA 9.4. PROMOCIÓN.

La promoción supone el suministro de información necesaria y suficiente para que un inversionista pueda tomar la decisión informada de invertir o no en el FONDO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la información necesaria y suficiente deberá comprender como mínimo:

1. Una explicación de la estructura, los términos o condiciones y características de los fondos de inversión colectiva promovidos;
2. Información sobre los precios, comparaciones de beneficios y riesgos entre diferentes alternativas de inversión, y;
3. Una explicación de los riesgos inherentes a los fondos de inversión colectiva promovidos.
4. En el evento que el inversionista, solicite por los canales dispuestos por la SOCIEDAD

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

ADMINISTRADORA la realización y entrega de una recomendación profesional, se deberá tener en cuenta que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ha estructurado un conjunto de políticas y procedimientos para suministrar a sus clientes e inversionistas del FONDO una recomendación profesional, en función a la clasificación del Fondo y el perfil de cada cliente. En dicho sentido un profesional debidamente certificado por el organismo de autorregulación actuará de conformidad con el perfil establecido para el inversionista y del producto. La entrega y el contenido de la recomendación profesional se hará de conformidad con lo señalado en el Manual de Actividad de Asesoría dispuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CLÁUSULA 9.5. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR DEL FONDO.

Quien ejerza la actividad de distribución del FONDO deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 3.1.4.1.6 del Decreto 2555 de 2010

CLÁUSULA 9.6. FUERZA DE VENTAS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La fuerza de ventas se compone de los promotores vinculados a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, para desarrollar la distribución del FONDO la vinculación de los promotores podrá realizarse directamente con personas naturales denominados sujetos promotores o indirectamente a través de personas jurídicas con las cuales se celebre un contrato por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA con dicho objeto. Estos promotores deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 3.1.4.3.2 del Decreto 2555 de 2010.

CAPÍTULO X. DE LOS INVERSIONISTAS

CLÁUSULA 10.1. OBLIGACIONES.

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación de conformidad con las políticas y procedimientos en materia SARLAFT de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. del presente reglamento.
4. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de su estatus de cumplimiento de la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.
7. Remitir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley FATCA y normas semejantes que sean aplicables y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.
8. En general, atender las solicitudes de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA relacionadas con el cumplimiento de FATCA y normas semejantes que sean aplicables
9. Las demás establecidas por las normas vigentes.

PARÁGRAFO. Los inversionistas autorizan de manera irrevocable a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA o a quien represente sus derechos para procesar la información y documentación relacionada con sus productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, y para su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales o extranjeras para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y/o sus vinculadas, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 10.2. FACULTADES Y DERECHOS.

Además de los expresamente pactados en el presente reglamento y de aquellos asignados por normas especiales, los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del FONDO;
2. Examinar los documentos relacionados con el FONDO, a excepción de aquellos que se refieran a los demás inversionistas los cuales nunca podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con ocho (8) días de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información. La inspección podrá realizarse cuando menos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario;
3. Negociar sus participaciones en el FONDO, de conformidad con la naturaleza de los documentos representativos de dichas participaciones;
4. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el FONDO.
5. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
6. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.3.1. del presente reglamento.
7. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo FONDO.

CLÁUSULA 10.3. ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS.

La asamblea del FONDO la constituyen los respectivos inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 10.3.1. CONVOCATORIA.

La convocatoria será realizada en todos los casos por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA por decisión de ella o previa solicitud del revisor fiscal del FONDO, por inversionistas del FONDO que representen no menos del 25% de las participaciones o por la Superintendencia Financiera. La convocatoria a la asamblea de inversionistas la realizará la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la persona que la convocó. La convocatoria deberá realizarse a través de la remisión de un correo electrónico a los inversionistas, de igual forma la misma será informada en el sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En todos los casos, la asamblea de inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil para las sociedades anónimas. La asamblea podrá deliberar con la presencia de un número plural de inversionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las participaciones del respectivo FONDO.

Salvo las excepciones que dispone el presente reglamento y en las disposiciones vigentes, las decisiones de la asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva reunión. Cada unidad de inversión otorga un voto.

Si convocada una asamblea, ésta no se realizare por falta de quórum previsto para el efecto, se citará nuevamente, atendiendo a las normas del Código de Comercio para reuniones de segunda convocatoria, a una reunión que tendrá lugar a los quince días calendario siguientes. En esa segunda asamblea se podrá deliberar y decidir con el número plural de inversionistas asistentes o representados.

Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, los documentos que se envíen a los suscriptores deben contener la información necesaria, a fin de que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 10.3.2. FUNCIONES.

Son funciones de la asamblea de inversionistas las siguientes:

1. Designar, cuando lo considere conveniente, un Auditor externo para el FONDO;
2. Disponer que la administración del FONDO se entregue a otra sociedad legalmente autorizada para el efecto;
3. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del FONDO;
4. Autorizar la suspensión provisional de redenciones, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6. del presente reglamento; y
5. Decretar la liquidación del mismo y cuando sea del caso, designar el Liquidador.

CLÁUSULA 10.3.3. CONSULTA UNIVERSAL.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá realizar una consulta universal, como alternativa a la realización de asambleas de inversionistas, caso en el cual enviará por correo electrónico a los inversionistas la última dirección electrónica registrada en la sociedad, el cuestionario sobre los asuntos que requieren de su decisión, para que éstos puedan manifestar si aceptan o no la propuesta formulada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA. Se realizará el siguiente procedimiento:

1. La decisión de adelantar la consulta será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.5.6.4 del Decreto 2555 de 2010.
2. Se elaborará una consulta, en la cual se debe detallar los temas que serán objeto de votación, incluyendo la información necesaria para adoptar una decisión consciente e informada.
3. De forma personal, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá enviar el documento contentivo de la consulta al correo electrónico registrado por cada uno de los inversionistas.
4. Una vez remitida la consulta, los inversionistas podrán solicitar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, en un plazo que no exceda de quince (15) días, toda la información

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

que consideren conveniente en relación con el FONDO. Esta información deberá ser puesta a su disposición a través de los medios más idóneos para tal fin.

5. Los inversionistas deberán responder a la consulta dirigiendo una comunicación a la dirección de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO o al correo electrónico que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA destine para este fin, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del documento contentivo de la consulta.
6. Para que la consulta sea válida se requiere que responda al menos el setenta por ciento (70%) de las participaciones de la FONDO, sin tener en cuenta la participación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, salvo que el reglamento prevea un porcentaje inferior.
7. Las decisiones se tomarán de acuerdo con las mayorías establecidas en el presente reglamento.
8. Para el conteo de votos la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá documentar el número de comunicaciones recibidas, así como los votos a favor y en contra de la consulta.
9. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de la consulta, allegando para tal fin un escrito detallado de la misma y las decisiones adoptadas, el cual deberá ser suscrito por el gerente del FONDO y el revisor fiscal.
10. La decisión adoptada por el mecanismo de la consulta deberá ser informada a los inversionistas a través de la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

CAPÍTULO XI. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y de la inversión en el FONDO. Para este efecto y de acuerdo con lo dispuesto en Parte III, título VI Capítulo III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el sitio Web de la sociedad en la página de inicio incluirá un icono independiente con el nombre de "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA" donde registrará toda la información que se debe remitir a los inversionistas en general.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 11.1. REGLAMENTO.

El presente reglamento será entregado al inversionista de manera física o por documento electrónico y podrá igualmente ser consultado en la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA www.fiducoldex.com.co en la pestaña "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA".

CLÁUSULA 11.2. PROSPECTO DE INVERSIÓN.

Previamente a la vinculación del inversionista se dará a conocer el prospecto de inversión, dejando constancia del recibo de la copia escrita del mismo y la aceptación y entendimiento de la información allí consignada.

El prospecto deberá contener como mínimo:

1. Información general del FONDO (identificación del fondo, tipo de fondo identificación de la sociedad administradora, tipo de participaciones, nombre del custodio, sede donde se atienden los requerimientos, vigencia del Fondo, alcance de las obligaciones de la sociedad administradora);
2. Política de inversión del FONDO (Objetivo de inversión, Plan de inversión, activos admisibles, operaciones autorizadas y perfil general de riesgo);
3. Órganos de administración y control (Gerente, revisor fiscal, Comité de inversiones y custodio de valores);
4. Forma valor y cálculo de la remuneración a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y demás gastos a cargo del FONDO;
5. Información operativa del FONDO (Monto mínimo de ingreso y permanencia, constitución y redención de participaciones, indicación de los contratos vigentes de uso de red de oficinas y de corresponsalía local que haya suscrito la SOCIEDAD ADMINISTRADORA);
6. Obligaciones de los inversionistas;
7. Medios de reporte de información a los inversionistas y al público en general;
8. Situaciones de conflictos de interés y mecanismos para su manejo

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

9. Los demás que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA 11.3. EXTRACTO DE CUENTA.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA pondrá a disposición de los inversionistas un extracto en donde se informará el movimiento de su respectiva cuenta en el FONDO expresado en pesos y unidades, el cual contendrá la siguiente información: identificación del inversionista suscriptor; tipo de participación y valor de la unidad; saldo inicial y final del periodo revelado; el valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales; los aportes y retiros del período, los rendimientos abonados durante el periodo y las retenciones practicadas; la rentabilidad histórica del FIC de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 6 de la Parte III, Título VI de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia; el porcentaje de remuneración cobrada por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA sobre el valor del fondo; e información sobre la página de internet donde se encuentra la rendición de cuentas.

Este extracto estará a disposición de los inversionistas en la página web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA con corte al último día del mes inmediatamente anterior, sin perjuicio de que la información pueda ser actualizada a través de otros medios electrónicos que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA ponga a disposición del inversionista.

Los extractos de cuenta podrán ser enviados por correo electrónico al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA su envío por dicho medio.

CLÁUSULA 11.4. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el FONDO, el cual contendrá la siguiente información: Aspectos generales del FONDO, principios generales de revelación del informe, información del desempeño del FONDO, composición del portafolio, estados financieros y sus notas, evolución del valor de la unidad y los gastos del FONDO. Este informe deberá presentarse cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, y remitirse a cada adherente por medio de correo físico, a la dirección registrada para el efecto, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

La Rendiciones de Cuentas podrán ser enviadas al inversionista vía electrónica al inversionista siempre y cuando éste autorice de manera expresa a la Sociedad Fiduciaria.

CLÁUSULA 11.5. FICHA TÉCNICA.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA, publicará en el sitio web www.fiducoldex.com.co la ficha técnica del FONDO, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.

CLÁUSULA 11.6. SITIO WEB DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA cuenta en el sitio web www.fiducoldex.com.co, con un icono denominado "FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA", en el que se podrá ingresar y/o consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

1. Diariamente las rentabilidades del FONDO, mensual, semestral y anual, año corrido, últimos dos y tres años, en términos efectivos anuales.
2. Reglamento junto con sus modificaciones, prospecto y ficha técnica del FONDO, debidamente actualizados.
3. Informe de calificación.
4. Informes de gestión y rendición de cuentas
5. Estados financieros y sus notas
6. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
7. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos.
8. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la Cláusula 1.8. del presente reglamento.

CLÁUSULA 11.7. CALIFICACIÓN.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá someter al FONDO a proceso de calificación por

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

parte de una Sociedad Calificadora de Valores legalmente establecida en Colombia, dicha calificación tendrá vigencia de un (1) año y los gastos que implique esta estarán a cargo del FONDO.

Esta calificación será revelada a los inversionistas y/o beneficiarios, por medio de los mecanismos de revelación de información previstos en el presente capítulo.

CAPÍTULO XII FUSIÓN CESIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA 12.1. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FUSIÓN.

El Fondo podrá fusionarse con otros fondos de inversión colectiva, pertenezcan o no a familias de fondos de inversión colectiva, siempre que se adelante el siguiente procedimiento:

1. Elaboración del proyecto de fusión con la siguiente información:
 - a. Los datos financieros y económicos de cada uno de los fondos de inversión colectiva objeto de la fusión, con sus respectivos soportes, y
 - b. Un anexo explicativo sobre los mecanismos que se utilizarán para nivelar el valor de la unidad de los fondos de inversión colectiva a fusionar, incluyendo la relación de intercambio.
2. Aprobación del proyecto de fusión por la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de fondos de inversión colectiva involucrada; en caso de existir varias sociedades administradoras deberá ser aprobado por las juntas directivas correspondientes.
3. Una vez aprobado el compromiso se deberá realizar la publicación en un diario de amplia circulación nacional del resumen del compromiso de fusión.
4. Se deberá convocar a la asamblea de inversionistas mediante una comunicación escrita acompañada del compromiso de fusión. La asamblea deberá realizarse luego de transcurridos quince (15) días hábiles al envío de la comunicación a los inversionistas. Para la realización de la asamblea serán aplicables las normas previstas para la asamblea general de accionistas establecidas en la legislación mercantil en lo que resulte aplicable.

Los inversionistas que no estén de acuerdo con el compromiso de fusión o los que no asistan a la asamblea en la que se decida la fusión podrán ejercer el derecho de solicitar

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, en cuyo caso, el término de un (1) mes se contará desde el día de la celebración de la asamblea de inversionistas.

5. Una vez aprobado el compromiso de fusión por las asambleas de inversionistas, se informará a la Superintendencia Financiera de Colombia de dicho compromiso, mediante comunicación escrita a la cual se deberá anexar el proyecto de fusión aprobado y las actas resultantes de las asambleas y reuniones de juntas directivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que, por virtud de la fusión, resulte un nuevo fondo de inversión, este deberá ajustarse a lo previsto en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El procedimiento establecido en la presente cláusula deberá ser aplicado en todos los casos de cambio de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en que no medie la decisión de los inversionistas.

PARÁGRAFO TERCERO. Cuando la fusión del fondo se realice entre fondos administrados por diferentes sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva, esta fusión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA 12.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA podrá ceder la administración del fondo de inversión colectiva a otra administradora legalmente autorizada, por decisión de la Junta Directiva, con sujeción a las reglas que se indican a continuación:

1. La cesión deberá ser autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El cesionario debe anexar a la solicitud de autorización la documentación a que se refieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 3.1.1.3.2 del decreto 2555 de 2010.
3. El cedente y el cesionario podrán tener naturaleza jurídica distinta.
4. Autorizada la cesión por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá informarse a los inversionistas participantes, en la forma prevista en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010 para las modificaciones al reglamento.
5. Los inversionistas participantes deberán expresar su rechazo o aceptación dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación del aviso de cesión. De no recibirse

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

respuesta dentro del término fijado se entenderá aceptada la cesión. Los inversionistas que manifiesten su desacuerdo con la cesión podrán ejercer el derecho de solicitar la redención de sus participaciones consagrado en el inciso tercero del artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, sin que por este hecho se genere sanción ni penalidad de ningún tipo.

CLÁUSULA 12.3. LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

CLÁUSULA 12.3.1. CAUSALES DE LIQUIDACIÓN.

Son causales de disolución y liquidación del FONDO:

1. El vencimiento del término de duración;
2. La decisión válida de la asamblea de inversionistas de liquidar el FONDO;
3. La decisión motivada técnica y económicamente de la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de liquidar el FONDO;
4. Cualquier hecho o situación que ponga a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA en imposibilidad definitiva de continuar desarrollando su objeto social y cuando no resulte viable su remplazo en condiciones que garanticen la normal continuidad del FONDO;
5. Cuando el patrimonio del FONDO esté por debajo del monto mínimo señalado en la Cláusula 1.11. del presente reglamento;
6. La toma de posesión de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y cuando no resulte viable su remplazo en condiciones que garanticen la normal continuidad del FONDO;
7. No cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010. Esta causal podrá ser enervada durante un período máximo de dos (2) meses,
8. Las demás establecidas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO. Cuando se presente alguna de las causales de liquidación previstas anteriormente, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá comunicarla a más tardar al día hábil siguiente a la ocurrencia, a los inversionistas, a través de la página web www.fiducoldex.com.co y a la Superintendencia Financiera de Colombia por medio escrito.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

CLÁUSULA 12.3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.

La liquidación del FONDO se ajustará al siguiente procedimiento:

1. A partir de la fecha del acaecimiento de la causal de liquidación y mientras esta subsista, el FONDO no podrá constituir nuevas participaciones ni atender redenciones;
2. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las consagradas en los numerales 1 y 2 de la Cláusula 12.3.1 del presente reglamento, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA procederá a convocar a la asamblea de inversionistas que deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días comunes siguientes a la fecha de la comunicación de la noticia de liquidación;
3. En caso de que esta asamblea no se realizare por falta del quórum previsto para el efecto, ésta se citará nuevamente para celebrarse entre los tres (3) y seis (6) días comunes siguientes a la asamblea fallida, pudiendo deliberar con cualquier quórum;
4. En el evento de que la liquidación haya ocurrido con base en las causales previstas en los numerales 3º, y 4º de la Cláusula 12.3.1. del presente reglamento, la asamblea de inversionistas podrá decidir si entrega la administración del FONDO a otra sociedad legalmente habilitada para administrar FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, caso en el cual se considerará enervada la respectiva causal de liquidación. En este caso, la asamblea deberá establecer las fechas y condiciones en las que se realizará el traspaso del FONDO al administrador seleccionado;
5. Acaecida la causal de liquidación si la misma no es enervada, la asamblea de inversionistas deberá decidir si la SOCIEDAD ADMINISTRADORA desarrollará el proceso de liquidación o si se designará un liquidador especial. En caso de que la asamblea no designe una persona, se entenderá que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA adelantará la liquidación;
6. El liquidador deberá obrar con el mismo grado de diligencia, habilidad y cuidado razonables que los exigidos para la SOCIEDAD ADMINISTRADORA de fondos de inversión colectiva;
7. El liquidador procederá inmediatamente a determinar la participación porcentual de los inversionistas y a realizar todas las inversiones que constituyan el portafolio del FONDO, en un plazo no mayor a seis (6) meses.
8. Vencido el término para liquidar las inversiones, si existieren activos cuya realización no hubiere sido posible, serán entregados a los inversionistas, en proporción a sus participaciones;

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

9. Una vez liquidadas todas las inversiones se procederá de inmediato a cancelar a los inversionistas las participaciones, en un término que no podrá exceder de quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el numeral sexto de la presente cláusula;
10. No obstante, lo anterior, se podrán efectuar pagos parciales a todos los inversionistas, a prorrata de sus alcúotas, con los dineros que se obtengan en el proceso liquidatorio y que excedan el doble del pasivo externo del FONDO, si lo hubiere, con corte al momento de hacerse la distribución;
11. Si vencido el período máximo de pago de las participaciones, existieren sumas pendientes de retiro, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA abonará los recursos correspondientes a los inversionistas a las cuentas bancarias informadas;
 - ii. De no ser posible la consignación a que hace referencia el literal anterior, y en caso de que el inversionista haya señalado e identificado, por medio escrito, un mandatario para el pago o un beneficiario, el liquidador realizará el pago de los aportes pendientes de retiro a dicha persona; y
 - iii. En imposibilidad de realizar el pago de conformidad con alguno de los literales anterior, se dará aplicación al artículo 249 del Código de Comercio.
12. La SOCIEDAD ADMINISTRADORA y el revisor fiscal de ésta deberán certificar que concluyó el proceso de liquidación y que los recursos fueron reintegrado adecuadamente a los inversionistas.

Si realizadas las diligencias de convocatoria no fuere posible reunir a la asamblea de inversionistas, el liquidador deberá presentar su informe final a la Superintendencia Financiera de Colombia y en todo caso lo enviará a la última dirección registrada de los inversionistas, por los medios que establezca el reglamento.

CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

CLÁUSULA 13.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO E INFORMACIÓN SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

Las reformas al presente reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

SOCIEDAD ADMINISTRADORA y enviadas a la Superintendencia Financiera de Colombia de forma previa a su entrada en vigencia, la cual podrá solicitar los ajustes que estime necesarios. Estas reformas deberán ser comunicadas en todos los casos en el sitio web de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Cuando dichas reformas impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas, deberán contar con una aprobación expresa de la Junta Directiva de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA, la cual deberá estar acompañada de un soporte técnico que respalde dicha aprobación.

Las reformas que impliquen afectación negativa a los derechos económicos de los inversionistas deberán ser informadas a los inversionistas mediante la página web de la Fiduciaria y mediante comunicación electrónica remitida a los Inversionistas. Inversionistas.

La comunicación deberá incluir el mecanismo a través del cual el inversionista podrá ejercer su derecho de retirarse del Fondo y el plazo máximo que tienen los inversionistas para pronunciarse, el cual será de mínimo de un (1) mes contado a partir de la fecha del recibo efectivo de la comunicación.

Los cambios que impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas solo serán oponibles a dichos inversionistas una vez se venza el plazo establecido en el inciso anterior.

CAPITULO XIV. PRECISIONES ESPECIALES

1. El prospecto deberá guardar concordancia con el reglamento a efecto de que los inversionistas puedan tomar decisiones razonables a partir de su lectura y comprensión.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones y los deberes de atención a las prohibiciones y potenciales conflictos de interés que se puedan generar en sus relaciones de negocio conforme lo prevé la Parte 3ª. Decreto 2555 de 2010, en especial considerando los deberes de independencia en las decisiones de inversión que se adopten; conforme lo establece el Código de buen gobierno corporativo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA.
3. Los resultados económicos de la inversión en el FONDO dependen de la evolución de su portafolio y de circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCOLDEX

gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los fondos de inversión colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva". Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de los activos de ésta y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos o utilidades.

Informe de Fideicomisos Fondos de Inversión Colectiva

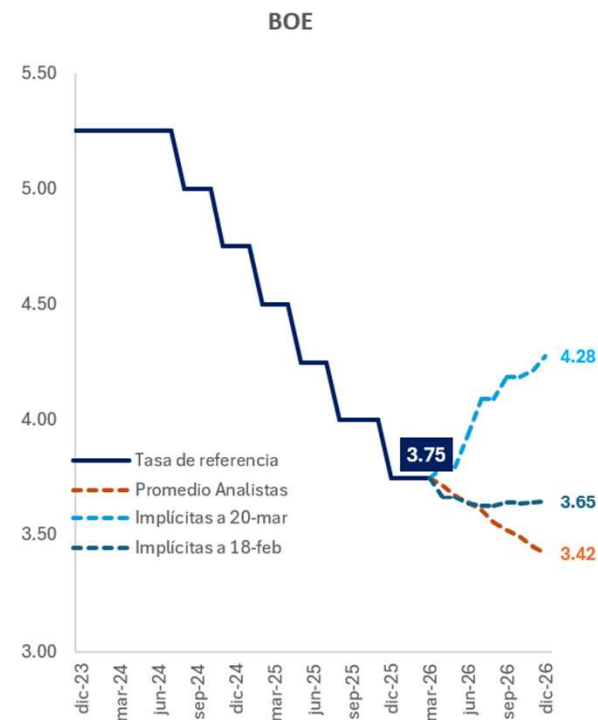
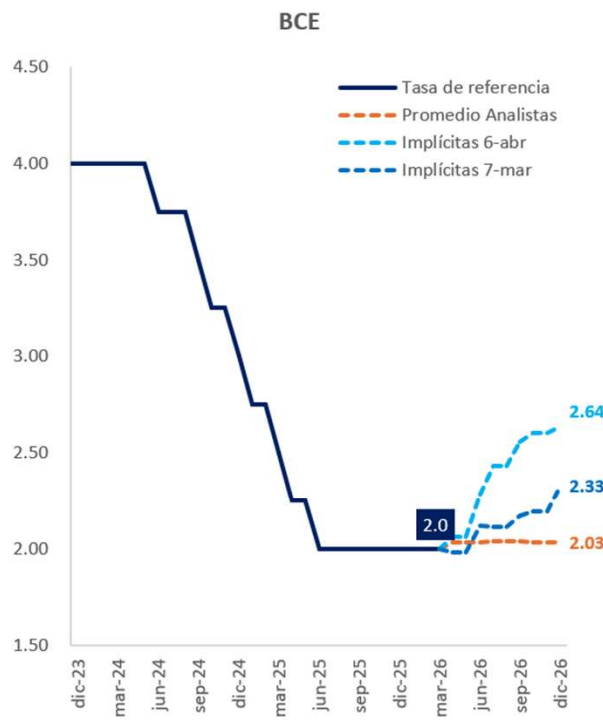
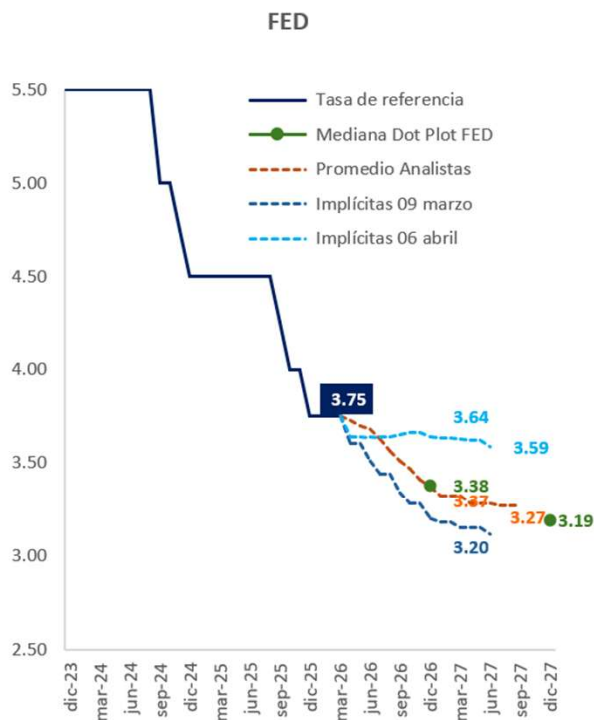
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

CONTENIDO

1. Contexto internacional

POLÍTICA MONETARIA INTERNACIONAL

- Se considera que el choque sobre los precios de la energía será transitorio, sin embargo, desde el inicio de la guerra ha cambiado de forma significativa las expectativas de las tasas de interés de política monetaria de la mayoría de países.
- En EE.UU se descartaron los dos recortes de las tasas de interés, mientras que en Europa y el Reino Unido los mercados están incorporando la necesidad de incrementos.
- Todo estará moderado por la expectativa de que el choque de oferta sea transitorio y por una posible desaceleración pronunciada de la actividad económica.



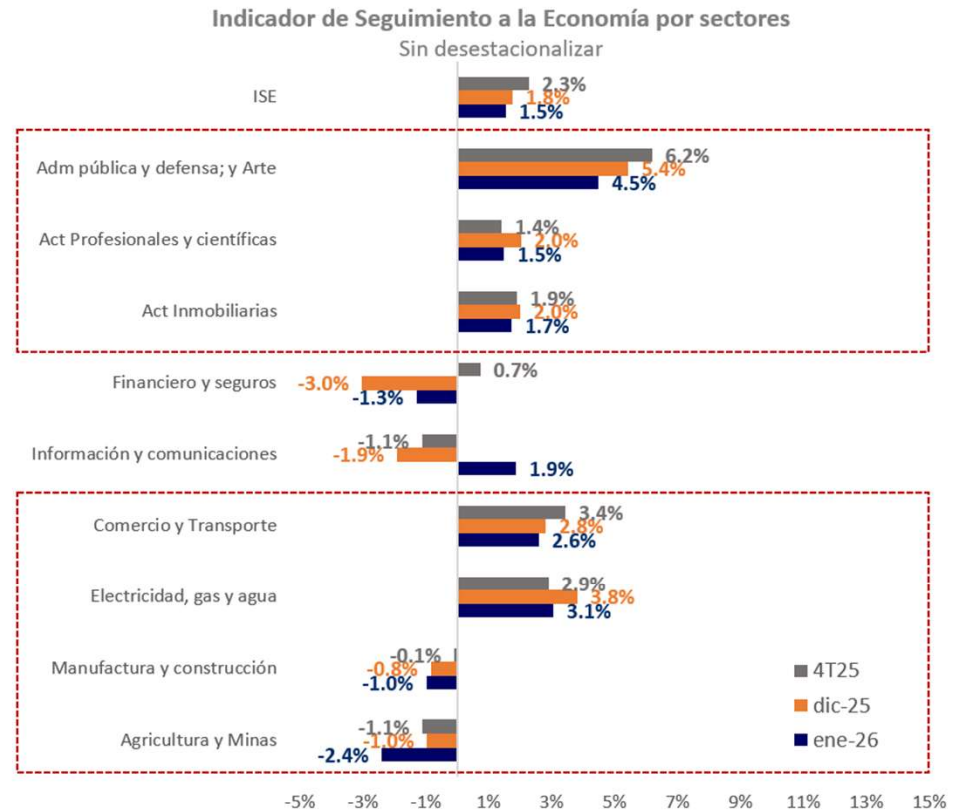
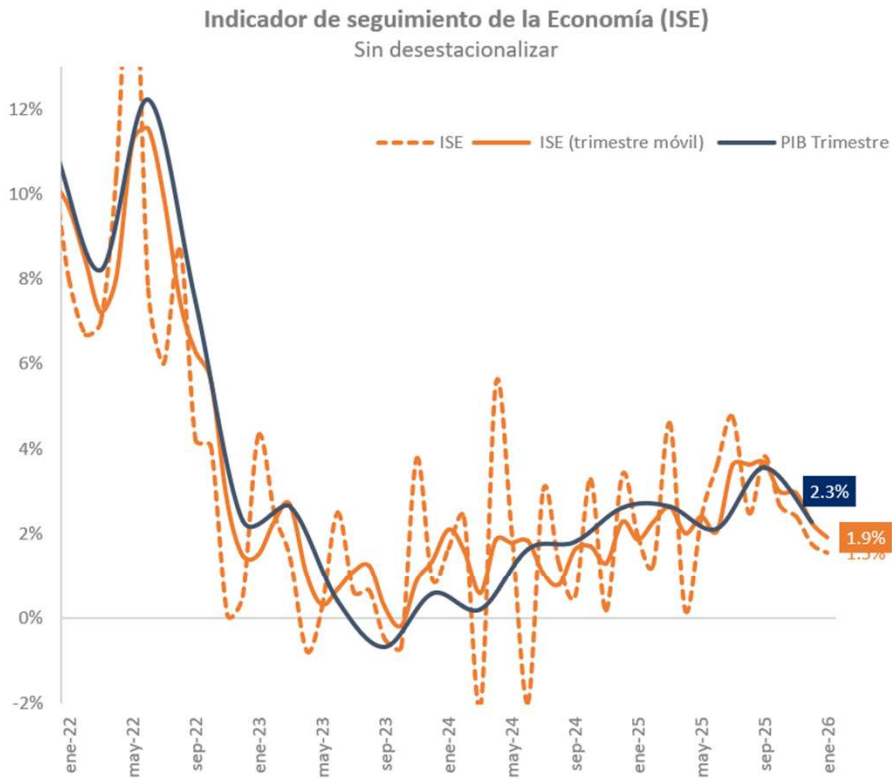
Fuente: Bloomberg

CONTENIDO

2. Contexto nacional

ACTIVIDAD ECONÓMICA

- El ISE creció 1.5% a/a en enero, cercano al 1.6% a/a que proyectábamos en Bancoldex, significativamente por debajo del crecimiento de 2.3% a/a que esperaba el promedio de analistas, al de 1.8% a/a en diciembre (corregido levemente al alza desde 1.7% a/a) y al 2.3% a/a en 4T25.
- El deterioro se dio todos los sectores a excepción de "Financiero y seguros" e "Información y comunicaciones".



Fuente: Dane

PRONÓSTICO DE CRECIMIENTO 2026

- Ratificamos nuestro pronóstico de 2.4% en 2026.
- El promedio de analistas ha corregido fuertemente el pronóstico. Según la encuesta más reciente de Fedesarrollo los analistas esperan en promedio 2.5% en marzo, significativamente por debajo del 2.8% en la encuesta del mes anterior.

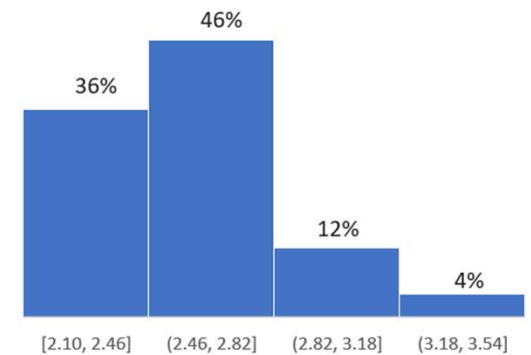
Mapa de calor de los sectores productivos durante los últimos 12 meses
(var. % anual promedio móvil 3 meses de nuestros indicadores NowCast Bancolombia)

Sector	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26
Agricultura	3.7%	3.0%	1.3%	1.5%	2.6%	3.2%	3.7%	2.9%	2.4%	2.7%	4.3%	3.7%
Minería	-0.5%	-0.4%	-2.3%	-0.5%	1.4%	1.7%	1.2%	0.1%	-1.4%	-1.2%	0.3%	0.8%
Industria	-0.2%	0.5%	0.5%	2.5%	2.6%	3.0%	2.4%	2.8%	1.9%	1.2%	2.0%	1.0%
Energía	-1.7%	-0.4%	0.9%	2.5%	2.4%	2.1%	1.5%	2.2%	2.9%	3.4%	1.8%	1.2%
Construcción	1.0%	2.3%	2.0%	5.9%	6.0%	6.4%	4.6%	5.0%	3.1%	2.3%	1.4%	-2.3%
Comercio	3.6%	5.8%	5.8%	6.4%	5.7%	5.6%	4.8%	4.1%	3.4%	3.0%	3.5%	2.0%
Comunicaciones	1.2%	0.9%	2.9%	3.0%	2.7%	1.9%	0.6%	0.3%	-1.1%	-0.2%	-0.2%	-0.4%
Financiero	3.7%	5.8%	3.0%	4.2%	1.6%	4.4%	3.3%	3.5%	0.7%	-0.7%	1.4%	0.6%
Inmobiliario	1.9%	1.9%	2.0%	2.0%	2.1%	2.1%	2.0%	1.9%	1.9%	1.9%	2.0%	1.9%
Serv. Profesionales	1.7%	1.9%	1.6%	1.4%	1.1%	1.2%	1.1%	1.2%	1.4%	1.5%	1.5%	1.4%
Admin. Pública	3.9%	2.9%	2.7%	4.6%	5.5%	6.0%	5.9%	6.0%	5.4%	4.9%	4.5%	5.1%
Recreación	3.0%	-0.7%	-0.3%	10.0%	12.1%	11.5%	8.2%	8.1%	7.5%	6.0%	5.0%	4.8%

*El mapa de calor está diseñado para mostrar la tendencia de cada sector en el último año, con base en su variación anual máxima (verde intenso) y mínima (rojo intenso).

Fuente: Grupo Cibest.

Rango de pronósticos - Encuesta CitiBank



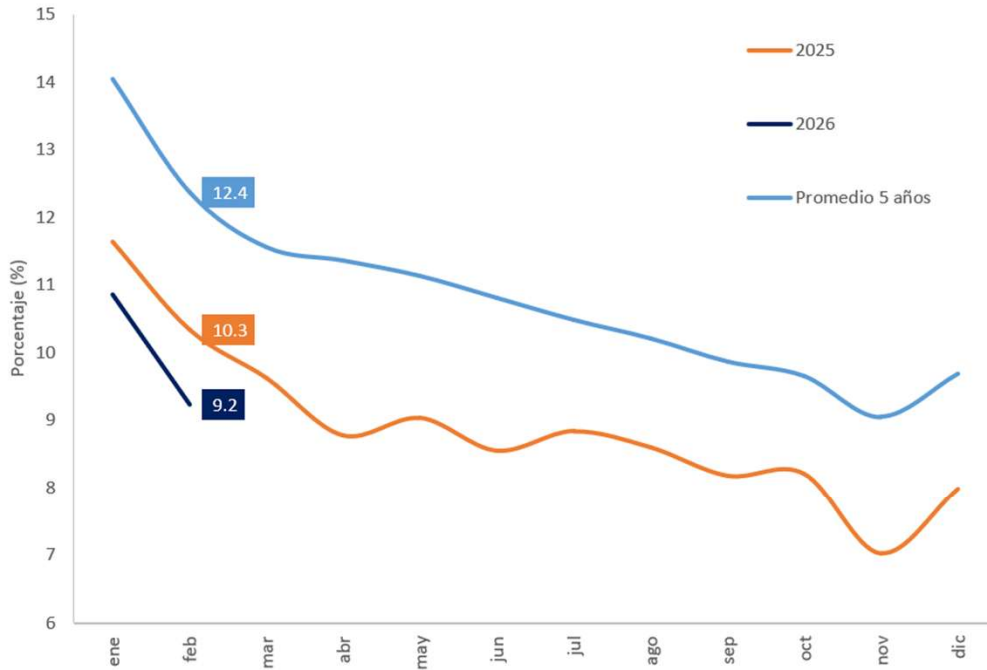
- En la encuesta más reciente de CitiBank, el promedio todavía se ubicaba en 2.6% a/a, con el 46% de los analistas que esperaba un crecimiento entre 2.5% y 2.8%.
- El 36% de los analistas esperamos un crecimiento entre 2.1% y 2.5%.

Fuente: Dane, CitiBank, Fedesarrollo.

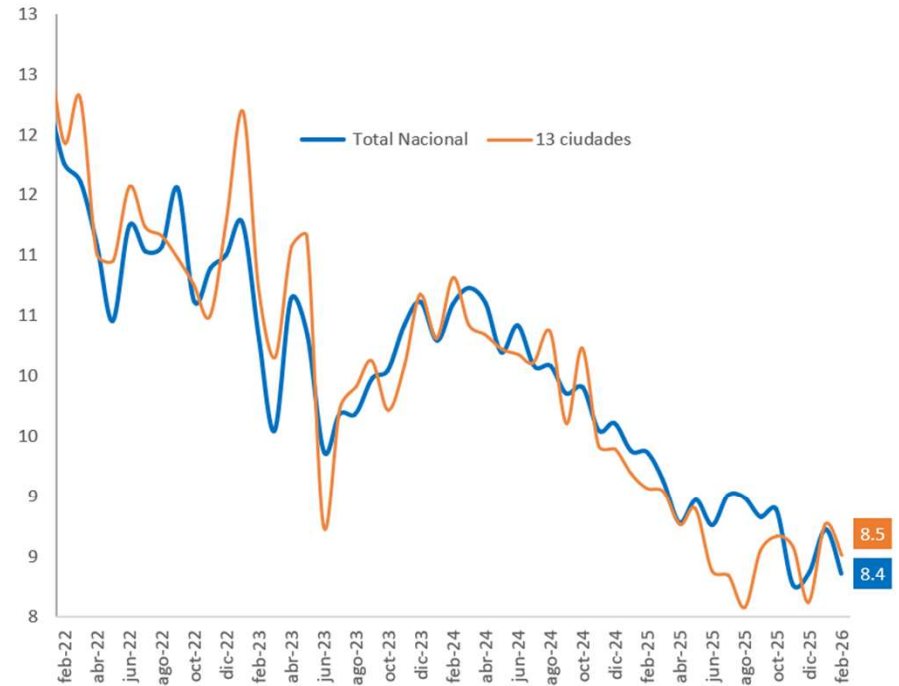
MERCADO LABORAL

- La tasa de desempleo se ubicó en 9.2% en febrero, inferior a la de 10.3% en el mismo mes del año anterior. La desestacionalizada también se redujo hasta 8.4% en febrero, por debajo de la de 8.7% en enero.
- Si bien la tasa de desempleo se redujo en el total nacional aumentó en algunas ciudades como Cartagena, Armenia, Tunja, Popayán, Santamarta y Medellín.

Tasa de desempleo sin desestacionalizar total nacional



Tasa de desempleo desestacionalizada

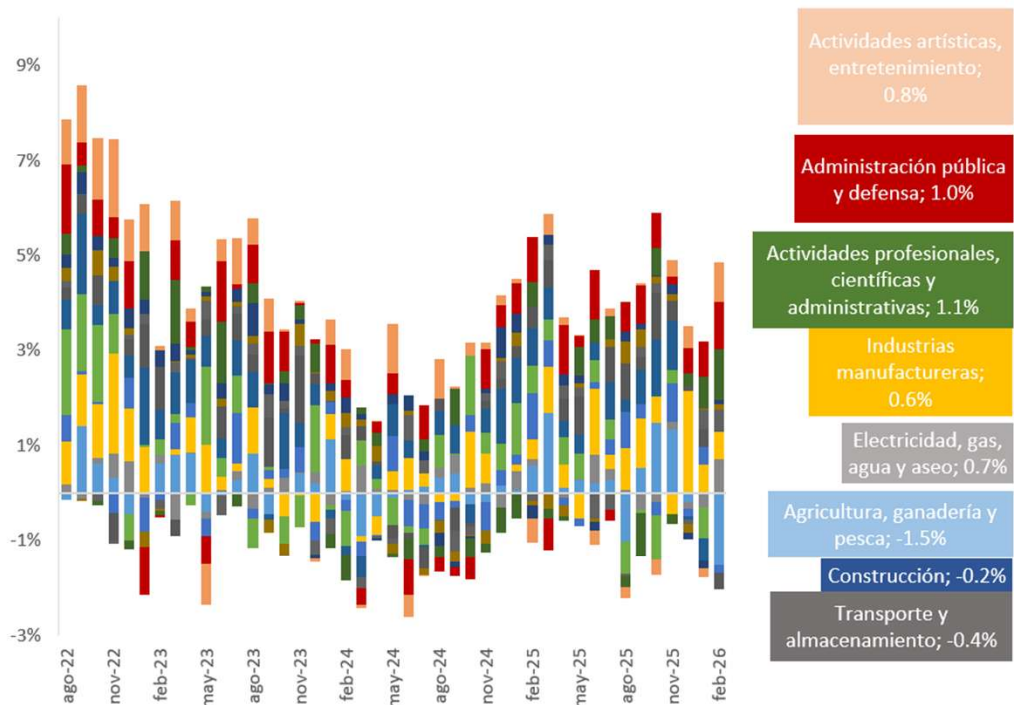


Fuente: Dane

MERCADO LABORAL

- La población ocupada aumentó en 8 de los 13 sectores, en 2 sectores se mantuvo estable y en 3 disminuyó.
- Los sectores en los que disminuyó el número de ocupados, coincide con sectores muy expuestos al incremento del salario mínimo.

Contribución al crecimiento del número de ocupados por sector



Exposición de la nómina al Salario mínimo



Fuente: Dane

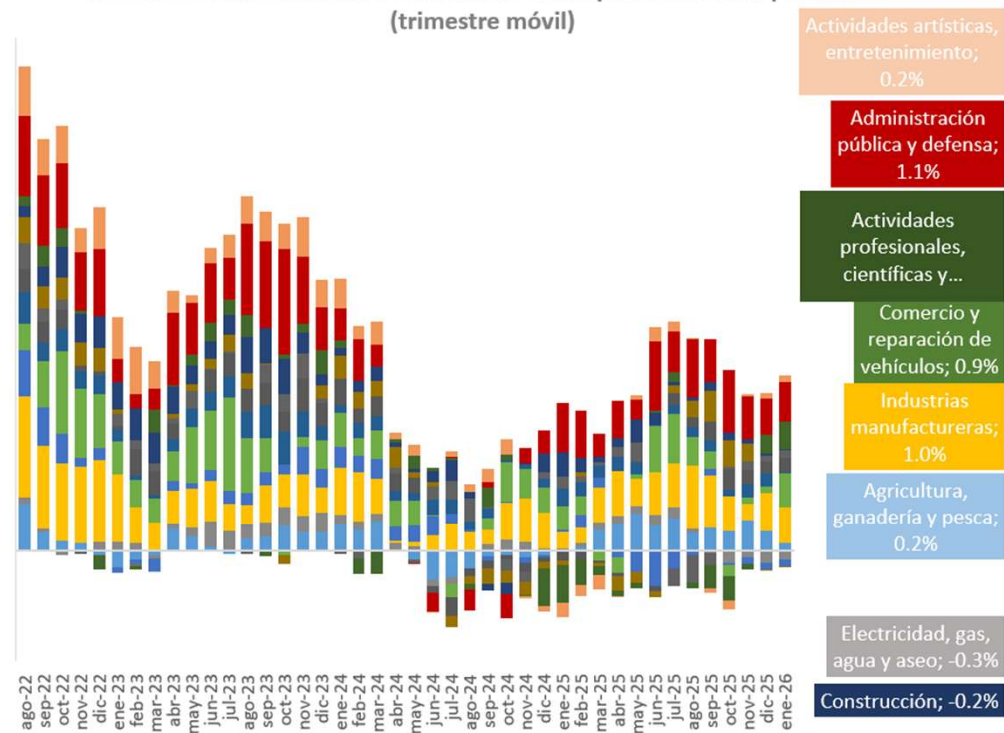
BANCOLDEX
MERCADO LABORAL

- La tasa de informalidad disminuyó a 55.3% en febrero, por debajo de la de 57.6% en febrero del año anterior.
- Hasta enero el aumento en el número de ocupados formales de la mayoría de sectores, contrarrestó la caída en los ocupados formales en los sectores de electricidad gas y agua y de la construcción.
- Se registraron aumentos en la informalidad en ciudades como Pereira, Cúcuta, Pasto, Florencia, Villavicencio, Cali y Manizales.

Participación Empleados formales e informales (trimestre móvil)



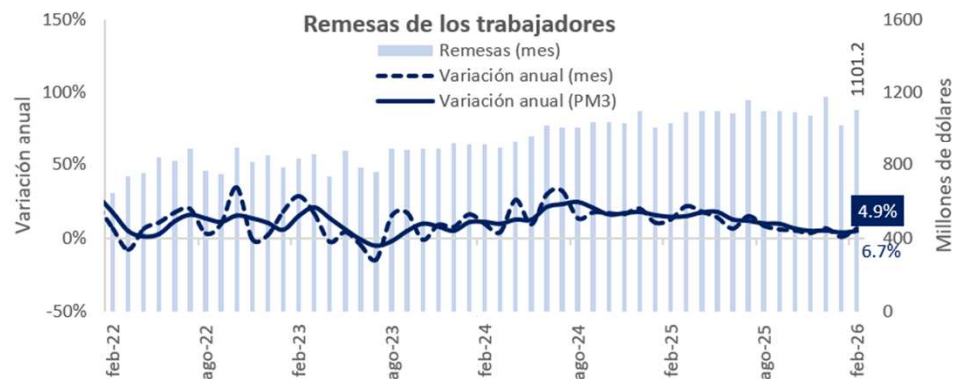
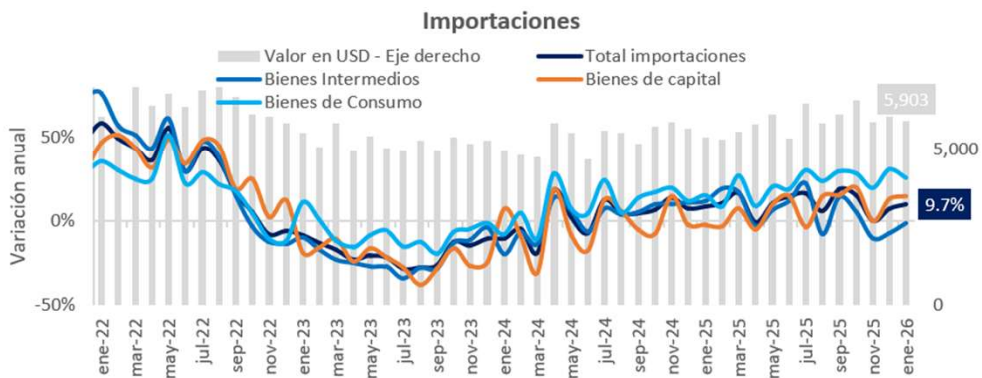
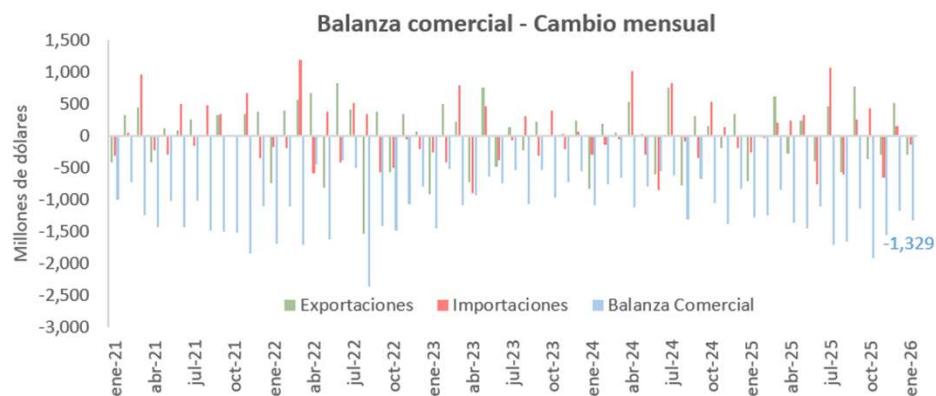
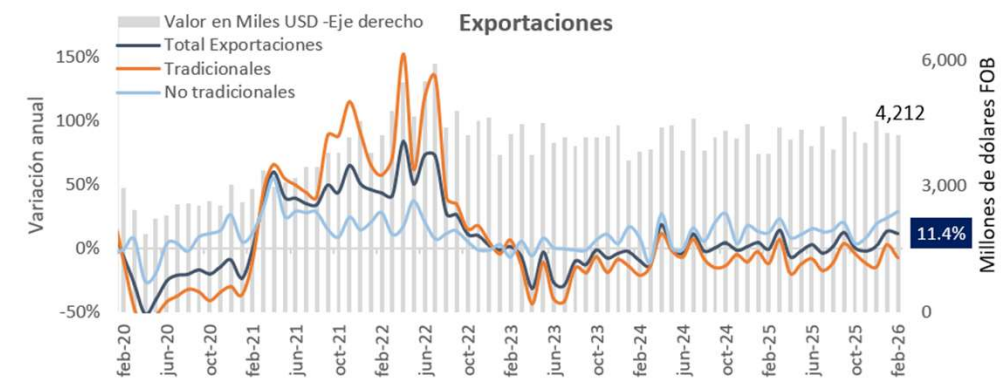
Contribución al crecimiento del número de ocupados formales por sector (trimestre móvil)



Fuente: Dane

BANCOLDEX SECTOR EXTERNO

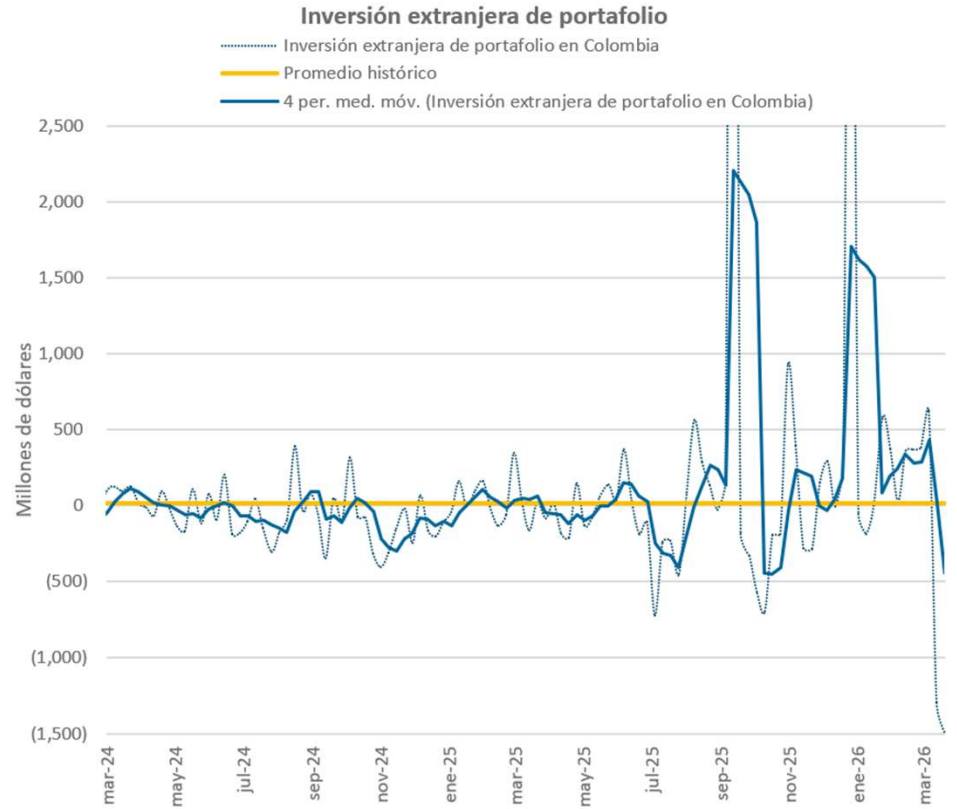
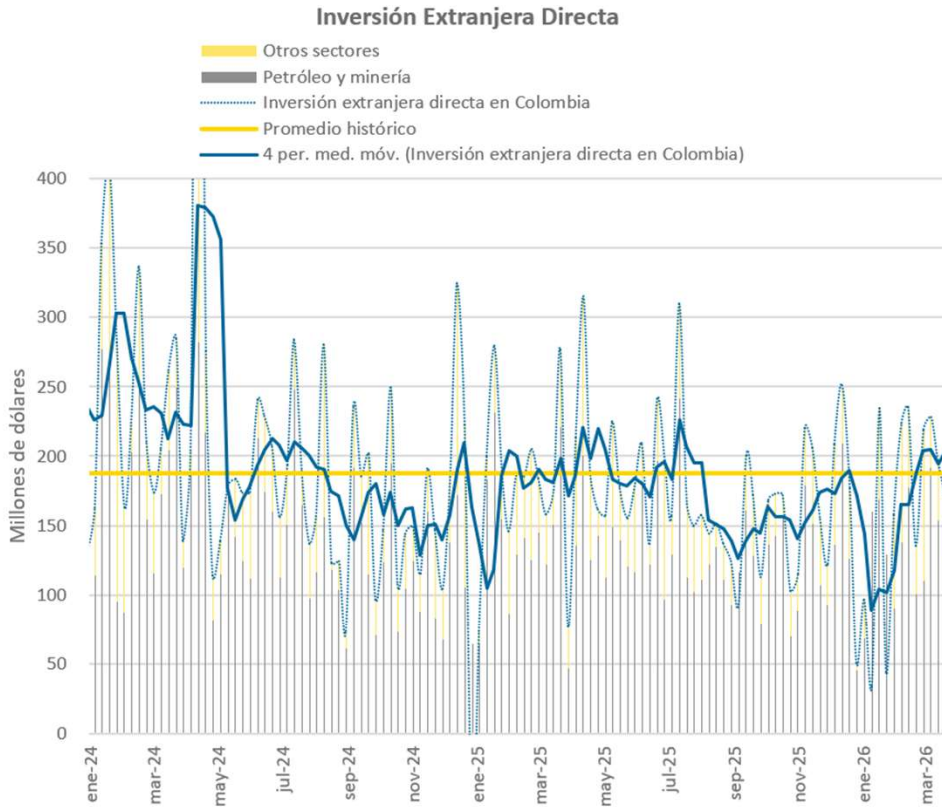
- Las exportaciones desaceleraron su crecimiento anual, por un deterioro en las tradicionales y a pesar de un repunte en las no tradicionales.
- El mayor crecimiento en las importaciones se explicó por la aceleración en las importaciones de bienes de capital, a una menor contracción de las de bienes intermedios y a pesar de una desaceleración en los bienes de consumo.



Fuente: Dane

BALANZA CAMBIARIA

- En el último mes, los flujos de dólares por Inversión Extranjera Directa se recuperaron hasta superar el promedio histórico.
- Sin embargo, ha sido más que sobre compensada por salidas en inversión extranjera de portafolio.



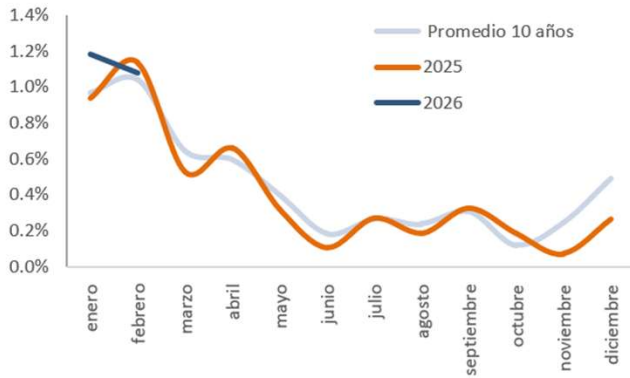
Fuente: Banrep – Al 20 de marzo

BANCOLDEX

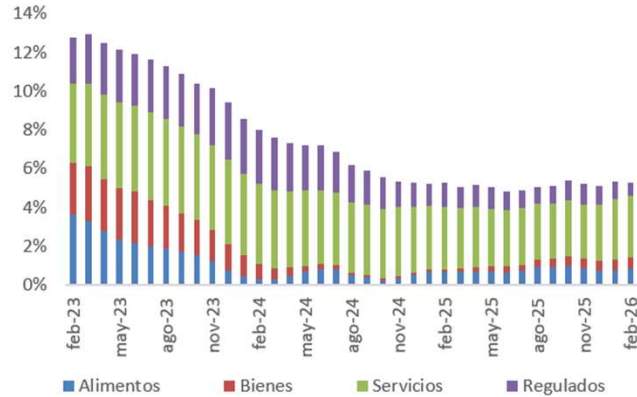
INFLACIÓN

- Si bien la inflación se desaceleró en febrero hasta 5.29% a/a, por debajo de la de 5.35% a/a en enero, sigue estando por encima de la de 5.10% a/a con la que cerramos en 2025.

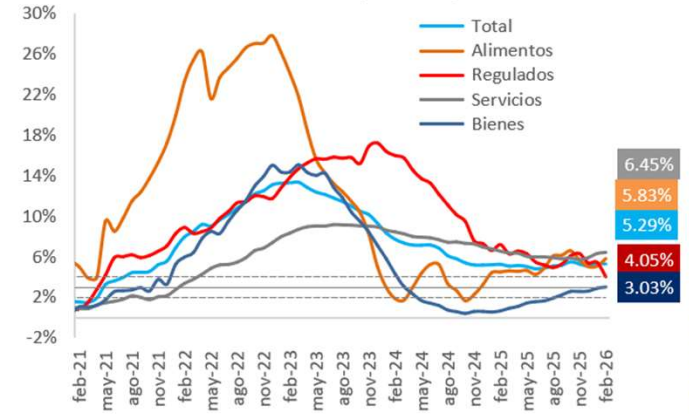
Inflaciones mensuales - TOTAL



Inflación anual



Inflación anual por componente

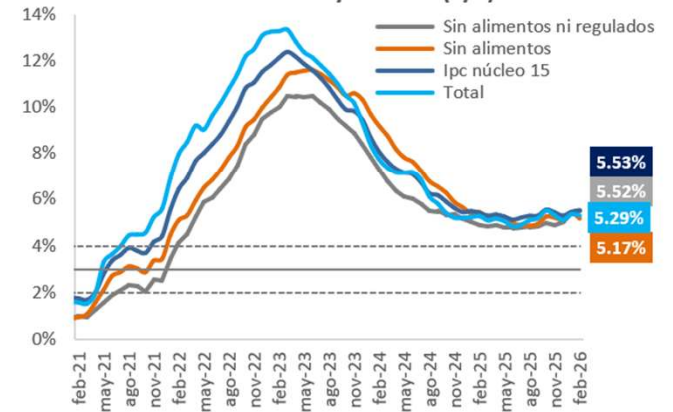


IPC y sus componentes

	Variación mensual (%)		Variación anual (%)		Contribución a la inflación anual (p.p.)		Cambio en contribución a la inflación anual (p.p.)
	feb-25	feb-26	ene-26	feb-26	ene-26	feb-26	
TOTAL	1.14	1.08	5.35	5.29	5.35	5.29	-0.06
Alimentos	0.60	1.31	5.09	5.83	0.96	1.09	0.13
Perecederos	0.42	3.49	4.66	7.85	0.20	0.34	0.14
Procesados	0.66	0.65	5.22	5.22	0.75	0.75	0.00
Bienes	0.30	0.42	2.90	3.03	0.49	0.51	0.02
Servicios	0.96	1.07	6.33	6.45	2.86	2.91	0.05
Regulados	2.83	1.44	5.47	4.05	1.04	0.79	-0.26
NÚCLEO							
Sin alimentos	1.26	1.03	5.41	5.17	4.39	4.20	-0.19
Sin alimentos ni regulados	0.78	0.90	5.39	5.52	3.35	3.42	0.07
Núcleo 15	1.11	1.18	5.45	5.53	4.72	4.78	0.06

Fuente: Dane. Cálculos: Bancoldex

Inflación total y núcleos (a/a)



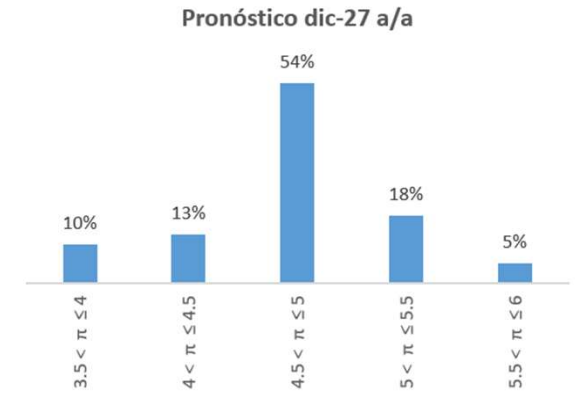
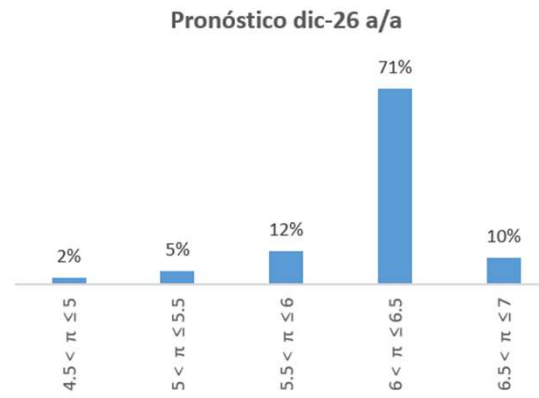
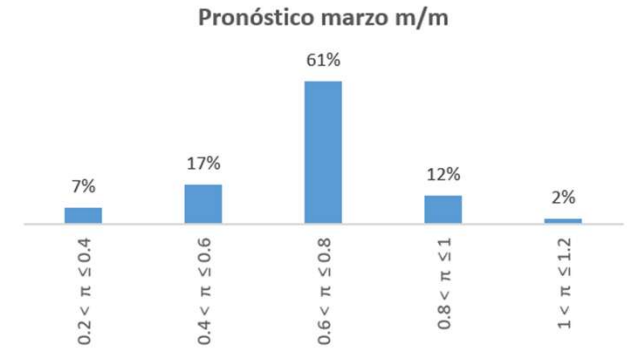
Fuente: Dane

EXPECTATIVA DE INFLACIÓN

- Para marzo esperamos una inflación de 0.59% m/m, por debajo de la de 0.70% del promedio de analistas, pero en todo caso superior a la de 0.53% m/a en marzo del año anterior, con lo que la inflación se aceleraría hasta 5.36% a/a.
- Para el cierre del año esperamos una inflación de 6.21% a/a, levemente superior a la de 6.18% que espera el promedio de analistas.

IPC y sus componentes

	Variación mensual (%)		Variación anual (%)		Contribución a la inflación anual (p.p.)		Cambio en contribución a la inflación anual (p.p.)
	mar-25	mar-26*	feb-26	mar-26*	feb-26	mar-26*	
IPC Total	0.53	0.59	5.29	5.36	5.29	5.36	0.07
Alimentos	0.85	1.18	5.83	6.17	1.09	1.16	0.07
Perecederos	1.45	5.00	7.85	11.62	0.34	0.51	0.17
Procesados	0.67	0.00	5.22	4.52	0.75	0.65	-0.10
Bienes	0.25	0.35	3.03	3.13	0.51	0.52	0.02
Servicios	0.57	0.77	6.45	6.67	2.91	3.00	0.10
Regulados	0.34	0.11	4.05	3.81	0.79	0.74	-0.05
Sin Alimentos	0.45	0.53	5.17	5.25	-	-	0.09
Sin alimentos ni regulados	0.48	0.66	5.52	5.71	-	-	0.19

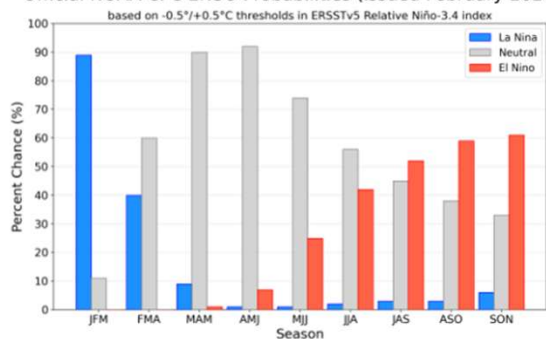


Fuente: Dane, BanRep, Bancoldex

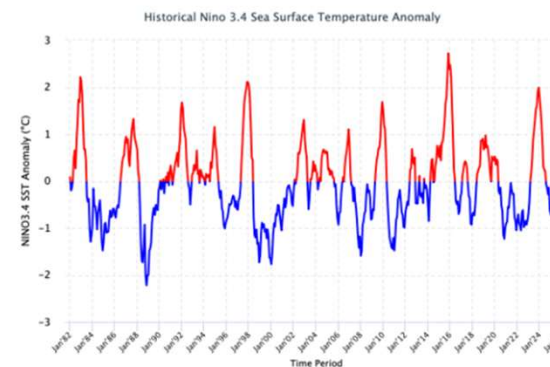
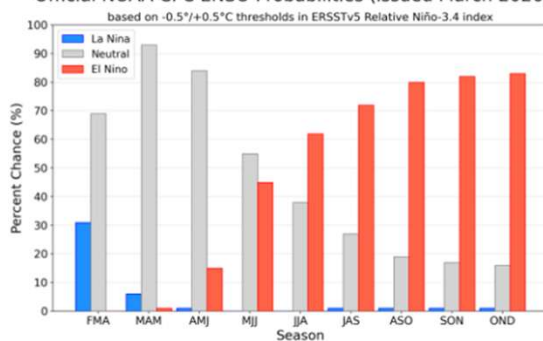
RIESGOS AL ALZA EN EL HORIZONTE DE PRONÓSTICO

- En el último mes aumentó la probabilidad de la ocurrencia de Fenómeno del niño a finales del año.
- Ante el incremento de los precios internacionales del gas, la importación del insumo para prender las generadoras térmicas se hará retador en un contexto de insuficiencia.

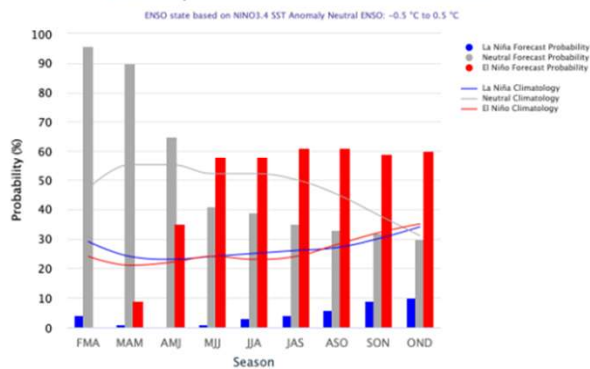
Official NOAA CPC ENSO Probabilities (issued February 2026)



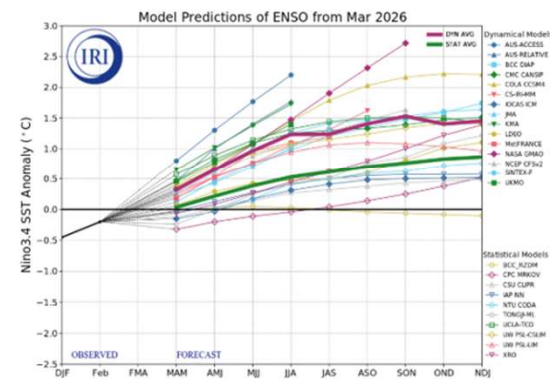
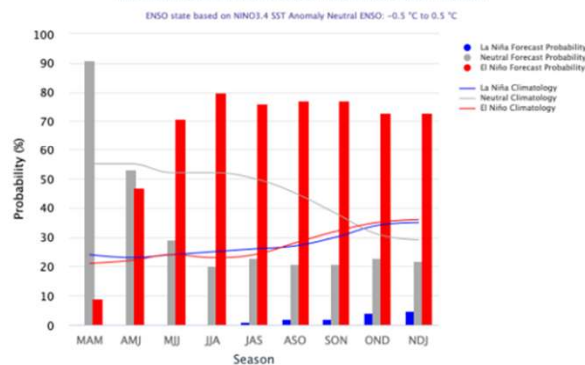
Official NOAA CPC ENSO Probabilities (issued March 2026)



Mid-February 2026 IRI Model-Based Probabilistic ENSO Forecasts



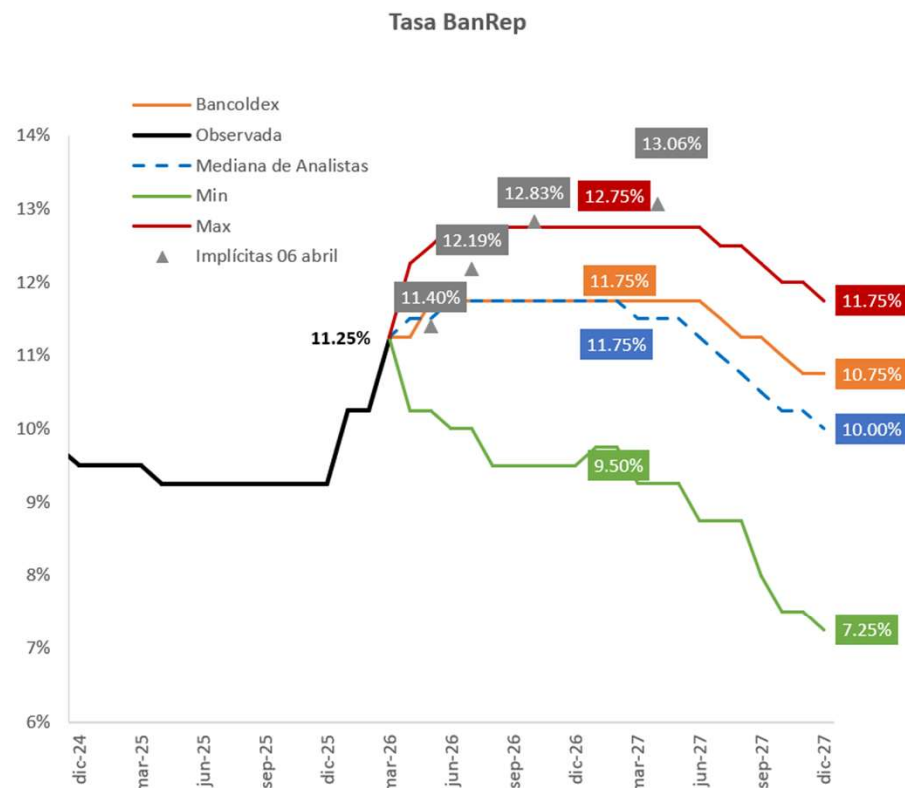
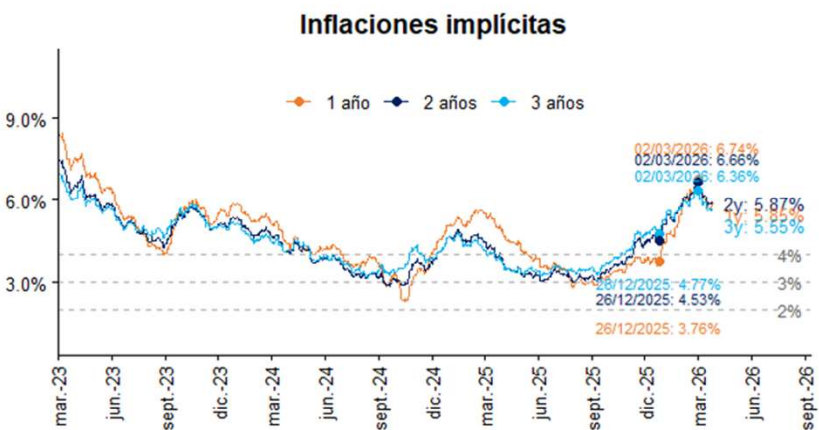
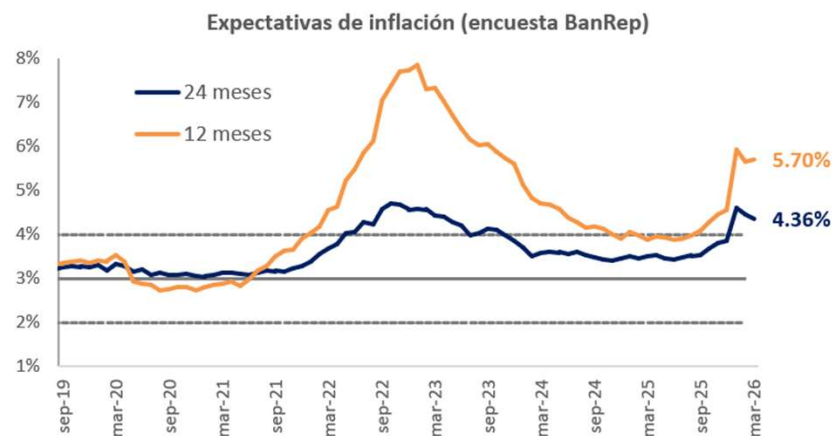
Mid-March 2026 IRI Model-Based Probabilistic ENSO Forecasts



Fuente: Enso

EXPECTATIVAS DE INFLACIÓN Y TASAS DE INTERÉS

- Se espera un incremento adicional en las tasas de interés, para compensar el des anclaje de las expectativas de inflación. Sin embargo creemos estarán contenidas en la medida que se consolide el ciclo de desaceleración de la actividad económica.

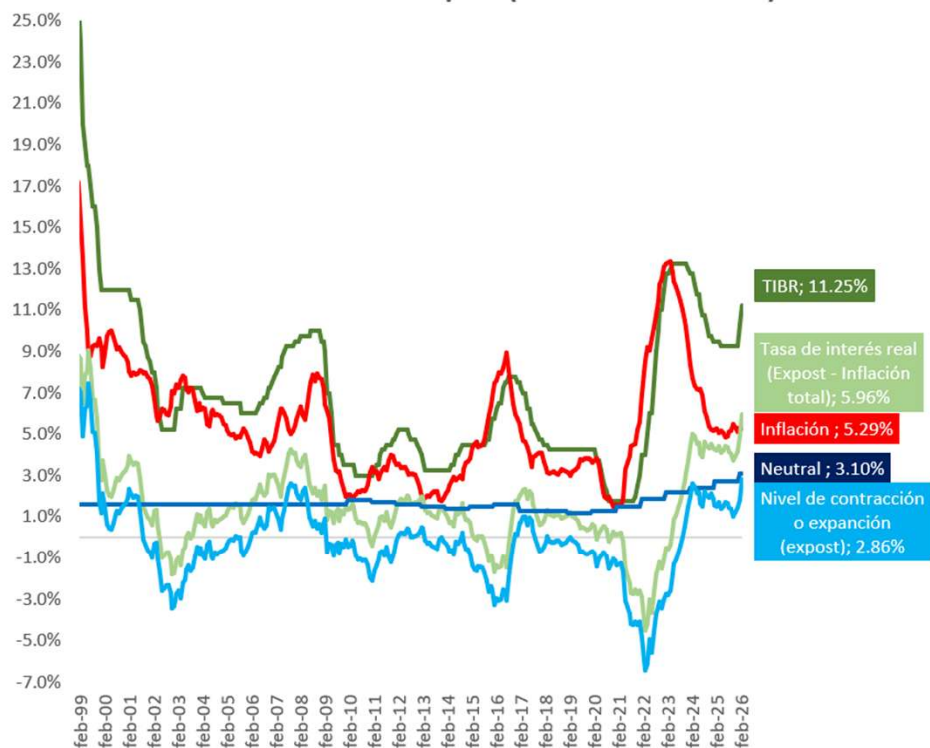


Fuente: Dane, BanRep, Bancoldex

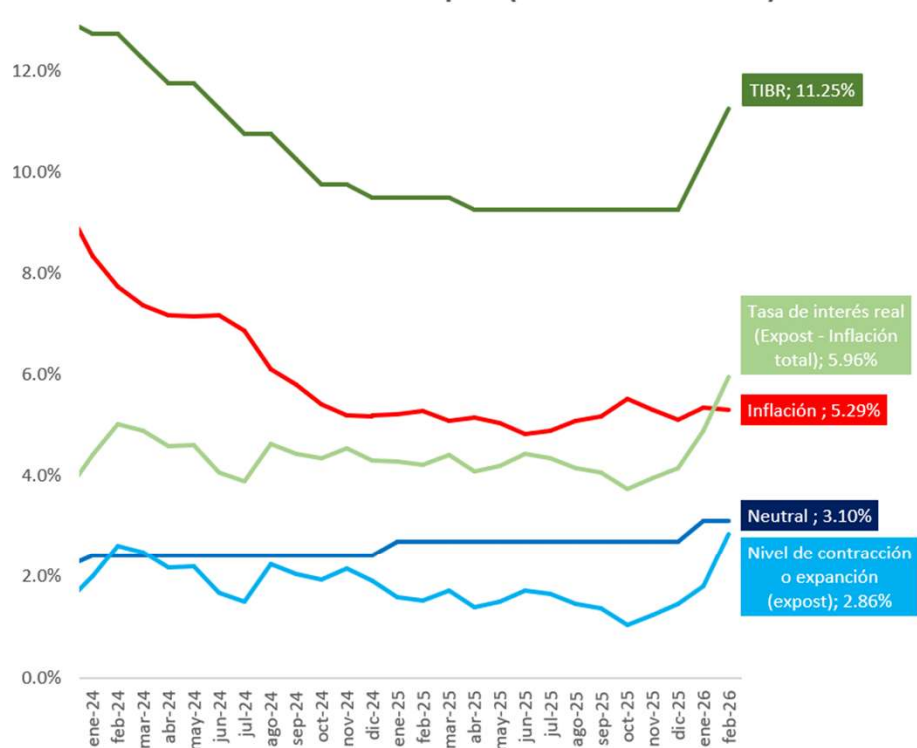
BANCOLDEx
TASA DE INTERES REAL EXPOST

- El incremento de 200 pbs, cuando la inflación total aumentó solo en 19 pbs, hizo que la tasa de interés real expost aumentara en 181 pbs, lo que la ubica en el nivel más alto desde los años 2000.
- Sin embargo, dado que la tasa de interés neural ha aumentado significativamente post pandemia, el nivel de contractividad efectivo está en los mismos niveles que inicios de 2024.

Tasa de interés real expost (inflación observada)



Tasa de interés real expost (inflación observada)



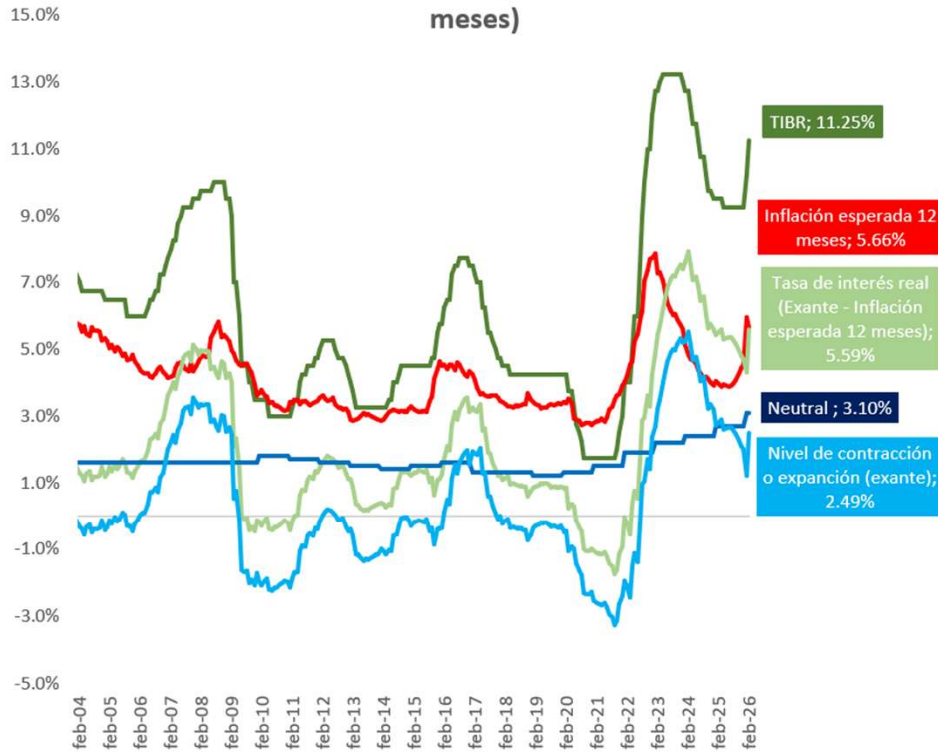
Fuente: Dane, BanRep, Bancoldex



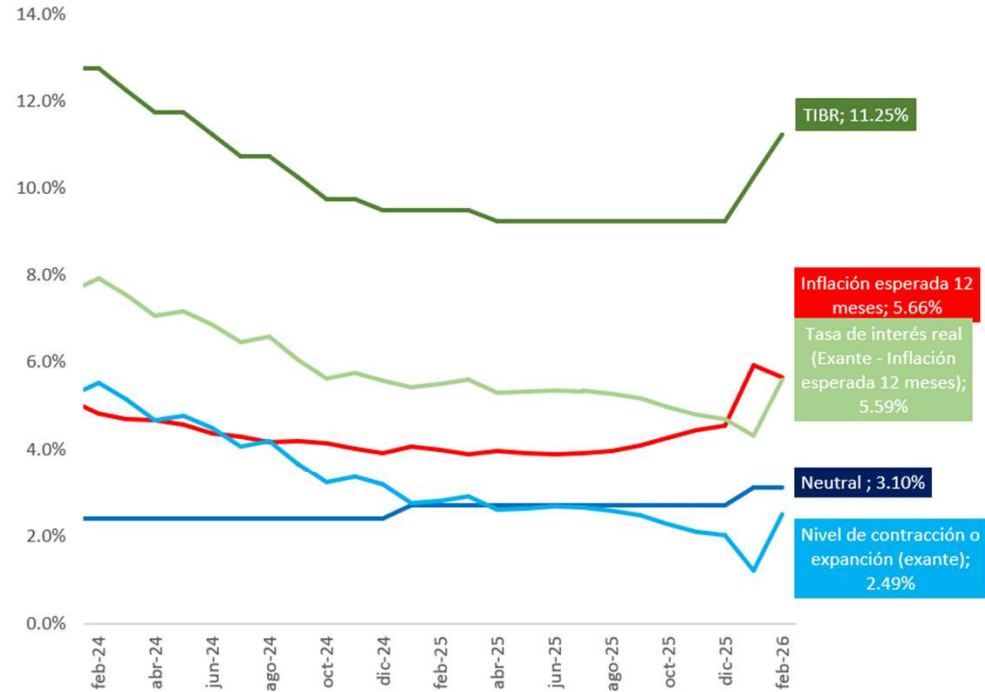
TASA DE INTERÉS REAL EXANTE

- La tasa de interés real que se debe analizar no es la expost, pues la política monetaria debe actuar para contener las expectativas de inflación.
- El incremento de 200 pbs, cuando la inflación esperada en 12 meses aumentó en 111 pbs, hizo que la tasa de interés real exante aumentara en 89 pbs, significativamente por debajo del aumento de 181 pbs en la real expost.
- De hecho, dado que la tasa de interés neural ha aumentado significativamente post pandemia, el nivel de contractilidad efectivo está por debajo de la de mediados de 2025, cuando se creía que la inflación se continuaría desacelerando.

Tasa de interés real exante (inflación esperada a 12 meses)



Tasa de interés real exante (inflación esperada a 12 meses)

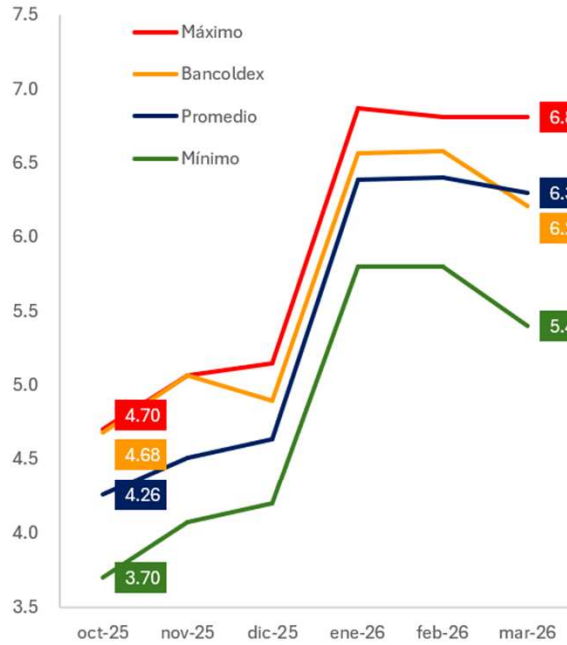


Fuente: Dane, BanRep, Bancoldex

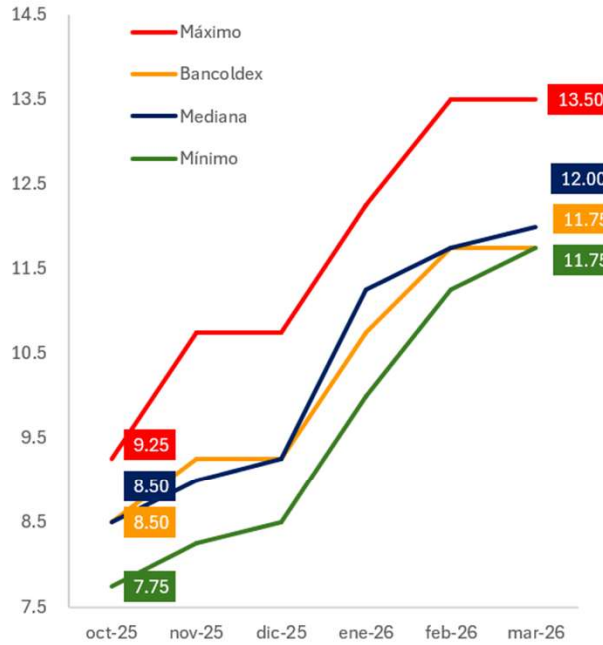
CAMBIOS EN PRONÓSTICOS

- Los pronósticos han cambiado de forma significativa en lo corrido del año.
- Mientras que a finales del año pasado esperábamos que la inflación continuaría con su senda de desaceleración y el Banco de la República pudiera retomar el ciclo de recortes, entrado el 2026 advertimos las presiones inflacionarias del incremento del salario mínimo y el cambio del ciclo de política monetaria, lo que limitará el crecimiento económico a lo largo de 2026.

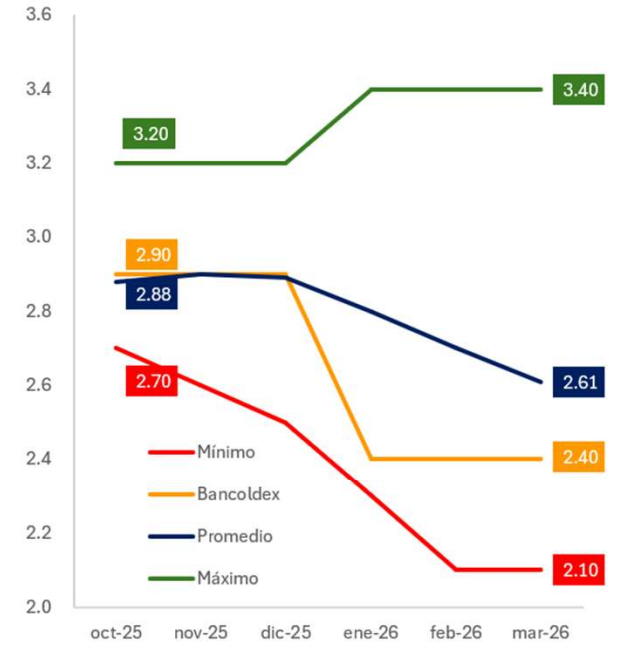
Pronóstico inflación cierre de 2026



Pronóstico BanRep cierre de 2026



Pronóstico Crecimiento 2026



Fuente: CitiBank, Bancoldex

PROYECCIONES BANCOLDEX



PIB

Escenario Base	2024	2025	2026
	1.7	2.6	2.4
Rango de Pronóstico	2.0 – 3.4		

Inflación

Escenario Base	2024	2025	2026
	5.20	5.10	6.21
Rango de Pronóstico	6.13 – 7.45		



Tasa Repo

Escenario Base	2024	2025	2026
	9.25	9.25	11.75
Rango de Pronóstico	10.25 -12.25		

Tasa de cambio

Escenario Base	2024	2025	2026
	4,386	3,933	3,742
Rango de Pronóstico	3,639 – 3,808		



Cuenta Corriente

	2024	2025	2026
	-1.8	-2.4	-2.7

* BanRep

Déficit Fiscal

	2024	2025	2026
	-6.8	-6.2	-5.1

* Ministerio de Hacienda



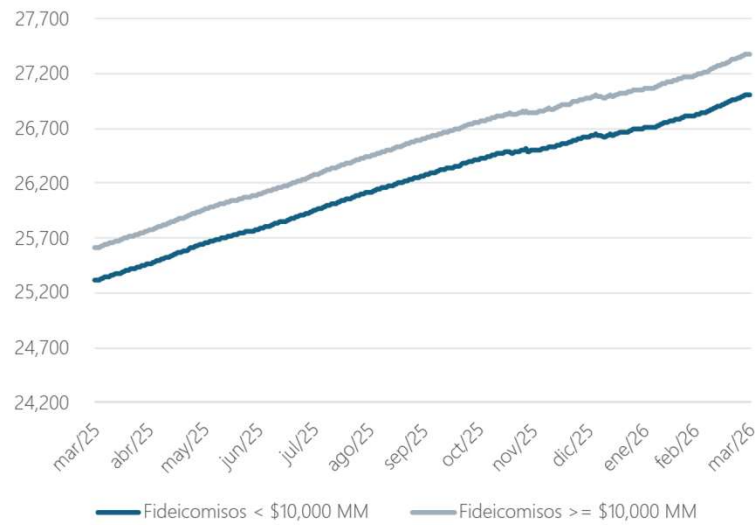


The image features a yellow line graph on a white background. The line starts at the top left, descends sharply to a point, then descends more gradually to a lower point, and finally rises slightly towards the right edge of the frame. The text 'FIC FIDUCOLDEX' is positioned to the right of the graph's initial descent.

FIC FIDUCOLDEX

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Evolución Valor de la Unidad



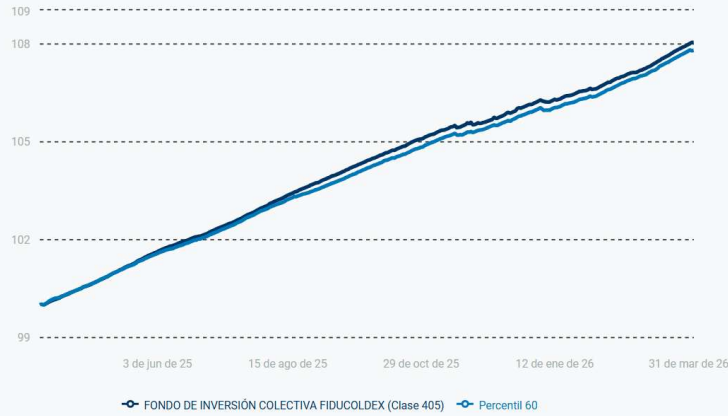
Rentabilidad	Fideic. <= \$10,000 MM	Fideic. >\$10,000 MM
Mes	8.899%	9.113%
Semestral	5.730%	5.938%
Año Corrido	6.059%	6.268%
Anual	6.728%	6.938%
2 Años	7.275%	7.486%
3 Años	8.674%	8.888%

Fecha de corte: Marzo 31, 2026

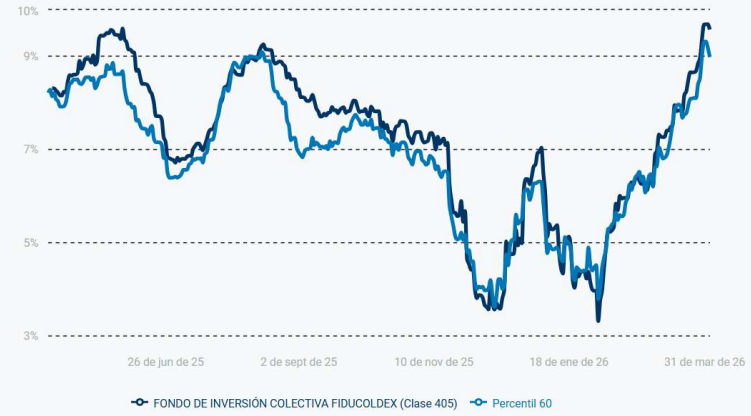
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Comparativo FIC Fiducoldex (Sector institucional)

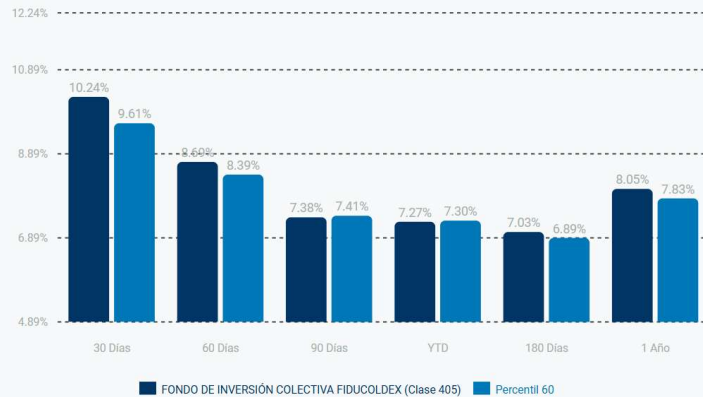
Retorno Acumulado (Base 100)



Rentabilidad Móvil (30d Anualizada %)



Rentabilidades por Período (Anualizada)



Volatilidad Móvil (30d Anualizada %)



Fecha de corte: Marzo 31, 2026

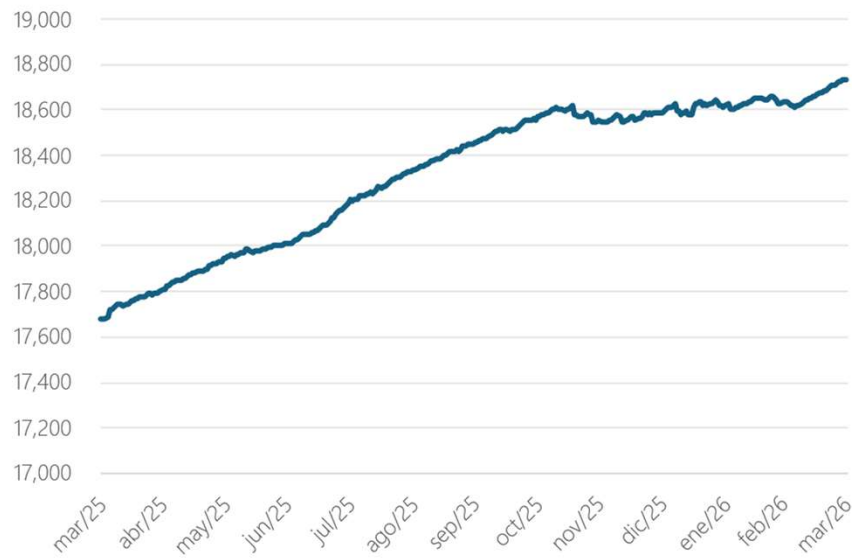
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

A yellow line graph on a white background. The line starts at the top left, descends steeply to a point, then descends more gradually to a second point, then descends sharply to a third point, and finally rises slightly to a fourth point on the right edge.

FIC Capital Inteligente

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Evolución Valor de la Unidad



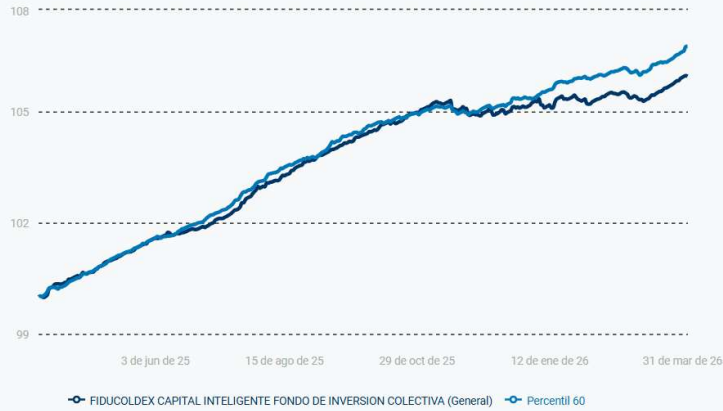
Rentabilidad	Capital Inteligente
Mes	6.409%
Semestral	3.020%
Año Corrido	3.130%
Anual	5.954%
2 Años	7.204%
3 Años	9.119%

Fecha de corte: Marzo 31, 2026

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Comparativo Capital Inteligente

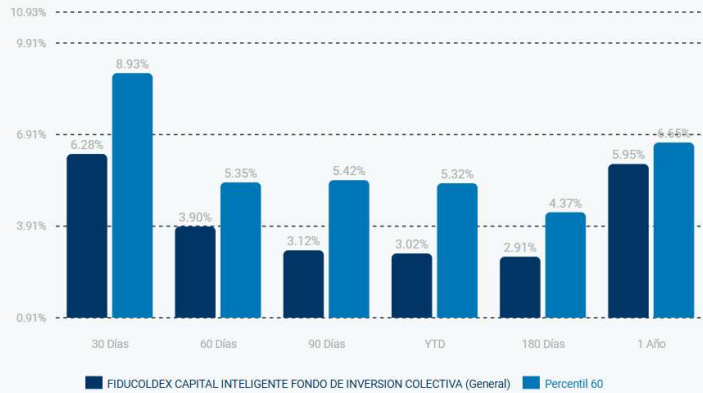
Retorno Acumulado (Base 100)



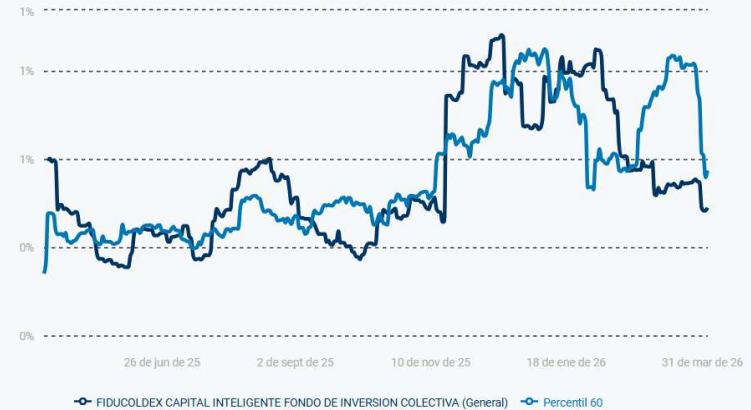
Rentabilidad Móvil (30d Anualizada %)



Rentabilidades por Período (Anualizada)



Volatilidad Móvil (30d Anualizada %)



Fecha de corte: Marzo 31, 2026

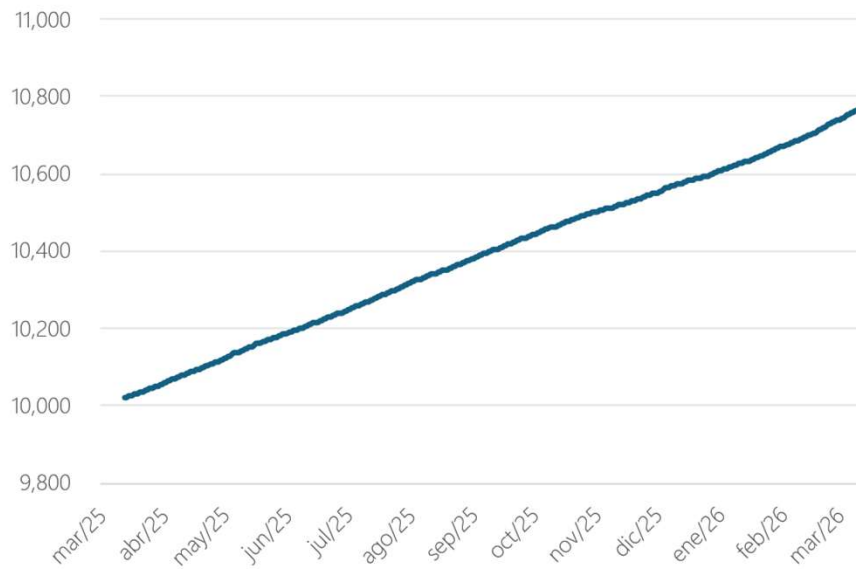
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

FIC OBJETIVO



Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Evolución Valor de la Unidad



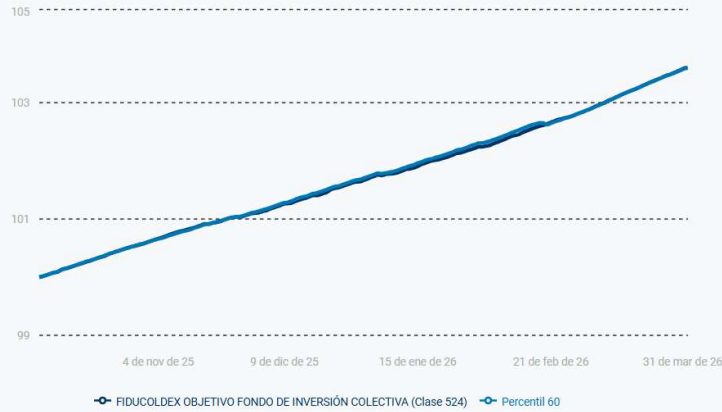
Rentabilidad	Fideicomiso con Inst Mltl. Y Oi
Mes	9.346%
Semestral	7.180%
Año Corrido	7.374%
Anual	7.481%
2 Años	.
3 Años	.

Fecha de corte: Marzo 31, 2026

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Comparativo FIC Objetivo

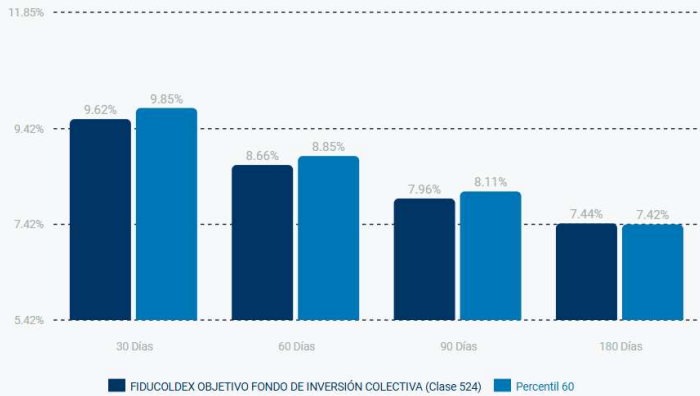
Retorno Acumulado (Base 100)



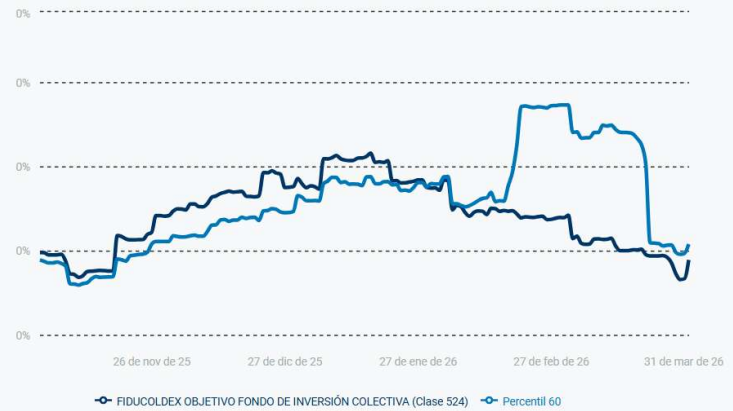
Rentabilidad Móvil (30d Anualizada %)



Rentabilidades por Período (Anualizada)



Volatilidad Móvil (30d Anualizada %)



Fecha de corte: Marzo 31, 2026

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



El progreso
es de todos

Mincomercio

Gracias



Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.